

# **¿Cómo votar en el plebiscito constitucional?**

## **RECHAZO Y NULO**

### **ANEXO**

#### **Cartas al Director de diversos diarios relacionadas con el proceso constituyente y temas afines redactadas por Adolfo Paúl Latorre**

##### **Estabilidad**

La supuesta estabilidad política de Chile es más aparente que real. Es preocupante el gravísimo deterioro del Estado de Derecho —especialmente en la región de la Araucanía y en los procesos judiciales seguidos contra los militares y carabineros—, el sostenido avance de las posiciones más radicales en la sociedad chilena y el afán del gobierno de la Concertación más el Partido Comunista por imponer una nueva Constitución, con la que se pretende introducir un cambio profundo al modelo de desarrollo que tantos éxitos nos ha reportado y que hace aparecer en el horizonte, amenazante, la posibilidad de que Chile emule el camino recorrido por Venezuela.

Algo parecido vivimos en la época 1964-1973, en la que los partidos políticos condujeron a Chile hacia un callejón sin salida, con un país devastado y al borde de una guerra civil; situación que generó la salida militar como un hecho inevitable, como lo reconoció el destacado dirigente comunista Luis Guastavino. ¿Estamos comenzando a repetir la historia?

Publicada en *La Segunda*, el 27 de junio de 2015.

##### **Nueva Constitución**

No se entiende cuál es la necesidad de una nueva Constitución en circunstancias que la actualmente vigente, que ha traído estabilidad y progreso para Chile es —según lo declaró el presidente Ricardo Lagos Escobar el 17 de septiembre del año 2005, durante la ceremonia de promulgación del decreto supremo que estableció el texto de la Constitución de 1980 refundido, coordinado y sistematizado— “una Constitución democrática, acorde con el espíritu de Chile, del alma permanente de Chile... El nuevo texto constitucional se pone a la altura del espíritu democrático de todos los chilenos y hoy el país se une tras este texto constitucional”.

La única explicación plausible es la pretensión de los actuales gobernantes de dismantelar la actual institucionalidad que nos rige —que establece un orden público económico, las bases de una sociedad libre y un Estado subsidiario cuya finalidad es el bien común— y sustituirla por otra que establezca una sociedad colectivista, igualitarista y estatista; un sistema que lleva en si el germen del totalitarismo.

No debemos olvidar que el gran objetivo doctrinario de un socialista es la construcción del socialismo, al estilo de Cuba o de la ex República Democrática Alemana, países por los cuales nuestra Presidente manifiesta especial admiración.

Publicada en *El Mercurio*, Valparaíso, domingo 6 de marzo de 2016.

### **Necesaria preocupación**

El caso de las “generosas” indemnizaciones en empresas públicas, la actitud de algunos de los diputados que integran la comisión que investiga dicho caso, el actual debate a través de su diario sobre las “constituciones democráticas” y las numerosas proposiciones de reforma de nuestra Constitución Política, del sistema electoral, etcétera, me llevan a formular la siguiente pregunta: ¿No será ya hora de que nos preocupemos más por el fortalecimiento del patriotismo, la responsabilidad, la probidad y las demás virtudes morales de los ciudadanos —especialmente de aquellos que tienen en sus manos la administración del Estado y la conducción política de los destinos de la nación— que del mejoramiento de la formalidad democrática de la Constitución? Lo verdaderamente importante es el vigor del alma nacional, no la perfección formal del Estado.

Publicada en *El Mercurio* de Santiago, 13 de noviembre de 2000.

### **Decisión de altura**

Muchas veces en la vida de los Estados se presentan situaciones de gran convulsión social, de caos y de violencia irracional, en que se hace necesario prescindir de la aplicación integral de la justicia para propender al bien común mediante la pacificación de los espíritus. No es prudente, en tales situaciones, parafraseando un antiguo aforismo romano, buscar la verdad y la justicia aunque perezca el mundo.

Por lo anterior, y considerando que los tribunales no están aplicando las leyes sobre amnistía y prescripción como siempre antes se hizo, comparto plenamente la opinión de monseñor Cristián Caro, publicada en la edición de *El Mercurio* del día 28 de febrero, en el sentido de que una amnistía consensuada traería la paz. Es preciso cerrar el capítulo de las recriminaciones por hechos del pasado. Si se sigue hurgando en las heridas se estará atentando contra una sana convivencia y, consecuentemente, contra el crecimiento y el desarrollo de nuestra patria.

Lamentablemente, hay en nuestra sociedad sectores muy influyentes para quienes pareciera que el odio es más fuerte y que se oponen, por principio, a una solución política. Su pasión no les permite ver algo que es evidente: un fenómeno político requiere de soluciones también políticas. Y la política, como bien sabemos, es el arte de administrar la cosa pública, de conducir a la sociedad política hacia su finalidad propia que es el bien común. Es función de los líderes políticos sentar las bases para una adecuada solución a este problema.

Qué razón tiene Juan de Dios Vial Larraín al decir en un artículo publicado en la edición del día 1 de marzo: “Falta entre nosotros una decisión política de altura, no motivada ni por el odio, ni por el miedo, por el resentimiento o la cobardía; menos por el cálculo mezquino de intereses. Una decisión capaz de dar sentido a la convivencia social mirando de frente no sólo al futuro, sino también al pasado en su dimensión histórica real”.

Publicada en *El Mercurio* de Santiago, 5 de marzo de 2001.

### **Escudo nacional**

En relación con las cartas enviadas por los señores Raúl Hermosilla y Fabrizio Lévera —referidas al reemplazo del escudo de armas de la República por una figura tricolor con cierto parecido a la bandera nacional—, además de manifestar mi acuerdo con las ideas expresadas en dichas cartas, quisiera hacer presente algunos breves alcances.

El acto de arriar la bandera en un combate ha sido siempre comprendido como señal de rendición — que ya no hay voluntad para seguir luchando—, así como el acto de arriarla y sustituirla por otra ha sido comprendido como un signo de cambios muy profundos.

Ello explica que en los más diversos países se custodien y respeten los emblemas patrios, testigos de glorias comunes en el pasado y símbolos de una voluntad común en el presente de volver a hacer juntos grandes cosas en el porvenir.

Aparte de lo señalado por los citados lectores, hemos visto cómo en ciertos avisos de prensa de algunos servicios públicos se expone una imagen distorsionada de nuestro escudo nacional y en la que, además, se omite la frase “Por la Razón o la Fuerza”.

Tal divisa —versión castellana del lema latino *aut consiliis aut ense*— es equivalente a “la balanza y la espada”, con que se representa la imagen de la justicia. La fuerza es necesaria para dar eficacia al derecho. Como ha dicho el profesor Bernardino Bravo Lira: “La balanza que simboliza al derecho y a la razón no puede prevalecer sobre la violencia y el crimen sin la espada, que simboliza al poder y a la fuerza”.

Tal lema es equivalente, también, al concepto de “Estado de Derecho”; es decir, aquel que se caracteriza —como bien expresara don Miguel Otero Lathrop en su carta publicada el día 8 de octubre— “por la igualdad ante la ley, la obligación de cumplirla y que quien la viola recibe el debido castigo”; tanto gobernantes como gobernados. Razón y fuerza parecen inseparables como anverso y reverso del Estado de Derecho.

¿Estamos arriando nuestra bandera?

Publicada en *El Mercurio de Santiago*, 16 de octubre de 2001.

### Escudo Nacional

En relación con el lema de nuestro Escudo Nacional, concuerdo plenamente con lo expresado por el señor Raúl Hermosilla en su carta del 28 de octubre y, al respecto, quisiera agregar lo siguiente:

En su reciente carta del 26 de octubre, el señor José Miguel Figueroa, citando a Unamuno, señaló: “Sólo por la razón, sólo por la justicia”. Lamentablemente, ni éste ni aquél explican cómo se hace para imponer el orden social a quienes no se someten a él ni por la razón ni por la justicia.

Me parece que el señor Figueroa adhiere a la posición de aquellos juristas que tienen una concepción estrecha y pacifista de la noción de derecho, y que condenan la violencia “venga de donde venga”. Estas personas piensan que al elegir el camino del derecho y la justicia han renunciado a la violencia; al elegir la palabra y la razón han desechado la fuerza.

Tales personas olvidan que lo esencialmente jurídico no está en el contenido de la norma, sino en la especial forma de imperio inexorable; es decir, la imposición de su cumplimiento por ejecución forzosa. El derecho lleva en sí implícita la coacción, la fuerza para imponer sus decisiones. Es por ello que la justicia se presenta simbólicamente provista de la balanza y de la espada. La defensa del derecho no se agota en razonamientos del juez: es necesario que detrás de la balanza del juzgador vigile la espada del ejecutor.

En nuestro mundo real, para imponer el orden recto y alcanzar la paz social, muchas veces es necesario aplicar violencia para impedir la acción de quienes subvierten ese orden. No se trata de legitimar un “espíritu violento”, como señala el señor Figueroa, sino que recordar que existe una violencia legítima; aquella que está al servicio del derecho y de la justicia.

Publicada en *El Mercurio de Santiago*, 30 de octubre de 2001.

### Moralmente superiores

No sólo los jueces deben ser moralmente superiores; también deben serlo los militares, policías y sacerdotes.

Y dado que la política por tener como fin el bien del hombre es una actividad moral, también deberían serlo los políticos.

Publicada en *El Mercurio de Santiago*, 10 de noviembre de 2003.

## **Por la razón o la fuerza**

No comprendo la preocupación del canciller peruano por el lema del escudo de armas de nuestra República, en circunstancias que la expresión “por la razón o la fuerza” es equivalente a los elementos con los que se simboliza a la justicia: la balanza y la espada.

Dada la naturaleza humana, siempre es necesario que detrás de la balanza del juzgador vigile la espada del ejecutor.

La razón no siempre se impone por sí sola, ni el bien triunfa necesariamente sobre el mal o la justicia sobre la injusticia.

Muchas veces la razón no puede prevalecer sobre el crimen o el delito sin la espada. En nuestro mundo real, para imponer el orden recto y alcanzar la paz social, hay ocasiones en que es preciso aplicar violencia para impedir la acción de quienes subvierten ese orden y no se someten a él ni por la razón ni por la justicia.

Derecho y fuerza parecen indisolubles como anverso y reverso del Estado de Derecho. Como le decía don Quijote a Sancho: “para gobernar tanto son menester las armas como las letras, y las letras como las armas”.

Lo importante es que la fuerza no sea arbitraria, sino que se sustente en la razón y en el derecho.

Publicada en *El Mercurio de Valparaíso*, 17 de julio de 2007, bajo el título “Por la razón o la...”.

## **Conflicto mapuche**

Lamentablemente, y como era previsible, la Ley 19.253 sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, que establece una discriminación étnica en nuestra patria, está provocando situaciones que ponen en grave peligro la seguridad e integridad del Estado.

En Chile se produjo un alto grado de mestizaje racial y cultural que le otorga identidad, cohesión y la estabilidad interna a un Estado tradicionalmente unitario. La referida ley, así como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo —concebido para una realidad muy distinta a la chilena— y sumada a la acción de agitadores, están fomentando la exacerbación de antagonismos artificiales y la recreación de situaciones que ya estaban superadas.

Ojalá que en diez o veinte años más no tengamos que estar explicando en organismos internacionales que La Araucanía es parte de Chile.

Publicada en *La Tercera*, 11 de febrero de 2008.

## **Antagonismo**

“Sí, nosotros partimos del hecho esencial de la lucha de clases”. “Yo he llegado a este cargo para hacer la transformación económica y social de Chile, para abrirle camino al socialismo. La meta nuestra es el socialismo integral, científico, marxista”.

Son palabras de Salvador Allende que emitió en una entrevista concedida a Régis Debray a comienzos del año 1971, lo que posteriormente se fue confirmando con los hechos.

Su meta era aniquilar las instituciones y principios democráticos y conquistar el poder total, a fin de ahogar las libertades e imponer un modelo totalitario al estilo de Cuba, Alemania Oriental o la Unión Soviética, lo que era absolutamente incompatible con el ser nacional.

Si hubiese que elegir a alguien ubicado en las antípodas del “gran chileno”, esa persona sería, precisamente, Salvador Allende.

Publicada en *El Mercurio de Valparaíso*, 5 de agosto de 2008.

### **Foto de agresión a carabinero**

No me imagino a un ciudadano español agrediendo a un guardia civil, o a un ciudadano británico o estadounidense agrediendo a un policía. En Chile, por el contrario, el caso es de común ocurrencia. ¿Hasta cuándo?

Publicada en *El Mercurio de Santiago*, 16 de septiembre de 2008.

### **Unidad nacional**

Me parece un buen presagio del futuro de nuestra patria el hecho de que nuestro próximo Primer Mandatario haya manifestado su preocupación por fortalecer la unidad nacional; unidad que es esencial para aspirar a una convivencia pacífica y civilizada, a un crecimiento económico y a un desarrollo armónico y equilibrado. Para ello es menester destacar la herencia que nos es común a todos los chilenos y evitar magnificar aquellos factores que nos dividen.

Para lograr tal ansiada unidad nacional debemos conocer cuáles son las verdaderas causas de nuestras actuales divisiones y la raíz de nuestros problemas políticos, sociales y económicos, a fin de adoptar las medidas más apropiadas para superarlos.

Debemos ser capaces de asumir la historia y definir el camino que recorreremos en el futuro. Nosotros somos los responsables de forjar nuestro propio destino, deponiendo rencores y comprendiendo que todos los chilenos somos depositarios de un conjunto de valores que se han ido configurando a través de la convivencia prolongada a lo largo de varias generaciones.

El reencuentro de los chilenos es esencial, reconociendo nuestra diversidad.

Publicada en *El Mercurio de Valparaíso*, 22 de enero de 2010.

### **Tuve un sueño**

Anoche tuve un sueño: soñé que un día Chile recuperaba su memoria histórica y dejaba de emponzoñar el alma de sus hijos; soñé que un día los jueces comenzaban a aplicar rectamente la ley y que el ministerio del Interior ponía fin a la inicua persecución contra militares y carabineros; soñé que un día el Presidente cumplía sus promesas de campaña.

Publicada en el periódico digital *Chile Informa*, 1 de septiembre de 2010.

### **Imposibilidad**

El número 16 del artículo 19 de nuestra Constitución Política establece que “no podrán declararse en huelga los funcionarios del Estado ni de las municipalidades”, precepto que parece letra muerta, puesto que no sólo no se cumple, sino que a quienes lo infringen con paros ilegales se les premia con incrementos de remuneraciones, pago de los días no trabajados, bonos por “término de conflicto” y otras granjerías que constituyen incentivos perversos y que estimulan nuevas demandas.

Parece que nuestro Estado de Derecho está haciendo agua no solo en el caso de los militares procesados por los denominados casos de derechos humanos.

Publicada en *El Mercurio de Valparaíso*, 21 de diciembre de 2010.

### **Disconformidad**

Conuerdo plenamente con lo expresado por el presidente Piñera, en el sentido de que “en Chile falta unidad y sobran divisiones, falta nobleza y sobran pequeñeces”.

Una manifestación de lo anterior es la brutal e inicua persecución político-judicial iniciada por los gobiernos de la Concertación y que el actual gobierno ha mantenido contra muchos de los integrantes de las instituciones que salvaron a Chile del caos y de su destrucción, y que se vieron obligadas a intervenir en 1973.

En efecto, el actual gobierno, sin respetar las normas propias de un Estado de Derecho, ha perseverado en la presentación de querellas por supuestos delitos que no solo están absolutamente prescritos, sino que amparados por una ley de amnistía; ley que sí les fue aplicada a todos los terroristas de izquierda.

**Publicada en *El Mercurio* de Valparaíso, 5 de julio de 2011.**

### **La raza chilena**

Concuerdo plenamente con lo manifestado por don Edmundo Villarroel Carmona en su carta publicada el lunes, en relación con la etnia mapuche y la raza chilena.

En Chile se ha dado, como en ninguna otra parte del mundo, un entrecruzamiento de hombres y de pueblos —indígenas, europeos y demás— que han convergido, convivido y compartido una suerte común, lo que ha producido un alto grado de mestizaje y de homogeneidad racial y cultural, característica que no sólo identifica a la nación chilena, sino que contribuye a mantener la cohesión y estabilidad interna de un Estado tradicionalmente unitario.

Lamentablemente, la ley 19.253 sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas —que establece una discriminación racial en nuestra patria—, así como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, concebido para una realidad muy distinta a la chilena, y la acción de agitadores —chilenos y extranjeros— que persiguen oscuros intereses, están fomentando la exacerbación de antagonismos artificiales, lo que está provocando situaciones que ponen en grave peligro la seguridad y la unidad nacionales y la integridad del Estado.

Es de esperar que en diez o veinte años más no tengamos que estar explicando, en diversos foros u organismos internacionales, que La Araucanía es parte de Chile.

**Publicada en *El Mercurio* de Santiago, 31 de enero de 2013.**

### **Inspirada por Mandela**

Michelle Bachelet, ya instalada nuevamente en La Moneda, ha declarado: “Siempre me ha inspirado fuertemente el liderazgo de Nelson Mandela, quien pese a todo lo vivido, fue capaz de pararse sobre ello, mirar su país y con una tremenda humanidad, pensar qué le hacía bien a la nación”.

Nuestra Presidente tiene la oportunidad de actuar como lo hizo Mandela en Sudáfrica y, como él, trascender en la historia como una gran estadista: dictar una nueva ley de amnistía —la que no está prohibida por tratados internacionales, como algunas voces señalan—, dar vuelta la página y poner fin a la crisis política más grande del siglo pasado, reconciliar a Chile y lograr el definitivo reencuentro del mundo civil con sus Fuerzas Armadas y de Orden.

**Publicada en *El Mercurio* de Valparaíso, el 21 de marzo de 2014.**

### **Negación de la historia**

En relación con el proyecto de ley (boletín 9746-17) que prohíbe “todo objeto o actividad que comprenda tanto actos de honor, apología o alabanza, como de negacionismo y justificación respecto del golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973, de sus perpetradores y colaboradores, tanto civiles como militares” —incluidos los planes, programas y material de estudio en todos los niveles educacionales—, cabría citar a Milan Kundera:

“Para liquidar a las naciones lo primero que se hace es quitarles la memoria. Se destruyen sus libros, su cultura, su historia. Y luego viene alguien y les escribe otros libros,

les da otra cultura y les inventa otra historia. Entonces la nación comienza lentamente a olvidar lo que es y lo que ha sido”.

Publicada en *El Mercurio* de Santiago, 15 de diciembre de 2014.

### **Inteligente**

Inteligente es aquel que sabe donde quiere ir. Y más inteligente aun es el que sabe donde no tiene que volver.

Publicada en *El Mercurio* de Santiago, 18 de diciembre de 2014.

### **Recuperar valores**

El valor de un Estado no es otra cosa que el valor de los individuos que lo componen. La grandeza de una nación depende del propio esfuerzo, laboriosidad y virtudes morales de sus habitantes. Son las fuerzas del espíritu las que realmente mueven a la nación; el nervio que anima e impulsa al país. Fueron estas fuerzas morales individuales, sumadas, las que conformaron el espíritu nacional que, conducido por gobernantes de elevadas virtudes ciudadanas, llevó a nuestros antepasados a desarrollar grandes empresas; lo que hizo posible que nuestra nación tenga un gran pasado que admirar.

Diego Portales hizo de Chile un *Estado en forma*, esto es, un Estado cuyos gobernantes son verdaderos modelos de virtud y patriotismo y cuyos ciudadanos conforman una verdadera familia espiritual, basada en el sentimiento de que juntos se han hecho grandes cosas en el pasado y en la voluntad de seguir haciéndolo en el porvenir.

La decadencia de los países se inicia con la destrucción de su identidad nacional —cuando abandonan su historia, su cultura y sus tradiciones—, la declinación del ejercicio exigente de las virtudes, la falta de objetivos claros y la confusión de la clase dirigente que no cumple con su finalidad esencial que es la promoción del bien común.

Al respecto, vemos con preocupación el progresivo deterioro de las virtudes morales de nuestros conciudadanos. Y una nación pobre espiritualmente, una nación sin valores morales, es una nación sin alma.

Publicada en *El Mercurio* de Santiago, domingo 8 de marzo de 2015.

### **Arbitrariedad y el Estado de Derecho**

En pocas palabras, podríamos definir el Estado de Derecho como la estructuración de la vida social en torno a un ordenamiento jurídico, que obliga tanto a gobernantes como a gobernados.

Publicada en *El Mercurio* de Santiago, el 27 de diciembre de 2015.

### **"El vaivén del Gobierno"**

En columna titulada como esta carta, Sebastián Sichel dice que en la pugna entre reformistas y retroexcavadores se imponen las reformas a favor del Estado más que a favor del bien común. No podría ser de otra forma cuando el Gobierno y la mayoría de los legisladores pertenecen a partidos socialistas, y el objetivo doctrinario de un socialista es la construcción del socialismo, donde el Estado juega un papel principal o único.

Publicada en *La Tercera*, el 21 de enero de 2016.

## **Nueva Constitución**

No se entiende cuál es la necesidad de una nueva Constitución en circunstancias que la actualmente vigente, que ha traído estabilidad y progreso para Chile es —según lo declaró el presidente Ricardo Lagos Escobar el 17 de septiembre del año 2005, durante la ceremonia de promulgación del decreto supremo que estableció el texto de la Constitución de 1980 refundido, coordinado y sistematizado— “una Constitución democrática, acorde con el espíritu de Chile, del alma permanente de Chile... El nuevo texto constitucional se pone a la altura del espíritu democrático de todos los chilenos y hoy el país se une tras este texto constitucional”.

La única explicación plausible es la pretensión de los actuales gobernantes de dismantelar la actual institucionalidad que nos rige —que establece un orden público económico, las bases de una sociedad libre y un Estado subsidiario cuya finalidad es el bien común— y sustituirla por otra que establezca una sociedad colectivista, igualitarista y estatista; un sistema que lleva en si el germen del totalitarismo.

No debemos olvidar que el gran objetivo doctrinario de un socialista es la construcción del socialismo, al estilo de Cuba o de la ex República Democrática Alemana, países por los cuales nuestra Presidente manifiesta especial admiración.

Publicada en *El Mercurio*, Valparaíso, domingo 6 de marzo de 2016.

## **¿Estado de emergencia o Estado fallido?**

En su columna titulada “¿Estado de emergencia?” Axel Buchheister dice: “En cualquier país civilizado del mundo, al delincuente que dispara, la policía le dispara de vuelta. Pero no aquí”.

Si continuamos aceptando esta pasividad de la policía —por el comprensible temor de sus miembros de ser expulsados de las filas de la institución y, además, condenados por “violar los derechos humanos”— pronto estaremos ad portas de convertirnos en un Estado fallido; aquellos que se caracterizan por su incapacidad para tener el control sobre regiones de su territorio y para asegurar en ellas el monopolio de la violencia física legítima.

Muchas veces el Estado, como promotor del bien común, debe aplicar la violencia para dar eficacia al derecho y para repeler o neutralizar la violencia ilegítima y el crimen. Lamentablemente, el discurso de “los derechos humanos” es usado para quitar legitimidad al uso de la fuerza y para desarmar psicológica y moralmente a quienes, por deber de autoridad, están obligados en justicia a aplicar la violencia para reprimir a quienes subvierten el orden y la seguridad pública, cuya mantención es un fundamento básico del orden social y una de las funciones esenciales del Estado.

Es imposible combatir a terroristas con escudos protectores y chalecos antibalas o con balines de goma o de pintura. Asimismo, es imposible hacerlos entrar en razón con buenas palabras, oraciones, sesiones sicoterapéuticas, encantamientos o propuestas de amistad.

Publicada en *La Tercera* el lunes 7 de marzo de 2016.

## **Conservadores: ¿Llegó la hora?**

Gonzalo Rojas, en su columna de ayer bajo este mismo título se pregunta: “¿Ha llegado la hora para que se constituya, por fin, un nuevo partido para los conservadores de Chile?”.

Yo pienso que sí y que su ideario debería sustentarse en los siguientes principios: en lo valórico, la defensa de la vida desde la concepción, el premio al matrimonio bien constituido, el hogar como pilar de la sociedad, que eduque, forme y ampare. En lo económico, la defensa de la libertad para emprender, elegir, educarse, trabajar y producir, y para adueñarse del fruto del esfuerzo individual, que es la propiedad. Y en lo social la preservación del orden público, la moral, las buenas costumbres y la legalidad.

Una mentalidad conservadora es aquella que promueve la virtud y la tradición, la familia y el trabajo, la subsidiariedad y la seguridad, la propiedad y la trascendencia, la autoridad y el orden, todo con libertad.

Publicada en *El Mercurio* de Santiago, el 17 de marzo de 2016.

### **Respetar la tradición**

Durante la ceremonia de instalación del Congreso Nacional el 1 de junio de 1831 el destacado ministro del interior, Diego Portales, pronunció un discurso (cuyo texto fue redactado por Andrés Bello) en el que se decía: “Hay que evitar novedades violentas, perfeccionar nuestra Constitución con los medios que ella misma franquea, sin cortar la continuidad de la vida política. Tal es el voto de los pueblos y la marcha que sin duda aconsejará la prudencia”.

Publicada en *El Mercurio* de Santiago, 27 mayo 2016.

### **Rumbo siempre igual**

Varias personas han afirmado que "el gobierno ha perdido el rumbo". No estoy de acuerdo con tal aserto; por el contrario, pienso que lo ha mantenido absolutamente inalterable, a fin de conducir a Chile hacia el puerto que constituye el gran objetivo doctrinario de todo socialista: la construcción del socialismo, al estilo de Cuba o de la ex República Democrática Alemana, países por los cuales nuestra Presidente manifiesta especial admiración.

Publicada en el periódico digital *Chile Informa*, 2 de junio de 2016.

### **Uso de la fuerza**

Las acciones vandálicas que presenciamos anteayer en Santiago y el terrorismo en la Araucanía nos hacen recordar que, como la historia de la humanidad lo ha demostrado, sin el respaldo de la fuerza y de la aplicación de la violencia legítima del Estado para reprimir la violencia ilegítima y el crimen, no hay interés defendido ni objetivo alcanzable ni, en suma, política posible.

Publicada en *El Mercurio* de Valparaíso, el 12 de junio de 2016.

### **“Fallo de la Corte Suprema”**

El senador Juan Pablo Letelier expresó que la Corte Suprema otorgó “libertad condicional a dos asesinos condenados a cadena perpetua por crímenes contra la humanidad”, entre ellos al peligroso criminal coronel Hernán Ovalle Hidalgo.

Lamentablemente, omitió decir que el subteniente Ovalle —en un asombroso proceso en el que no hubo autores materiales de los hechos—, fue condenado a doce años de presidio en calidad de cómplice del homicidio de tres trabajadores de la industria Sumar, por el solo hecho de haber cumplido la orden de vocear con un megáfono los nombres de las personas detenidas que estaban reunidas en un grupo y que debían salir al frente.

También omitió decir que el ministro del dicho Alto Tribunal, don Nibaldo Segura, en su voto disidente afirmó: “La sentencia recurrida, carece de las necesarias consideraciones para llegar al establecimiento de la participación punible. En efecto, el fallo referido enumera las pruebas producidas y, bajo la apariencia de un análisis, reproduce parte de su contenido sin que existan o emanen de ello las

adecuadas reflexiones que justifiquen su decisión de condena, de modo tal que la complicidad que se atribuye al encartado en los sucesos investigados no encuentra sustento fáctico sobre el cual construirla. Toda la prueba apunta a que Ovalle Hidalgo, al interior de la empresa Sumar, voceó los nombres de los empleados de acuerdo a nóminas en cuya confección él no intervino, ni en el destino de aquellos que habrían quedado situados dentro de los ‘comprometidos políticamente con la izquierda’, como relatan los testigos, de modo que no es posible extraer de ello conclusiones como las que consigna la sentencia atacada en el sentido de que con esa actividad, el enjuiciado, personalmente y con aporte directo, segregó e individualizó a las víctimas de los homicidios”.

Publicada en *La Tercera*, domingo 19 de junio de 2016.

### **Tribunales e ideologías**

Es absolutamente predecible la decisión que adoptarán los ministros de la Sala Penal de nuestra Corte Suprema de Justicia en la causas denominadas “de derechos humanos” según sean sus alineamientos ideológicos. Se conoce de antemano, con certeza, qué ministros contravendrán el ordenamiento jurídico que están obligados a aplicar y a respetar; quienes no aplicarán el principio de legalidad (*nullum crimen, nulla poena sine praevia lege* y sus exigencias de *lex previa, lex certa, lex scripta y lex stricta*), el beneficio temporal objetivo establecido en el artículo 103 del Código Penal —un precepto legal de carácter imperativo— o las normas relativas a la prescripción de la acción penal y que calificarán hechos delictivos ocurridos hace cuatro décadas como delitos de lesa humanidad.

Publicada en *El Mercurio*, Santiago, domingo 14 de agosto de 2016.

### **Responsabilidades: ¿personales o institucionales?**

En diversas sentencias dictadas en causas “de derechos humanos”, por supuestos delitos ocurridos hace más de cuatro décadas, han sido condenados quienes eran en aquel tiempo jóvenes militares —muy subalternos, conscriptos incluso— a altísimas penas de presidio y el Estado de Chile a pagar cuantiosas indemnizaciones, que bordean los mil millones de pesos.

Las responsabilidades en estos casos: ¿son personales o institucionales? Si son personales: ¿por qué paga el Estado, es decir todos los chilenos? Y, si son institucionales: ¿por qué pagan los militares, que no actuaron *motu proprio* sino que en cumplimiento de órdenes superiores?

Publicada en *La Segunda*, el 22 de agosto de 2016, bajo el título “Responsabilidades”.

### **Debate constitucional**

Según el profesor Agustín Squella “Chile nunca ha tenido sus papeles constitucionales en regla”. ¿Será esa la razón por la que los ministros de los tribunales superiores de justicia no respetan el principio de supremacía constitucional, el principio de legalidad y las normas del debido proceso en los juicios seguidos contra los militares y carabineros?

Publicada en *El Mercurio de Valparaíso*, 8 de septiembre de 2016.

## **Rol de la Corte Suprema**

Carlos Peña dijo que la Corte Suprema de la época del gobierno militar “no solo se habría doblegado ante Pinochet; se habría mostrado, además, solícita para cooperar con sus designios”.

Normalmente los gobiernos tratan de influir soterradamente en las decisiones judiciales que tienen trascendencia política. Sin embargo, a veces lo hacen desembozadamente, como lo hizo el presidente Aylwin al enviarle el 4 de marzo de 1991 un oficio a la Corte Suprema en el que le indicaba cual debía ser, en su concepto, la interpretación que debería dársele a la ley de amnistía. Dicho Alto Tribunal aceptó las instrucciones de Aylwin, doblegándose ante él, mostrándose solícita para cooperar con sus designios.

Durante los últimos veinticinco años los ministros de los tribunales superiores de justicia han sido condescendientes con los designios de los gobernantes y han actuado solícitamente en la persecución y condena de militares y carabineros que habrían cometido “violaciones de los derechos humanos”; sin considerar la situación de guerra subversiva que se vivía en el país —antes y después del 11 de septiembre de 1973—, atropellando principios esenciales del derecho penal —como lo son el de supremacía constitucional, el de legalidad y las normas del debido proceso— y fallando contra leyes expresas y vigentes.

Publicada en *El Mostrador*, 28 de septiembre de 2016.

## **Paro de funcionarios públicos**

“Toda interrupción o suspensión colectiva, paro o huelga de los servicios públicos... sin sujeción a las leyes y que produzcan alteraciones del orden público o perturbaciones en los servicios de utilidad pública... constituye delito y será castigado con presidio o relegación menores en sus grados mínimo a medio” (ley 12.927 sobre Seguridad del Estado, Art. 11°).

“No podrán declararse en huelga los funcionarios del Estado ni de las municipalidades” (Constitución Política de la República, Art. 19 n° 16).

Lamentablemente, no obstante la claridad de las precitadas normas, a los funcionarios que se declaran “en paro” no se les sanciona, no se les descuentan los días no trabajados y, por el contrario, se les premia con incrementos de remuneraciones, con bonos por “término de conflicto” y otras granjerías que constituyen incentivos perversos y que estimulan nuevas demandas.

Por otra parte, el Estado no responde por su falta de servicio. No he tenido conocimiento que algún paciente haya sido indemnizado por no habersele practicado una intervención quirúrgica previamente programada o algún ciudadano por no haber podido tramitar a tiempo su pasaporte o algún estudiante por las clases que no le fueron impartidas o por el almuerzo que no pudo comer.

Publicada en *El Mercurio de Santiago*, 11 de noviembre de 2016.

## **Vae victis**

Vae victis es una expresión latina que significa “¡Ay, de los vencidos!”: para ellos el deshonor, la infamia, la muerte.

En nuestra patria, por el contrario, el deshonor, la infamia y la muerte en presidio —sin beneficio legal o humanitario alguno— recaen en los vencedores: en los militares y carabineros que con su sacrificio, su esfuerzo y su sangre salvaron a Chile, lo reconstruyeron y, con la cooperación de numerosos civiles, lo pusieron a la cabeza de los países más exitosos de Hispanoamérica y lo convirtieron en un ejemplo y en un modelo para salir del subdesarrollo.

Para los vencidos, que destruyeron la democracia e intentaron sustituirla por una dictadura marxista, utilizando para ello la vía armada, la violencia revolucionaria fratricida y la guerrilla guevarista son los honores, los monumentos, las prebendas y las indemnizaciones.

¿Cómo ha podido producirse esta paradoja? Gracias a la tergiversación de la historia y a la hábil

manipulación del discurso de los “derechos humanos” por los sectores de izquierda —con la complicidad de políticos de derecha y demócratacristianos sin memoria, vergüenza ni dignidad—, al carnaval judicial y a las diversas manifestaciones de odio y de venganza que aún se mantienen plenamente vigentes.

¿Hasta cuándo?

Publicada en *El diario de Atacama*, Copiapó, 11 de noviembre de 2016.

### **Principio de legalidad**

El principio de legalidad —*nullum crimen, nulla poena sine praevia lege*— es un principio esencial del derecho penal, razón por la que no puede suspenderse en situación alguna, ni siquiera “en caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado” o “en situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación”, según lo disponen el artículo 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, respectivamente.

El principio de legalidad es un derecho humano garantizado constitucionalmente y por los precitados tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, y es deber de los órganos del Estado respetarlo y promoverlo según lo establece el artículo 5° de nuestra Carta Fundamental. Lamentablemente, este principio es gravemente atropellado en los procesos sobre violación de derechos humanos.

Publicada en el *Diario de Atacama*, Copiapó, 28 de noviembre de 2016.

### **Financiamiento de las Fuerzas Armadas**

El relación con la carta de Estenio Mesa publicada el lunes sobre el financiamiento de las FF.AA. cabría comentar que con frecuencia a quienes hemos hecho exposiciones relacionadas con la defensa se nos formula la siguiente pregunta: “¿Por qué las cuantiosas sumas que se emplean en las FF.AA. no se utilizan para tener mejores hospitales, más escuelas y más viviendas?”. La respuesta es que el Estado debe contribuir a cubrir las necesidades sanitarias y educacionales de la población, así como a facilitar el acceso de los ciudadanos a una vivienda, especialmente a los sectores más modestos. Ello es obligación de todos los gobiernos, pero en igual medida lo son la defensa, la policía y la administración de justicia; es decir, atender a la seguridad de los gobernados. No son obligaciones excluyentes sino complementarias. Lo que sí debe hacerse es mantener los gastos de la defensa dentro de unos límites prudentes.

La finalidad de los institutos armados no es hacer la guerra sino preparar a sus miembros para defender con las armas, si llegara el caso, la independencia de la patria, su integridad territorial, la seguridad nacional y el orden institucional de la República. Los cuerpos armados constituyen el medio coactivo del Estado al servicio de la comunidad frente a la amenaza exterior y, en su caso, frente a la subversión interior.

Publicada en *La Tercera*, 7 de diciembre de 2016.

### **Liderazgo civil**

Miguel A. Vergara, en su carta de ayer, se refiere a quienes piensan que el secreto del éxito de la conducción político-estratégica de la defensa está en fortalecer el liderazgo civil.

Al respecto cabría comentar que se entiende por “militarismo” el predominio de la profesión militar y de los ejércitos sobre cualquier otra profesión y organización o la preponderancia de lo militar en todas las actividades de la nación. El “civilismo” es el otro extremo. Son civilistas quienes solo hablan de subordinación de lo militar a lo civil, o que la democracia “se profundiza” cada vez que se reducen o se le

quitan atribuciones a las Fuerzas Armadas, o cada vez que un militar es sustituido en un cargo por un civil. La preparación o la capacidad del militar no importa; la condición de civil se transforma en una garantía de eficacia. Los militares solo deben limitarse a obedecer.

Este civilismo a ultranza es discriminatorio para los militares y por tanto inconstitucional. Es obvio que el ser militar no puede conducir a una situación de ciudadano de segunda clase.

Publicada en *La Tercera*, 9 de diciembre de 2016.

### **Subversión judicial**

Lo más grave de las sentencias recaídas en los procesos denominados “de violación de derechos humanos” no es su iniquidad, sino que la subversión del orden jurídico y el quebrantamiento del Estado de Derecho que significa el atropello de normas, derechos y garantías establecidos por la Constitución, leyes y tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes. Los jueces abusan de sus facultades jurisdiccionales e imponen arbitrariamente su voluntad por sobre el mandato explícito de la norma, con el propósito de condenar a toda costa a los militares y carabineros que durante las décadas de los años 70 y 80 del siglo pasado tuvieron que llevar a cabo la penosa y riesgosa tarea de enfrentar a miembros de un ejército irregular; combatientes que llevaban a cabo una cruenta guerra subversiva y que estaban dispuestos a matar y a morir por la revolución.

Publicada en *El Diario de Atacama*, 18 de diciembre de 2016.

### **Chile: ¿Un Estado fallido?**

La idea de Estado reposa, en último término, en el imperativo de seguridad. La existencia del Estado se explica y justifica por la necesidad de conservar la comunidad nacional y asegurar en ella un orden de vida. Para ello y por lo mismo, el Estado tiene el monopolio del uso de la violencia legítima, cuya aplicación es, muchas veces, la única forma de contener o reprimir la violencia ilegítima ejercida por quienes subvierten el orden.

Indudablemente, tal orden y seguridad no existen en la región de la Araucanía, donde las policías han sido sobrepasadas por quienes cometen actos terroristas.

Cuando, como en este caso, se producen situaciones de emergencia pública que amenazan la vida, la propiedad y la seguridad de la población y que constituyen un ataque a la vida organizada de la comunidad, el Estado no puede renunciar a tomar medidas especiales de emergencia: *salus rei publicae suprema lex est*. Ello, junto con otras medidas legislativas tendientes a revertir las desafortunadas políticas en materia indígena implementadas a partir del gobierno del presidente Aylwin.

En caso contrario, de mantenerse la lenidad de las autoridades, pronto estaremos *ad portas* de convertirnos en un Estado fallido —aquellos que se caracterizan por su incapacidad para tener el control sobre regiones de su territorio y para asegurar en ellas el monopolio de la violencia física legítima— y, a más largo plazo, de hacer inevitable la creación de un Estado mapuche y el corte de Chile en dos partes.

Publicada en *El Diario de Atacama*, domingo 15 de enero de 2017.

### **Al pan, pan**

No se trata de “acciones de violencia rural” o de “atentados incendiarios” en la Araucanía, sino de terrorismo.

Publicada en *La Segunda*, 19 de enero de 2017.

### **Política, ley justa y aborto**

Tanto la política como la ley —según la definición de ley de Santo Tomás— tienen como fin el bien común. La política, por tener como fin un bien, es una actividad moral. Es la moral la que define los fines de la política. La ley moral fundamental es la ley natural. La política que se propone en conformidad a otros principios, que prescinde de ellos o que pretende ser neutral respecto de la verdad moral, no es auténtica política, sino corrupción de ésta. Es el caso de aquella política que, al no acotarse dentro de ciertos valores morales y en virtud de un pluralismo insensato, concede idénticos derechos al error y a la verdad. Y la verdad no surge del concurso de muchos hombres o de las mayorías, sino que del esfuerzo de las inteligencias. La verdad se halla en el juicio y surge del pensar; esa prerrogativa que nos constituye, a cada uno de nosotros, en imagen y semejanza de Dios.

De acuerdo con lo anterior, una ley justa es aquella que tiene por finalidad el bien común y que respeta la dignidad de la persona humana. Si esto no sucede, estamos ante una ley injusta.

Lamentablemente, según la ideología de la democracia liberal, la ley no es más que la expresión mayoritaria de una voluntad colectiva —como es definida en nuestro Código Civil— que se pone de relieve a través del voto: el hecho de que la mayoría quiera algo es razón suficiente para considerarlo bueno (la voluntad de la mayoría determina no solo lo que es ley, sino lo que es buena ley).

Evidentemente, no por el hecho de que una ley permita que se lleve a cabo una acción mala o injusta, como lo es un aborto directo, tal acción pasa a ser buena o justa.

Publicada en *El Diario de Atacama*, 1 de abril de 2017.

### **Corte Suprema excede sus facultades**

La Corte Suprema excede sus facultades al actuar como supremo legislador. Dicho alto tribunal ha derogado, en la práctica —en los procesos seguidos contra militares y carabineros—, diversos preceptos constitucionales y legales, tales como los principios de igualdad ante la ley, de legalidad y del debido proceso, así como las normas relativas a la amnistía, la prescripción y la cosa juzgada.

Publicada en *El Mercurio*, Santiago, domingo 23 de abril de 2017

### **Iglesia y propuestas para La Araucanía**

En relación con la proposición de la Iglesia de negociar espacios de plurinacionalidad y autonomía mapuche, cabría comentar lo siguiente: a) El artículo 1º de nuestra Constitución establece que “es deber del Estado promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación”; b) El decreto dictado por el Director Supremo Bernardo O'Higgins firmado el 3 de junio de 1818, bajo el título "Denominación de chilenos", concluía con la siguiente frase: "entendiéndose que respecto de los indios, no debe hacerse diferencia alguna, sino denominarlos chilenos según lo prevenido arriba"; c) No es razonable dividir a los chilenos en dos categorías: la de los descendientes de las razas que vivían en Chile antes de la llegada de los españoles y un segundo grupo compuesto por los descendientes de los que se avecindaron en nuestra patria después de ese hecho; d) Somos todos chilenos. La nación chilena la hemos construido entre todos: inicialmente por los pueblos indígenas y españoles y, posteriormente, por inmigrantes de otras nacionalidades.

Publicada en *La Tercera*, 2 de mayo de 2017.

## **Seguridad jurídica**

El general Cheyre está acusado como cómplice de homicidio calificado, en circunstancias que no se cumplen los requisitos del artículo 16 del Código Penal para atribuirle tal responsabilidad criminal. Además, no le fueron aplicadas las normas sobre prescripción de la acción penal porque dicho delito fue calificado como “de lesa humanidad”, en circunstancias que los hechos investigados no cumplen con los requisitos de ese tipo penal y que tal categoría de delitos fue establecida en Chile por la ley 20.357, que entró en vigor el 18 de julio de 2009 y que establece expresamente: “las disposiciones de la presente ley sólo serán aplicables a hechos cuyo principio de ejecución sea posterior a su entrada en vigencia”.

Lo antedicho constituye un atropello al Estado de Derecho, al principio de legalidad —el que no puede ser suspendido ni siquiera “en caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado” o “en situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación”; según lo establecen el art. 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y art. 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos— y a la seguridad jurídica.

Sin seguridad jurídica, sin la certeza de que la ley se cumple y que se aplica en la misma forma para todos, la Constitución Política es solo papel mojado.

**Publicada en *El Diario de Atacama*, 16 de mayo de 2017 y en *El Mercurio de Valparaíso*, 17 de mayo de 2017.**

## **Víctimas sacrificiales**

Los grandes responsables de la tragedia de 1973 y de sus secuelas son los miembros de la clase política en general —que llevaron a Chile a un callejón sin salida— y los máximos dirigentes de la Unidad Popular en particular, que ampararon y promovieron la violencia revolucionaria armada desde la década de los años 60 hasta el término del gobierno militar.

Lamentablemente los militares, que no tuvieron relación causal alguna con dicha tragedia —y que tuvieron que combatir a un ejército irregular que llevaba a efecto una cruenta guerra subversiva— son los que están sufriendo las consecuencias. Ellos han pasado a ser las víctimas sacrificiales de las que nos habla René Girard en su obra “El chivo expiatorio”: en los militares y carabineros quedan concentrados todos los males y quedan libres de culpa quienes son sus verdaderos responsables.

En opinión de Girard la cohesión de una comunidad se logra gracias a un principio sacrificial, a costa de un chivo expiatorio; una dimensión de violencia que es negada por quienes la realizan.

**Publicada en *El Diario de Atacama*, 20 de mayo de 2017.**

## **Bandera mapuche**

En relación con las cartas sobre el “Plan Araucanía” y la “Bandera mapuche”, publicadas ayer y anteayer en esta sección, tengo entendido que el abuelo de don Venancio Coñuepan creía en “una ruca grande donde todos pudiéramos convivir en paz”.

A mi juicio esa ruca grande es Chile, puesto que en nuestra nación se ha dado, como en ninguna otra parte del mundo, un entrecruzamiento de hombres y de pueblos —indígenas, españoles e inmigrantes de otras nacionalidades— que han convergido, convivido y compartido una suerte común, lo que ha producido un alto grado de mestizaje y de homogeneidad racial y cultural; característica que no solo identifica a la nación chilena, sino que contribuye a mantener la cohesión y estabilidad interna de un Estado tradicionalmente unitario.

No es razonable dividir a los chilenos en dos categorías: la de los descendientes de las razas que vivían en Chile antes de la llegada de los españoles y la de los descendientes de los que se avicindaron en nuestra patria después de ese hecho. La nación chilena la hemos construido entre todos. Somos todos chilenos. De allí que el decreto dictado por el Director Supremo Bernardo O'Higgins firmado el 3 de junio de 1818,

bajo el título "Denominación de chilenos", concluía con la siguiente frase: "entendiéndose que respecto de los indios, no debe hacerse diferencia alguna, sino denominarlos chilenos según lo prevenido arriba".

Lamentablemente la ley 19.253 sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas —que establece una discriminación racial en nuestra patria— y la acción de agitadores que persiguen oscuros intereses, han creado un conflicto artificial y situaciones que ponen en grave peligro la unidad nacional y la integridad territorial del Estado.

Entre el fundamentalismo indígena y la “chilenidad” es indudablemente esta última la que, paradójicamente, mejor permitirá enfrentar el denominado “conflicto mapuche” que hoy nos aqueja.

Publicada en *El Austral*, Temuco, 27 de junio de 2017.

### **Falacia de la inamnistabilidad**

Diversos medios de comunicación, destacadas autoridades e, incluso, sentencias de nuestro más alto tribunal de justicia, dicen que “los delitos cometidos por agentes del Estado durante la época del gobierno militar son de lesa humanidad, imprescriptibles e inamnistiables”. Este aserto, que se ha convertido en un mito y que es repetido por moros y cristianos, es absolutamente falso.

Lo cierto es que de acuerdo con el principio de legalidad, ningún hecho cometido antes del 18 de julio de 2009 —fecha de entrada en vigor de la ley 20.357, que estableció en Chile tal categoría de delitos— puede, legalmente, ser calificado como delito de lesa humanidad; los que tienen la calidad de imprescriptibles.

Sin embargo, a ningún delito puede serle atribuida la calidad de inamnistiable, por cuanto no existe ni ley interna ni tratado internacional alguno —ni siquiera aquellos que se refieren específicamente a los delitos de lesa humanidad— que prohíba dictar o aplicar amnistías. ¡Ello significaría prohibir el perdón entre hermanos!

El principio de legalidad —*nullum crimen, nulla poena sine praevia lege* y sus exigencias de *lex previa, lex certa, lex scripta y lex stricta*— es un principio esencial del derecho penal. Tanto es así que, según lo dispone el artículo 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, no puede suspenderse en situación alguna, ni siquiera “en caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado”.

Publicada en *El Sur*, Concepción, 13 de julio de 2017 (bajo el título “Amnistía”).

### **Aborto “terapéutico”**

La reciente aprobación del aborto “en caso de riesgo vital” de la madre es tan absurda como legislar para despenalizar aquellos abortos que se producen como resultado de un accidente de tránsito sufrido por una mujer embarazada.

En efecto, aquellos abortos que se producen como consecuencia indeseada de un tratamiento médico o de una intervención quirúrgica o curativa sobre el cuerpo de la madre, cuya realización sea imprescindible e impostergable son “abortos indirectos”, los que no están penalizados por la ley actual ni son reprochables moralmente.

Los que la ley prohíbe son los “abortos directos” —art. 119 del Código Sanitario— que son aquellas acciones deliberadas que buscan intencionalmente suprimir la existencia del *nasciturus*; de un nuevo ser, distinto de la madre, que se gesta en su seno. Se trata de un ataque directo a la vida de una persona inocente e indefensa, como ocurre con los abortos impropriamente denominados “terapéuticos”.

Los “abortos indirectos” no son reprochables moralmente por el principio del doble efecto: cuando una acción única produce dos efectos; uno bueno, emanado directamente de la acción, y otro malo, no deseado y derivado indirectamente de la acción (el mismo que se aplica, por ejemplo, en el caso de la legítima defensa).

Por lo anterior, no es necesario legislar al respecto. Una ley que despenalice los abortos directos con el pretexto de estar en riesgo la salud de la madre, sería solo una engañifa —un caballo de Troya— para abrirle la puerta a todo tipo de abortos.

Publicada en *El Sur*, Concepción, 20 de julio de 2017 (bajo el título “Aborto”).

### **Libertad de expresión**

Nadie podrá emitir opiniones contrarias a lo que establece la “verdad histórica oficial” sobre los hechos delictivos cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad del Estado durante su labor de represión de los subversivos armados, guerrilleros y terroristas (proyecto de ley boletín 8049-17). Esa “verdad histórica” dice que “los delitos cometidos por agentes del Estado durante la dictadura son de lesa humanidad, imprescriptibles e inamnistiables”.

Este aserto, que se ha convertido en un mito y que es repetido por moros y cristianos, es absolutamente falso. A ningún hecho ocurrido antes del 18 de julio de 2009, fecha de entrada en vigor de la ley 20.357 que estableció en Chile los delitos de lesa humanidad, puede serle atribuida legalmente tal categoría; de acuerdo con el principio de legalidad, por así establecerlo expresamente dicha ley y porque no cumplen con el requisito de ese tipo penal. Tampoco puede serles atribuido el carácter de inamnistiables, por cuanto no existe ni ley interna ni tratado internacional alguno que prohíba dictar o aplicar amnistías; ni siquiera aquellos que se refieren específicamente a los delitos de lesa humanidad. ¡Ello significaría prohibir el perdón entre hermanos!

El tipo penal lesa humanidad exige “que el acto sea cometido como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil”; es decir, contra grupos humanos enteros desarmados y ajenos a un conflicto (contra personas que no participen directamente en las hostilidades). Los ataques de las fuerzas de seguridad del Estado durante la época del Gobierno Militar no fueron generalizados o sistemáticos contra una población civil, sino que contra combatientes armados y entrenados militarmente que actuaban según el concepto, las reglas y el método de la guerra revolucionaria o de la insurrección popular armada; es decir, contra personas determinadas o grupos específicos que llevaban a efecto una cruenta guerra subversiva. Los terroristas y guerrilleros urbanos o rurales no eran “población civil”, sino que combatientes de un ejército irregular vestidos de civil que estaban dispuestos a matar y a morir por la revolución y que cayeron dentro del marco de la guerra subversiva, lo que es muy diferente.

Publicada en *El Diario de Atacama*, 30 de julio de 2017.

### **Reforma agraria y “ley Aylwin”**

La aplicación cada vez más drástica y masiva de la reforma agraria durante el gobierno de Eduardo Frei Montalva llevó a los propietarios afectados a recurrir a los tribunales de justicia, obteniendo importantes éxitos. Con esta oposición, y frustrados por numerosas derrotas judiciales y aún de rechazo de los propios campesinos, el Gobierno recurrió a dos armas: una fue la violencia, instigada y apoyada por funcionarios de la CORA, para tomar por la fuerza predios que rechazaban la expropiación; y otra, la aprobación de una ley especial, iniciada con moción del senador Aylwin, que quitaba competencia a los tribunales de justicia para conocer de reclamos de los propietarios contra las resoluciones de expropiación. Más aún, en una disposición transitoria se ponía término a los ochenta juicios perdidos por el Estado ante Cortes de Apelaciones y que se encontraban pendientes ante la Corte Suprema por recursos de casación interpuestos por el Estado. Estos juicios, ganados por los expropiados, dejaban de existir por dicha ley especial. Es decir, por ley, el Estado robó ochenta expedientes y el patrimonio de esos chilenos (la precitada ley especial o “Ley Aylwin”, que introdujo modificaciones a diversos cuerpos legales a fin de profundizar la Ley sobre Reforma Agraria —y con la que las pocas posibilidades de defensa de los expropiados desaparecieron— es la N° 17.280, publicada en el Diario Oficial el 17 de enero de 1970).

Publicada en *El Austral* de Temuco, 31 de julio de 2017.

### Venezuela

Si el sable se levanta, es porque las otras fuerzas sociales han caído en la impotencia (Alberto Edwards Vives).

Publicada en *La Segunda*, 7 de agosto de 2017.

### Aborto libre

Para despenalizar el aborto en ciertos casos bastaría agregar un par de líneas en los artículos 344 y 345 del Código Penal. Lo que se pretende con el proyecto de ley en trámite —denominado eufemísticamente “despenalización del aborto en tres causales”— es autorizar, en la práctica, el “derecho” a un aborto libre y legal.

Publicada en *El Mercurio* de Valparaíso, 8 de agosto de 2017.

### Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional es un órgano fundamental de nuestro Estado de Derecho, que vela por el irrestricto respeto de las garantías y derechos que nuestra Carta Fundamental asegura a todas las personas. No parece aventurado pensar que si a fines del siglo XIX hubiese existido un Tribunal Constitucional, se habría evitado la cruenta guerra civil de 1891.

Publicada en *La Segunda*, 9 de agosto de 2017, bajo el título “Tribunal”.

### Orden público y autotutela

El Estado tiene la obligación esencial e irrenunciable de preservar el orden público. Si no tuviera dicha obligación, si cada individuo o grupo de ellos pudiera, a su arbitrio, provocar disturbios, ejercer violencia o presiones sobre las personas o la colectividad, el Estado no existiría, ni habría siquiera sociedad civilizada.

El orden público es fundamental para acometer los fines propuestos por las personas, por los grupos intermedios y por el propio Estado. Sobre él descansan todas las actividades y empresas que se proyecten. La mantención del orden público requiere muchas veces —imperiosa e inevitablemente— usar la violencia física legítima, cuyo monopolio está en manos del Estado.

Si el Estado no ejerce su poder coercitivo para imponer el orden público, obliga a los ciudadanos a ejercer la autotutela.

Publicada el 1 de septiembre en el *Austral* de Valdivia, en *El diario de Atacama* de Copiapó, en el *Austral* de Temuco (bajo el título “Atentados y seguridad”) y en el *Austral* de Osorno (bajo el título “Orden Público”). También en *El Sur* de Concepción el 2 de septiembre y en *El Mercurio* de Antofagasta el 4 de septiembre (bajo el título “Orden Público”). Asimismo, fue publicada el 5 de septiembre en *El Mercurio* de Calama y en *El Mercurio* de Valparaíso bajo el título “Orden público y autotutela”.

## **Unidad nacional**

Una sociedad dividida, con un alto nivel de conflictualidad, produce una disociación del cuerpo político y juega un papel desintegrador que impide la consecución de los objetivos de esa misma sociedad. Es preciso superar las divisiones sobre la base de descubrir y reforzar lo que nos une y debilitar lo que nos separa. Se trata de ser capaces, con realismo, audacia, imaginación y coraje, mediante entendimientos políticos y fórmulas jurídicas, de provocar lo que Mirabeau denominaba “la unidad de los contrarios”.

En este mes de la patria, especialmente, debemos evitar magnificar aquellos factores que nos dividen y, por el contrario, destacar la herencia que nos es común a todos los chilenos.

**Publicada el 3 de septiembre de 2017 en *El diario de Atacama* de Copiapó y en *El Llanquihue* de Puerto Montt; y el día 6 de septiembre en el *Austral* de Osorno. Ese mismo día 6 de septiembre fue publicada en *El Mercurio* de Antofagasta bajo el título “Divisiones”.**

## **Aborto y la CIDH**

Lamentablemente el Tribunal Constitucional en su reciente fallo sobre la ley de aborto siguió los pasos de nuestra Corte Suprema de Justicia, al subordinarse a una sentencia espuria dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como lo es la del caso “Artavia Murillo vs. Costa Rica”, que le negó la protección al no nacido al considerar que no es persona; es decir, se trataría de una cosa. Una madre encinta no lo ve así. Nuestra Constitución, al proteger la vida del que está por nacer reconoce su calidad de persona. Por otra parte, el Código Civil no dice que la persona comienza al nacer, sino que “la existencia legal de toda persona principia al nacer”, lo que es muy diferente.

Resulta evidente que lo que buscaba el legislador era permitir el aborto libre, mediante la engañifa de las tres causales. Para haberlo despenalizado en ciertos casos bastaba agregar un par de líneas en los artículos 344 y 345 del Código Penal.

**Publicada en *El Diario de Atacama*, Copiapó, 8 de septiembre de 2017.**

## **Justicia con apellidos**

La ministra secretaria general de gobierno, Paula Narváez, en relación con la columna publicada el 8 de septiembre en el diario *El Mercurio* de Santiago, bajo el título “Septiembre, Fuerzas Armadas y Carabineros”, declaró: “la democracia no se lesiona ni las instituciones de la República tampoco cuando actúa la justicia, la justicia sin apellidos”. Tiene toda la razón doña Paula. El problema es que nuestra justicia, en el caso de los militares que debieron afrontar la violencia revolucionaria, sí tiene apellido: “prevaricadora”.

**Publicada en *El Diario de Atacama*, Copiapó, 11 de septiembre de 2017 y en *El Llanquihue* de Puerto Montt el 14 de septiembre de 2017. También en *El Mercurio* de Valparaíso, el 15 de septiembre de 2017, bajo el título “Carta de excomandantes”.**

## **Arresto domiciliario total**

El exministro de Defensa Jaime Ravinet declaró recientemente que los militares condenados que estén con enfermedades terminales o con demencia senil o alzhéimer deberían cumplir sus sentencias “con arresto domiciliario total”. No se aprecia razón de política criminal alguna que exija que tales personas deban cumplir sus condenas bajo un régimen de encierro; condenas que en su gran mayoría son injustas, ilegales y arbitrarias y que, en todos los casos, adolecen de un vicio de nulidad de derecho público, porque fueron impuestas sin respetar las normas del debido proceso amparadas constitucionalmente y por tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes. Lo razonable es que a tales personas les

sea concedida la libertad condicional.

Publicada en *El Austral* de Osorno, domingo 17 de septiembre de 2017; en *El Mercurio* de Calama el 19 de septiembre de 2017, bajo el título “arresto domiciliario”; y en *El Sur* de Concepción, el 21 de septiembre de 2017 bajo el título “Condenados”.

### **Tribunal Constitucional y CIDH**

En su sentencia sobre el aborto el Tribunal Constitucional rechaza la obligatoriedad de acoger en su fallo la jurisprudencia de tribunales internacionales, como la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Artavia Murillo vs. Costa Rica*, que sería la aplicable en este caso. Esa es la doctrina correcta.

Sin embargo, en la práctica, el Tribunal Constitucional aplicó el mismo criterio que el de la precitada espuria sentencia de la Corte Interamericana, al negarle protección al que está por nacer por considerar que “no tiene derecho a la vida, por no ser jurídicamente persona”, es decir, se trataría de una cosa; lo que no es así, ya que evidentemente se trata de una vida humana.

Nuestra Constitución confiere el estatus de persona al ser humano desde su concepción, puesto que la vida humana es un continuo desde la concepción hasta la muerte. Por otra parte, el Código Civil no dice que la persona comienza al nacer, sino que “la existencia legal de toda persona principia al nacer”, lo que es muy diferente.

Resulta evidente que lo que busca el legislador es permitir el aborto libre, mediante la engañifa de las tres causales. Para haberlo despenalizado en ciertos casos bastaba agregar un par de líneas en los artículos 344 y 345 del Código Penal.

Publicada en *El Mercurio* de Valparaíso, 21 de septiembre de 2017, bajo el título “Aborto”.

### **Por la razón**

El lema de nuestro escudo nacional “por la razón o la fuerza” corresponde a la versión castellana de la expresión latina *aut consiliis aut ense* y es equivalente a la balanza y la espada con la que se representa la imagen de la justicia. La balanza que simboliza al derecho y a la razón no puede prevalecer sobre la violencia y el crimen sin la espada, que simboliza al poder y a la fuerza, que es necesaria para dar eficacia al derecho. Tal lema es equivalente, también, al concepto de Estado de Derecho; es decir, aquel que se caracteriza por la igualdad ante la ley, la obligación de cumplirla —tanto por gobernantes como por gobernados— y que quien la viola recibe el debido castigo. Razón y fuerza parecen inseparables como anverso y reverso del Estado de Derecho.

Publicada en *La Segunda*, 21 de septiembre de 2017.

### **Querrela por genocidio**

El senador Juan Pablo Letelier, en relación con la querrela interpuesta por los delitos de “genocidio y asociación ilícita genocida”, ha manifestado que “genocidio es el exterminio sistemático de un grupo social, motivado por cuestiones de raza, religión, etnia, política o nacionalidad”, lo que tuvo lugar durante el Gobierno Militar como “condición necesaria para imponer un modelo social nuevo, un modelo de refundación capitalista”.

El Senador omite señalar las causas que condujeron al desquiciamiento de nuestra sociedad, quienes fueron sus responsables y que se trataba de reprimir a organizaciones guerrilleras y terroristas que llevaban a

cabo una cruenta guerra subversiva a fin de instaurar un régimen totalitario marxista en nuestra patria y que si ellas no hubiesen existido, tampoco habría existido tal represión.

Los ataques de las fuerzas de seguridad del Estado no fueron sistemáticos contra un grupo social por motivos políticos u otros, sino que contra personas armadas y entrenadas militarmente que actuaban según el concepto, las reglas y el método de la guerra revolucionaria; es decir, contra personas determinadas o grupos específicos. Los terroristas y guerrilleros urbanos o rurales eran combatientes de un ejército irregular que estaban dispuestos a matar y a morir por la revolución y que cayeron dentro del marco de la guerra subversiva.

Tanto la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación como la justicia británica no encontraron en los hechos de violencia política ocurridos en Chile ninguna relación con el genocidio. Aplicando el mismo criterio del Senador, podríamos decir que actualmente se está llevando a cabo una acción genocida contra los militares, carabineros y policías que debieron afrontar la violencia revolucionaria y que, ya ancianos, son enviados a morir a campos de exterminio.

**Publicada en *El Mercurio* de Calama, 25 de septiembre de 2017.**

### **Virtud republicana**

La virtud republicana radica en la igualdad ante la ley y en el respeto y acatamiento por parte de los ciudadanos y de los órganos del Estado a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella; especialmente por estos últimos, que normalmente tienden a expandir su poder más allá de sus límites, como ocurre con los magistrados de los tribunales superiores de justicia en los procesos seguidos contra los militares que debieron afrontar la violencia revolucionaria, en los que haciendo gala de un desmedido activismo judicial fallan basados en sus creencias o convicciones personales y no según lo que ordenan leyes expresas y vigentes lesionando con ello el Estado de Derecho.

**Publicada en *El Llanquihue*, Puerto Montt, 22 de octubre de 2017; en *El Sur* de Concepción el 24 de octubre de 2017 bajo el título “Igualdad”; y en *El Mercurio* de Antofagasta y en *El Mercurio* de Calama el 27 de octubre de 2017.**

### **La DC y el PC**

En relación con la carta de don Ramón Canala-Echevarría F., publicada ayer, cabría comentar que tal vez nos ayudarían a comprender la posición política de la candidata presidencial doña Carolina Goic los siguientes párrafos del prefacio del libro “Frei, el Kerensky chileno”: “La Democracia Cristiana es por todas partes más o menos la misma. Sus bases son sanas pero políticamente ingenuas. Sus cúpulas son ambiguas. Constituídas habitualmente por elementos que van de un centrismo conservador hasta un izquierdismo extremado, la influencia dominante en ellas jamás es de los derechistas o centristas, sino de los izquierdistas. Estos últimos acaban por arrastrar siempre más hacia la izquierda las cúpulas democristianas, y con las cúpulas también las bases. De este modo, aún blasonándose tales cúpulas de anticomunistas, la mayor parte de sus miembros nada omiten entretanto para tornar más y más conforme con las tendencias o hasta con las doctrinas comunistas todo aquello en lo que ponen sus manos. Pregoneros de la concordia a todo precio, deducen de ahí la conveniencia de un entendimiento cordial y hasta una genuina cooperación con el marxismo”.

También contribuirían, en el mismo sentido, las declaraciones de Radomiro Tomic, quien manifestó: “ser democristiano hoy como ayer, significa pertenecer a un partido que siempre ha sido de izquierda, porque nació siendo partidario del cambio de las viejas estructuras institucionales minoritarias y de la substitución del agotado orden capitalista y neocapitalista, y así sigue siéndolo”.

**Publicada en *El Mercurio* de Valparaíso, el 3 de noviembre de 2017, bajo el título “La DC”.**

## **Desafío de la derecha**

El desafío de la derecha es asumir y defender con convicción, decisión y sin complejos sus principios e ideas políticas esenciales: la primacía de la persona frente al Estado, del individualismo frente al colectivismo, al estatismo y al igualitarismo; el derecho de todos a buscar su propio destino con libertad y responsabilidad personal; la defensa de la vida desde la concepción, el matrimonio bien constituido y la familia —núcleo y fundamento del orden social— que eduque, forme y ampare; la defensa de la libertad para emprender, elegir, educarse, trabajar y producir, y para adueñarse del fruto del esfuerzo individual que es la propiedad; la preservación de la autoridad y del orden público, la legalidad, la moral y las buenas costumbres. Una mentalidad de derecha es aquella que promueve la virtud y la tradición, la familia y el trabajo, la subsidiariedad del Estado, el bien común, la protección de los sectores más modestos de la población a fin de elevar su condición, la seguridad, la propiedad y la trascendencia; todo con una concepción realista y no utópica del hombre y de la sociedad.

Publicada en *El Austral* de Osorno, 12 de noviembre de 2017 y en *La Segunda* el 11 de noviembre de 2017, bajo el título “Sobre la derecha”.

## **Causas de derechos humanos**

En relación con la carta del lector Derico Cofré Catrill cabría comentar que el cardenal Raúl Silva Henríquez era partidario del perdón para que la población de Chile, tan dividida, pudiera encaminarse hacia una convivencia democrática y pacífica. Él estaba convencido de que "la mejor forma de asegurar la futura democracia es abandonar toda clase de venganza contra los militares", que "es torpe, aunque humano, exigir justicia y venganza tras el término del régimen militar, porque eso nos conduciría a una espiral de violencia" y que "los militares chilenos no querían entrar en el gobierno, pero los chilenos en su mayoría les exigimos y les impulsamos a esta tarea. Contribuyó también la torpeza de socialistas y comunistas, que intentaban instaurar la dictadura del proletariado". En relación con la posición del Cardenal y su apoyo a la Ley de Amnistía (DL 2191 de 1978), monseñor Alfonso Baeza declaró que “el Cardenal veía el decreto como un gesto de reconciliación que iba a beneficiar a uno y otro lado”. Lamentablemente, la amnistía solo le ha sido aplicada a los guerrilleros y terroristas que llevaban a cabo una cruenta guerra subversiva, pero no a los militares que tuvieron la penosa e ingrata tarea de reprimir la acción de aquellos.

Por otra parte cabría comentar que el haber participado en un consejo de guerra, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, no constituye delito. El general Cheyre está acusado como cómplice de homicidio calificado, en circunstancias que no se cumplen los requisitos del artículo 16 del Código Penal para atribuirle tal responsabilidad criminal. Tampoco se cumplen los requisitos del tipo penal para calificar el supuesto delito como “de lesa humanidad”. Además, tal categoría de delitos fue establecida en Chile por la ley 20.357, que entró en vigor el 18 de julio de 2009 y que establece expresamente: “las disposiciones de la presente ley sólo serán aplicables a hechos cuyo principio de ejecución sea posterior a su entrada en vigencia”. Tampoco le fueron aplicadas las normas legales expresas y vigentes sobre prescripción de la acción penal. Lo antedicho constituye un gravísimo atropello al principio de legalidad, el que está amparado constitucionalmente y que no puede ser suspendido ni siquiera “en caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado” o “en situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación”; según lo establecen el art. 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y art. 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Publicada en *El Austral* de Osorno el 13 de noviembre de 2017.

## **Judicialización de la política**

El “problema de los derechos humanos” que afecta a los militares que debieron afrontar la violencia

revolucionaria y la guerra subversiva es un problema político que todavía está vigente y que eterniza la división entre los chilenos. Tanto su origen como su solución son de naturaleza política.

Lamentablemente los órganos más propiamente políticos —los poderes Ejecutivo y Legislativo y los partidos políticos— han sido incapaces de resolverlo y han puesto su solución sobre los hombros de los jueces; es decir, se ha instrumentalizado el sistema judicial para conseguir fines políticos, lo que ha hecho inevitable que la justicia se politice y que ésta haya pasado a ser parte del arsenal de las luchas políticas contingentes.

La judicatura tiene una incapacidad natural para solucionar un problema que es esencialmente político y no judicial. La judicialización de la política conduce al gobierno de los jueces y la politización de la justicia conduce a la muerte del derecho, porque cuando la política entra por la puerta de los tribunales, la justicia sale disparada por la ventana.

Publicada en *El Mercurio de Antofagasta* y en *El Mercurio de Calama* el 15 de noviembre de 2017. También en *El Austral de Osorno* el 11 de diciembre de 2017, bajo el título “Justicia y política”.

### **Observatorio Judicial**

Recientemente fue creado el Observatorio Judicial, una entidad privada que procura hacer un seguimiento y análisis a las sentencias que dictan los tribunales del país y que planea publicar una amplia base estadística que permita identificar tendencias en la aplicación del derecho, lo que permitiría detectar resoluciones judiciales que sostenidamente se aparten de lo que establecen las leyes o carezcan de la debida fundamentación jurídica que las respalde.

Los militares que debieron afrontar la violencia revolucionaria y la guerra subversiva, que están siendo procesados ilegalmente por supuestos delitos ocurridos hace más de cuatro décadas y que son condenados por sentencias dictadas contra leyes expresas y vigentes, confían en que el Observatorio cumpla a cabalidad con su objetivo fundamental de someter la actividad jurisdiccional al escrutinio público y que denuncie los eventuales errores, negligencias, faltas, abusos o delitos cometidos por los jueces de la República que incumplen los deberes de su función y que atropellan derechos y garantías constitucionales, principios esenciales del derecho penal y normas de tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes.

Publicada en *El Austral*, Temuco, 19 de noviembre de 2017.

### **Riesgo populista**

Es un precepto fundamental de la política saber prever lo peor y tener la capacidad de impedir que ocurra. La importante votación obtenida por el Frente Amplio, agrupación política situada más a la izquierda de la Nueva Mayoría, debe ponernos en alerta frente al riesgo del engaño populista —que predica utopías, promete lo que la economía no puede dar y devasta a los países— y hacernos recordar la fragilidad inherente a las democracias. Éstas pueden escoger su propia destrucción o pueden ser destruidas por quienes utilizan las armas de la democracia para destruir la democracia.

Publicada en *La Segunda* el 20 de noviembre de 2017 bajo el título “Engaño”.

### **Fragilidad de las democracias**

No obstante la experiencia histórica mundial, que le ha dado la razón a Winston Churchill en el sentido de que “el socialismo es una filosofía del fracaso, el credo de la ignorancia, el evangelio de la envidia. Su virtud inherente es la repartición igualitaria de la miseria” y que el populismo es un engaño que predica

utopías, promete lo que la economía no puede dar y devasta a los países; resulta incomprensible el hecho de que el Frente Amplio —una agrupación política que representa a una izquierda radicalizada— haya obtenido una considerable votación.

Lo anterior debe ponernos en alerta ante el grave riesgo que el ascenso de tal ideología conlleva y señalar que un precepto fundamental de la política consiste en saber prever lo peor y tener la capacidad de impedir que ocurra. Además debemos tener presente la fragilidad de las democracias y que estas pueden escoger su propia destrucción o pueden ser destruidas por quienes utilizan las armas de la democracia para destruir la democracia.

Publicada en *El Llanquihue* de Puerto Montt, 21 de noviembre de 2017 y en *El Mercurio* de Antofagasta el 27 de noviembre de 2017. También en *El Diario de Atacama* el 23 de noviembre de 2017 bajo el título “Democracias”.

### **La “derecha acomplejada”**

La “derecha acomplejada” es aquella que no asume ni defiende con convicción y decisión principios e ideas políticas esenciales de la derecha, tales como la primacía de la persona frente al Estado; del individuo frente al estatismo y al igualitarismo; una concepción de la sociedad alejada tanto de un liberalismo individualista como de un socialismo colectivista (lo primero representa una absoluta falta de solidaridad y, lo segundo, un totalitarismo); el derecho de las personas para construir su propio destino con iniciativa, libertad y responsabilidad; el amparo de los grupos intermedios de la sociedad y la subsidiariedad del Estado; el respeto de la vida desde la concepción; el matrimonio bien constituido (como lo define el artículo 102 de nuestro Código Civil) y la familia —núcleo y fundamento del orden social— que eduque, forme y ampare; los principios de una sociedad libre y la defensa de la libertad para emprender, elegir, educarse, asociarse, trabajar y producir, y para adueñarse del fruto del esfuerzo individual que es la propiedad; una economía social de mercado —en la que el Estado cumple un importante papel para corregir sus imperfecciones— en lugar de una centralmente planificada; la preservación de la autoridad; los ideales de orden y progreso y el imperio de la libertad y el orden público —no el de la libertad con mengua del orden, ni del orden con mengua de la libertad, sino la justa armonía de estos dos principios—, la legalidad, la moral y las buenas costumbres. Una mentalidad de derecha es aquella que promueve la virtud, la tradición y el patriotismo, la familia y el trabajo, el imperio de la ley, el Estado de Derecho, el bien común, la protección de los sectores más modestos de la población a fin de elevar su condición, la seguridad, la propiedad y la trascendencia; todo con una concepción realista y no utópica del hombre y de la sociedad.

Publicada en el periódico digital *Chile Informa*, 21 de noviembre de 2016.

### **Kast ganó**

Como bien señala el lector Javier Ignacio Berrocal Valenzuela en su carta de ayer, bajo este mismo título, Kast ganó. Su gran mérito fue que logró levantar una voz acallada por años y defendió con convicción y decisión los principios fundamentales de la derecha, como lo son la primacía de la persona frente al Estado; del individuo frente al estatismo y al igualitarismo; una concepción de la sociedad alejada tanto de un liberalismo individualista como de un socialismo colectivista; el derecho de las personas para construir su propio destino con iniciativa, libertad y responsabilidad.

Publicada en el *Diario Austral*, Valdivia, 23 de noviembre de 2017.

## **Riesgo de populismo**

No obstante la experiencia histórica mundial, que le ha dado la razón a Winston Churchill en el sentido de que “El socialismo es una filosofía del fracaso, el credo de la ignorancia, el evangelio de la envidia. Su virtud inherente es la repartición igualitaria de la miseria” y que el populismo es un engaño que predica utopías, promete lo que la economía no puede dar y devasta a los países; resulta incomprensible el hecho de que el Frente Amplio —una agrupación política que representa a una izquierda radicalizada— haya obtenido una considerable votación. Este hecho debe ponernos en alerta ante el grave riesgo que el ascenso de tal fuerza política conlleva. Por otra parte debemos tener presente la fragilidad de las democracias, que pueden escoger su propia destrucción o pueden ser destruidas por quienes utilizan las armas de la democracia para destruir la democracia.

Se dice que la democracia es el gobierno de la mayoría. Lamentablemente en los países subdesarrollados la mayoría no está compuesta por personas educadas, cultas, virtuosas, preparadas y capaces; por el contrario, está compuesta por personas de buena fe pero de cortas luces, razón por la que se deja engañar por cantos de sirenas de demagogos y populistas que apoyan lo peor de la política y que promueven modelos siniestros como el “castrismo” o el “chavismo”. Si la mayoría de nuestros compatriotas optase por esa senda, es posible que en Chile ocurra lo mismo que en Venezuela: la pérdida de la libertad y la ruina económica, con la diferencia que no tenemos petróleo...

Un precepto fundamental de la política consiste en saber prever lo peor y tener la capacidad de impedir que ocurra.

Publicada en *El Mercurio* de Antofagasta el 28 de noviembre de 2017, bajo el título “Populismo” (sin el segundo párrafo).

## **Gatos escaldados**

Muchos jóvenes idealistas propugnan cambios radicales y adhieren a ideas tales como “proyectos progresistas”, “conquistar una democracia social y política plena”, “necesidad de transformaciones profundas que signifiquen la salida del modelo neoliberal”, “cambiar la Constitución a fin de superar el actual carácter subsidiario del Estado y garantizar derechos sociales”, etc. Tales jóvenes podrían inclinar la balanza durante las próximas elecciones y hacer que el destino de Chile quede en manos de una izquierda radicalizada, imbuida de trasnochadas ideas socialistas o comunistas, las que donde han sido implantadas han traído miseria y pérdida de la libertad.

Quienes pertenecemos a la tercera edad somos “gatos escaldados” que conocemos la historia, que comprendemos el verdadero significado de tales eslóganes, y que no nos dejamos engañar por utopías o cantos de sirena.

Publicada en *El Mercurio* de Calama el 3 de diciembre de 2017, en *El Austral* de Osorno el 4 de diciembre de 2017 y en *El Mercurio* de Antofagasta el 10 de diciembre de 2017.

## **Justicia y política**

En relación con la carta del lector Jaime Manuel Ojeda Torrent publicada ayer, bajo este mismo título, cabría comentar que el problema “de los derechos humanos” que afecta a los militares que debieron afrontar la violencia revolucionaria y la guerra subversiva es un problema político que todavía está vigente y que eterniza la división entre los chilenos. Tanto su origen como su solución son de naturaleza política. Lamentablemente los órganos más propiamente políticos —los poderes Ejecutivo y Legislativo y los partidos políticos— han sido incapaces de resolverlo y han puesto su solución sobre los hombros de los jueces; es decir, se ha instrumentalizado el sistema judicial para conseguir fines políticos, lo que ha hecho inevitable que la justicia se politice y que ésta haya pasado a ser parte del arsenal de las luchas políticas contingentes.

La judicatura tiene una incapacidad natural para solucionar un problema que es esencialmente

político y no judicial. La judicialización de la política conduce al gobierno de los jueces y la politización de la justicia conduce a la muerte del derecho, porque cuando la política entra por la puerta de los tribunales, la justicia sale disparada por la ventana.

Publicada en *El Austral* de Osorno, 11 de diciembre de 2017.

### **Voto en contra**

Yo votaré contra quien está apoyado por personas que adhieren a eslóganes tales como: “conquistar una democracia social y política plena”, “necesidad de transformaciones profundas que signifiquen la salida del modelo neoliberal”, “no más AFP”, “expropiación de empresas estratégicas”, “cambiar la Constitución a fin de superar el actual carácter subsidiario del Estado y garantizar derechos sociales”.

Publicada en *El Mercurio* de Valparaíso, 16 de diciembre de 2017. Una carta con un texto similar fue publicada en *El Austral* de Osorno, 14 de diciembre de 2014, bajo el título “Segunda vuelta”.

### **Piñera y la unidad nacional**

El ex rector de la U. de Chile Luis Riveros manifestó que “si el gobierno de Piñera va en la línea de la unidad nacional en pos de objetivos trascendentales para el país, creo que tendría el apoyo de mucha gente”.

Pienso que contribuiría en tal sentido la renovación del proyecto de ley que en aras de la paz y reconciliación entre los chilenos el senador Piñera presentó en junio de 1995; un proyecto que concedía amnistía general a los partícipes de delitos políticos, de uno y otro lado, cometidos en el período comprendido entre el 11 de marzo de 1978 y el 11 de marzo de 1990 (boletín 1622-07).

Considerando que a los subversivos que llevaban a efecto una guerra revolucionaria les fue aplicada la ley de amnistía de 1978, la nueva ley solo beneficiaría a los militares y policías que con sus aciertos y errores, pero con su entrega y sacrificio, impidieron que nuestra patria cayera en las garras del comunismo. Una ley tal vendría a equilibrar la balanza de la justicia chilena; una justicia que encarcela a quienes le aseguraron la libertad a Chile y premia a quienes quisieron conculcarla.

Como dijera durante su campaña el candidato presidencial Sebastián Piñera en noviembre de 2009, ante un millar de militares en retiro reunidos en el Círculo Español: “Nuestro gobierno va a tener una orientación de futuro, vamos a tratar de cerrar las heridas”.

Publicada en *El Mercurio* de Valparaíso, 26 de diciembre de 2017.

### **Plan Nacional de DD.HH. y militares**

En relación con el “Primer Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021” lanzado recientemente en La Moneda, específicamente con las metas y objetivos de su apartado “Promoción de la investigación, sanción y reparación de los crímenes de lesa humanidad, y de la memoria histórica”, cabría comentar que dicho documento le concede un estatus jurídico a la venganza contra los militares y policías que se vieron obligados a afrontar la violencia revolucionaria y a combatir a quienes llevaban a efecto una cruenta guerra subversiva con el propósito de implantar un régimen totalitario en nuestra patria. Son muy pocas las naciones en el mundo que, tras vivir gravísimas crisis políticas y tragedias parecidas a la nuestra, han persistido durante más de cuatro décadas en mantener vivos los odios y en hurgar obsesivamente en las heridas del pasado, obstaculizando e invalidando todo intento de acercar los espíritus en torno a la construcción del mañana. El odio y la búsqueda de venganza no ayudan a la reconstrucción del tejido social y a lograr la necesaria unidad nacional.

Es de esperar que durante su próximo gobierno el presidente Piñera, con una orientación de futuro y en pos de objetivos trascendentes para Chile, renueve el proyecto de ley que en aras de la paz y reconciliación entre los chilenos presentó siendo senador en junio de 1995; un proyecto que concedía amnistía general a los partícipes de delitos políticos, de uno y otro lado, cometidos en el período comprendido entre el 11 de marzo de 1978 y el 11 de marzo de 1990 (boletín 1622-07).

Ningún tratado internacional prohíbe la dictación o aplicación de amnistías, como tratan de hacernos creer activistas de los derechos humanos; por el contrario, las recomiendan como una medida de apaciguamiento político y como instrumento para

afianzar la paz social después que han ocurrido situaciones caóticas en los países.

Publicada en *El Llanquihue*, Puerto Montt, 26 de diciembre de 2017, bajo el título “Plan Nacional de DD.HH.”

### **La sabiduría en política**

La sabiduría en política se confunde con la virtud cardinal de la prudencia (*recta ratio agibilium*); es decir, con la recta razón en el obrar o la recta razón aplicada a la práctica. Ella es fundamental para un buen gobierno. Según Santo Tomás su función consiste en hacer tres cosas: tomar consejo —buscar los medios adecuados en el caso particular—, juzgar con sensatez la idoneidad de los medios sugeridos y, por último, disponer su uso.

La prudencia consiste en saber actuar oportunamente en situaciones concretas y es, por lo tanto, una virtud orientada a la acción.

Publicada en *El Mercurio* de Santiago, 29 de diciembre de 2017.

### **Respeto a la Constitución**

En relación con la próxima visita a Chile del Papa Francisco, la presidente Bachelet expresó: “el Chile que lo recibe es plenamente democrático, libre y respetuoso de la Constitución y de las leyes”. Este aserto no es efectivo en el caso de los procesos judiciales seguidos contra los militares que debieron afrontar la violencia revolucionaria. Al respecto, el ministro de la Corte Suprema de Justicia Patricio Valdés Aldunate ha dicho: “La mayoría de los procesos a los cuales se ha nombrado un ministro en visita, han sido resueltos en virtud de principios y doctrinas foráneas, apartándose e infringiendo las normas constitucionales y legales que rigen la materia”.

Publicada en *La Segunda* el 2 de enero de 2018, bajo el título “Constitución” bajo el título “Constitución” y en *El Sur* de Concepción el 7 de enero de 2018 bajo el título “Visita papal”.

### **Proyecto de ley que elimina la facultad presidencial para otorgar indultos particulares en ciertos casos**

En relación con el proyecto de ley del Gobierno que le quita al Presidente de la República la facultad de otorgar indultos particulares en el caso de condenados por supuestos delitos de lesa humanidad (boletín 11.569-07), cabría señalar que los presidentes de Chile ha tenido, tradicionalmente, la facultad constitucional —amplia y discrecional— para otorgar indultos particulares; ya sea por razones humanitarias, para corregir los efectos indeseados de sentencias condenatorias injustas o dictadas contra leyes expresas y vigentes, u otras razones. Esta facultad ha sido ejercida normalmente por diversos presidentes a lo largo de nuestra historia patria. El presidente Aylwin indultó, incluso, a personas condenadas por “hechos de sangre”.

El referido proyecto de ley persevera en el objetivo del Gobierno de prohibir el perdón entre hermanos, manifestado en otros dos proyectos actualmente en trámite en el Congreso Nacional. Además, el

proyecto asume que los condenados lo están por haber cometido delitos de “lesa humanidad”, en circunstancias que los supuestos hechos delictivos que se les imputa no satisfacen los requisitos de ese tipo penal y que ellos ocurrieron antes del 18 de julio de 2009, fecha de entrada en vigor de la ley 20.357 que tipificó en Chile tal clase de delitos y que dispuso, expresamente, que no puede ser aplicada retroactivamente. Los jueces que califican tales hechos como delitos de lesa humanidad atropellan brutalmente el principio de legalidad; un principio que es esencial en el derecho penal y que no puede ser pasado a llevar bajo ninguna circunstancia, de acuerdo con lo establecido en tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes.

Además, dicho proyecto adolece de un vicio de inconstitucionalidad, puesto que para restringir la facultad presidencial para otorgar indultos particulares es necesaria una reforma constitucional.

Finalmente, en relación con el proyecto de ley en comento, el ministro de Justicia Jaime Campos manifestó que la legislación internacional exige el arrepentimiento público como un requisito para otorgar beneficios a los condenados por delitos de lesa humanidad, lo que no es efectivo. Por otra parte ¿de qué podrían arrepentirse los cientos de militares presos políticos que son inocentes o que están exentos de culpa y a quienes les ha sido vulnerado su derecho humano a un debido proceso?

Una última reflexión: ¿cuál es la necesidad de política criminal para mantener a enfermos terminales bajo un régimen de encierro y no en libertad condicional?

La supuesta finalidad humanitaria del proyecto es solo una engañifa y no logra ocultar el odio, la venganza y la mala fe de quienes son sus impulsores; lo que se opone frontalmente a la pacificación de los espíritus, a la reconciliación y a la unidad nacional.

Publicada en el periódico digital *Chile Informa* el 20 de enero de 2018.

### **Indultos particulares**

El Presidente de la República de Chile ha tenido, tradicionalmente, la facultad constitucional —amplia y discrecional— para otorgar indultos particulares, ya sea por razones humanitarias, para corregir los efectos de sentencias condenatorias injustas o dictadas contra leyes expresas y vigentes, u otras. Esta facultad ha sido ejercida normalmente por diversos presidentes a lo largo de nuestra historia patria. El presidente Aylwin indultó, incluso, a personas condenadas por “hechos de sangre”.

El proyecto de ley ingresado recientemente por el Gobierno para eliminar la precitada facultad (11.569-07) persevera en su objetivo de prohibir el perdón entre hermanos, manifestado en dos proyectos de ley actualmente en trámite en el Congreso Nacional. Finalmente cabría señalar que la restricción de tal facultad debe ser aprobada por una ley de reforma constitucional.

Publicada en *El Mercurio* de Santiago el 19 de enero de 2018, en *El Austral* de Temuco el 20 de enero y en *El Mercurio* de Antofagasta el 6 de febrero. También en *El Sur* de Concepción el 22 de enero bajo el título “Indultos” y en *El Austral* de Osorno el 2 de febrero bajo el título “Indultos presidenciales”.

### **Obligación de arrepentimiento**

El ministro de Justicia, Jaime Campos, explicó que el proyecto de ley que elimina la facultad presidencial del indulto particular para personas condenadas por supuestos delitos de lesa humanidad establece más exigencias para la obtención de beneficios; entre ellas la del “arrepentimiento por los hechos cometidos”, puesto que “a eso nos obliga la legislación internacional suscrita por nuestro país”.

Esto último no es efectivo. Por lo demás, ¿de qué podrían arrepentirse los cientos de militares que han sido condenados siendo inocentes o estando exentos de culpa o de responsabilidad criminal y a quienes les ha sido vulnerado su derecho humano a un debido proceso?

Finalmente cabría señalar que la referida facultad presidencial está establecida en nuestra Carta Fundamental en forma amplia y discrecional, de modo que para restringirla es necesaria una ley de reforma constitucional.

Publicada en *El Mercurio* de Calama el 21 de enero de 2018, bajo el título “Indulto presidencial”; en *El Mercurio* de Valparaíso el 23 de enero, como “Facultad presidencial”; en *El Sur* de Concepción el 24 de enero, como “Indulto”; en *El Mercurio* de Antofagasta el 25 de enero, como “Indulto presidencial”; el 27 de enero en *El Austral* de Osorno, bajo el título “Indulto presidencial” y en *El Mercurio* de Calama y en *El Mercurio* de Antofagasta el 31 de enero de 2018, bajo el título “Arrepentimiento”.

### **Justicia tardía**

Toda persona humana tiene derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable. Según Séneca “nada se parece tanto a la injusticia como la justicia tardía”. Al respecto, cabría comentar que no es justo ni razonable que actualmente se esté procesando a personas por supuestos delitos cometidos hace más de cuatro décadas, como es lo que ocurre con los militares que debieron afrontar la violencia revolucionaria; con el agravante que los jueces generalmente dictan sentencias contra leyes expresas y vigentes, como son las relativas a la prescripción de la acción penal las que se fundamentan, precisamente, en la injusticia que representa una justicia tardía.

Publicada el 28 de enero de 2018 en *El Mercurio* de Calama y en *El Diario de Atacama*; y el 29 de enero en *El Llanquihue* de Puerto Montt. También fue publicada en *El Mercurio* de Antofagasta el 24 de enero de 2018, bajo el título “Justicia”; el 28 de enero de 2018 en *El Mercurio* de Valparaíso bajo el título “Última voluntad” y en *El Sur* de Concepción el 2 de febrero de 2018 bajo el título “Justicia”.

### **Condenas por crímenes de lesa humanidad**

En relación con el proyecto de ley que prohíbe el indulto para personas condenadas por crímenes “de lesa humanidad”, Lorena Fries, en su columna de ayer, dice que tiende a evitar la impunidad y a disuadir su comisión a futuro. Lo cierto es que dicho proyecto pretende prohibir el perdón entre hermanos y darle un estatus jurídico a la venganza contra los militares que se vieron obligados a afrontar la violencia revolucionaria y a combatir a quienes llevaban a efecto una cruenta guerra subversiva.

Ningún hecho cometido antes del 18 de julio de 2009, fecha de entrada en vigor de la ley 20.357 que tipificó en Chile los crímenes de lesa humanidad, puede, legalmente, ser calificado de esa manera de acuerdo con el principio de legalidad y por establecerlo así la propia ley, razón por la que tales hechos deben ser juzgados como delitos comunes o políticos.

Son muy pocas las naciones en el mundo que, tras vivir gravísimas crisis políticas y tragedias parecidas a la nuestra, han persistido durante más de cuatro décadas en mantener vivos los odios y en hurgar obsesivamente en las heridas del pasado, obstaculizando e invalidando todo intento de acercar los espíritus en torno a la construcción del mañana.

Publicada en *La Tercera* el 27 de enero de 2018.

### **Chileno o mapuche**

Concuerdo con lo manifestado por Francisco Huenchumilla en el sentido de apoyar “al que sea que se vea sometido a un montaje”, no así con la expresión “sea chileno o mapuche”, pues los mapuches nacidos en Chile son también chilenos. La expresión correcta sería “chilenos de origen mapuche”, tal como “chilenos de origen español, italiano, alemán o croata”.

Al respecto, cabría recordar que el decreto dictado por el Director Supremo Bernardo O'Higgins

firmado el 3 de junio de 1818, bajo el título "Denominación de chilenos", concluía con la siguiente frase: "entendiéndose que respecto de los indios, no debe hacerse diferencia alguna, sino denominarlos chilenos según lo prevenido arriba".

Publicada en *El Austral* de Temuco, 1 de febrero de 2018.

### **“Burrocracia”**

El Estado requiere, para ejercer las funciones de gobierno, un sistema burocrático. La burocracia, considerada como el conjunto de actividades y trámites que hay que seguir para resolver un asunto de carácter administrativo, no es dañina en sí misma. Sin embargo, cuando se transforma en una “burrocracia” o —como dijo Honoré de Balzac— en “una maquinaria gigantesca manejada por pigmeos”, se convierte en un obstáculo para los ciudadanos y en una traba para el desarrollo nacional. Y esto ocurre cuando la administración pública engorda hasta niveles imposibles de controlar y sus funcionarios se dedican a convertir lo fácil en difícil, mediante requerimientos de documentos u otras exigencias inútiles y muchas veces absurdas, que se imponen sin justificación ni necesidad, con lo que las actividades más elementales y simples se vuelven enmarañadas.

Al respecto cabría destacar el hecho de que, por lo general, los funcionarios públicos vulneran el derecho de las personas a “eximirse de presentar documentos que no correspondan al procedimiento, o que ya se encuentren en poder de la Administración”, según lo establece el artículo 17 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Publicada en *El Diario de Atacama*, Copiapó, 3 de febrero de 2018.

### **Tratados internacionales y delitos de lesa humanidad**

Diversas autoridades políticas y judiciales acostumbran declarar que existen tratados internacionales que prohíben la dictación o aplicación de indultos o de amnistías en el caso de los delitos de lesa humanidad.

Ello no es efectivo. Tampoco hay tratados que exijan el arrepentimiento por los hechos cometidos para conceder beneficios a los condenados por esa clase de delitos.

Publicada en *El Austral* de Osorno el 4 de febrero de 2018, bajo el título “Tratados internacionales”. También el día 25 de febrero de 2018 en *El Mercurio* de Antofagasta y en *El Mercurio* de Calama, bajo el título “Tratados y delitos”.

### **El deber de recordar del Estado**

Francisco Estévez, director ejecutivo del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos señala, en una carta publicada en *La Tercera* y en *El Mercurio* de Valparaíso (los días 1 y 5 de febrero, respectivamente), que “el conocimiento del pueblo de la historia de su opresión forma parte de su patrimonio” y que el Estado tiene el deber de recordar. Lo antedicho es razonable, porque como dijo Marco Tulio Cicerón “los pueblos que no conocen su historia están condenados a repetirla”. Ese sería el fundamento de la creación del referido Museo. Lamentablemente, en él solo se guardan testimonios de las acciones represivas realizadas por militares y policías entre 1973 y 1989 contra quienes llevaban a efecto una cruenta guerra subversiva. Nada se expone sobre lo que motivó tal represión, sobre quienes propiciaban la violencia revolucionaria para la toma del poder, sobre las acciones del MIR y de otros grupos de guerrilleros o terroristas que asesinaban a cientos de policías y personas inocentes; sobre el acuerdo de la Cámara de Diputados que denunció “el grave quebrantamiento del orden constitucional y legal de la República”, sobre la carta de Eduardo Frei a Mariano Rumor, en la que le explica cómo se llegó a la crisis que los políticos no supieron resolver y que invocaron a las Fuerzas Armadas para que ejercieran el legítimo derecho de rebelión a fin de salvar a Chile de caer bajo

una tiranía comunista.

Dicho Museo solo recuerda una parte de la historia, con lo que se está dando en nuestra patria lo que dijera Milan Kundera: “Para liquidar a las naciones lo primero que se hace es quitarles la memoria. Se destruyen sus libros, su cultura, su historia. Y luego viene alguien y les escribe otros libros, les da otra cultura y les inventa otra historia. Entonces la nación comienza lentamente a olvidar lo que es y lo que ha sido”.

Publicada en *El Diario de Atacama*, Copiapó, el 12 de febrero de 2018. También fue publicada parcialmente por *El Austral* de Osorno el 11 de febrero de 2018.

### **Linchamiento**

Charles Lynch, juez del Estado de Virginia del siglo XVIII, jamás imaginó que su peculiar forma de hacer justicia, sin cumplir las normas de un debido proceso para darle el gusto a la multitud, terminaría asumiendo su apellido: linchamiento.

Los militares y carabineros condenados en causas de derechos humanos han sido objeto de linchamientos, pues sus condenas han sido producto de juicios en los que los jueces, para darle el gusto a los sectores de izquierda, no han respetado las normas de un debido proceso; un derecho humano garantizado constitucionalmente y por diversos tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes.

Publicada en el diario digital *Chile Informa*, 13 de febrero de 2018.

### **Denuncia de tratados**

Chile debería retirarse del Pacto de Bogotá, que nos obliga a comparecer ante la Corte Internacional de Justicia para resolver controversias jurídicas con los otros Estados signatarios. La permanencia en dicho Pacto nos expone a una sucesión interminable de litigios y amenaza nuestra integridad territorial, por cuanto la Corte de La Haya, debiendo fallar en derecho —salvo que las partes convengan que decida el litigio *ex aequo et bono*— normalmente lo hace parte en derecho y parte en equidad, como ocurrió en el caso de la delimitación marítima con Perú. Hay otras fórmulas para solucionar pacíficamente las controversias entre Estados.

Chile también debería retirarse del Convenio 169 de la OIT —que afecta negativamente la unidad nacional, la inversión y el desarrollo económico— y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. De esta última, porque la Corte Interamericana de Derechos Humanos, creada al amparo de la Convención, ha hecho una costumbre apartarse del claro sentido del texto de ella, tratando de imponer una agenda ideológica particular y de actuar como supremo legislador. Los derechos humanos están suficientemente garantizados por nuestra Constitución Política y por otros tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentran vigentes, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Publicada el 15 de febrero de 2018 en *El diario de Atacama*, en *El Austral* de Temuco y en *El Austral* de Osorno. También en *El Mercurio* de Antofagasta el 18 de febrero, bajo el Título “Tratados”.

### **Chile y el Convenio 169 de la OIT**

El Convenio 169 de la OIT se ha convertido en una seria traba para el desarrollo de las inversiones y, en consecuencia, para el desarrollo económico. Además, afecta negativamente la unidad nacional, entorpece la potestad legislativa y administrativa del Estado, y constituye un elemento que sirve como medida de presión de grupos poco representativos de los pueblos originarios para obtener un enriquecimiento injusto. Por estas razones, entre otras, Chile debería retirarse de este Convenio.

Asimismo, Chile debería retirarse del Pacto de Bogotá, que nos obliga a comparecer ante la Corte Internacional de Justicia, lo que nos expone a una sucesión interminable de litigios y amenaza nuestra integridad territorial, por cuanto la Corte de La Haya, debiendo fallar en derecho —salvo que las partes convengan que decida el litigio *ex aequo et bono*— normalmente lo hace parte en derecho y parte en equidad, como ocurrió en el caso de la delimitación marítima con Perú.

También deberíamos retirarnos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos porque la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha hecho una costumbre apartarse del claro sentido de la Convención que la creó, tratando de imponer una agenda ideológica particular y de actuar como supremo legislador.

Es indigno que el Estado de Chile se someta a dictámenes emitidos por la Corte Interamericana fuera de la competencia que por él le fuera concedida o que violan disposiciones de nuestra Constitución Política, de la propia Convención o de la Carta de la OEA, que establece que ninguna de sus disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados miembros. Los signatarios de la Convención están obligados a lo que ella establece, no a lo que diga la Corte.

Publicada en el periódico digital *Chile Informa* el 24 de febrero de 2018.

### **Reclusos con enfermedades terminales**

En relación con el artículo editorial publicado el domingo 4 de marzo en *El Mercurio* de Santiago, bajo este mismo título, cabría comentar que el ministro de Justicia Jaime Campos Quiroga ha manifestado que el proyecto de ley ingresado al Congreso a fines de enero, que modifica diversos cuerpos legales en materia de cumplimiento de penas (boletín 11.569-07) exige el arrepentimiento por los hechos cometidos, en el caso de los condenados por delitos de lesa humanidad, como un requisito para concederles beneficios penitenciarios, rebaja de condenas o la libertad condicional; y que tal exigencia constituye una norma de Derecho Internacional obligatoria, citando al efecto el artículo 110 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Lo cierto es que tal exigencia no está establecida ni en el precitado artículo ni en tratado internacional alguno. Ninguno de los tratados internacionales vigentes en Chile restringe la concesión de beneficios o prohíbe la dictación o aplicación de indultos o de amnistías. Por lo demás, ¿de qué podrían arrepentirse los cientos de militares que mediante la argucia de calificar como de lesa humanidad supuestos hechos delictivos antes de que entrara en vigor la ley que estableció en Chile esa categoría de delitos, han sido condenados siendo inocentes o estando exentos de culpa o de responsabilidad criminal y a quienes les ha sido vulnerado su derecho humano a un debido proceso? Por otra parte, y en relación con la exigencia de aportar antecedentes adicionales, ¿qué antecedentes podrían aportar los condenados si no los tienen?

Publicada en *Bitácora Informativa del Socio* de ASOFAR, el 6 de marzo de 2018.

### **Nueva Constitución**

La actual Constitución ha pasado a ser letra muerta en los procesos judiciales denominados “de derechos humanos”. A fin de evitar la manifiesta violación a la Carta Fundamental que está ocurriendo en tales procesos, sugiero suprimir en el proyecto de nueva Constitución los principios de supremacía constitucional, de legalidad y de irretroactividad de la ley penal (artículos 6° y 19 n° 3 incisos 8 y 9).

Publicada en *El Austral de Osorno* el 10 de marzo de 2018, en *El Sur* de Concepción el 12 de marzo de 2018, bajo el título “Constitución II”, en *El Llanquihue* de Puerto Montt el 14 de marzo de 2018. También en *El Mercurio* de Antofagasta y en *El Mercurio* de Calama el 16 de marzo de 2018, bajo el título “Constitución”.

### **Secuestro permanente**

Recientemente apareció publicada en un diario capitalino la siguiente noticia: “Procesan a 8 ex oficiales del Ejército por secuestro permanente en 1973”. Al respecto cabría comentar que atentan contra la racionalidad, el buen criterio, la verdad y el sentido común, aquellas resoluciones judiciales que establecen que una determinada persona permanece secuestrada desde el año 1973 hasta el día de hoy, en circunstancias que además del largo tiempo transcurrido no hay prueba alguna de que ello sea efectivo.

Sentencias inicuas, que presumen como verdadero lo que es falso, no solo atentan contra la juridicidad y el Estado de Derecho, sino que desprestigian a la judicatura y al sistema legal.

Publicada en *El Mercurio* de Calama el 11 de marzo de 2018 y en *El Sur* de Concepción el 15 de marzo de 2018, bajo el título “Secuestro”.

### **Período presidencial**

Han surgido voces que señalan la necesidad de cambiar el período presidencial porque los tiempos son muy cortos para embarcarse en reformas de largo plazo. Al respecto cabría citar a Karl Popper, quien refiriéndose al concepto de democracia ha dicho que ella es una de las respuestas al problema de quiénes y durante cuanto tiempo deben gobernar y que, más importante que la pregunta ¿quién debe gobernar? es esta otra: ¿en qué forma podemos organizar las instituciones políticas a fin de que los gobernantes malos e incapaces no puedan ocasionar demasiado daño? Según este autor la democracia es, fundamentalmente, “un sistema político que nos permite deshacernos de los malos gobiernos sin derramamiento de sangre”.

Publicada en *El Mercurio* de Valparaíso, en *El Austral* de Osorno y en *La Segunda* el 12 de marzo de 2018; en *El Llanquihue* de Puerto Montt el 19 de marzo de 2018. También en *El Mercurio* de Antofagasta y en *El Mercurio* de Calama el 22 de marzo de 2018.

### **Oportunidad perdida**

La presidente Bachelet perdió la oportunidad de haber trascendido en la historia como una gran estadista, al no haber impulsado una nueva ley de amnistía que beneficiara a los militares y policías que debieron afrontar la violencia revolucionaria —considerando que los jueces, vulnerando la igualdad ante la ley y el Estado de Derecho, han aplicado la de 1978 solo a los subversivos armados, guerrilleros y terroristas—; un gesto de humanidad y de grandeza que la habría enaltecido; una decisión de altura con visión de futuro que habría contribuido a dejar atrás nuestro trágico pasado político y a dar pasos en la búsqueda de la reconciliación nacional, como lo hizo Nelson Mandela en Sudáfrica.

Publicada en *El Diario de Atacama* el 13 de marzo de 2018.

### **Grandes acuerdos**

El presidente Piñera convocó a cinco grandes acuerdos. A mi juicio omitió otro: impulsar una nueva ley de amnistía que beneficie a los militares y policías que debieron afrontar la violencia revolucionaria, a fin de respetar el principio de igualdad ante la ley y el Estado de Derecho; pues la amnistía de 1978 y los indultos generales o particulares solo les han sido aplicados a los subversivos armados.

Una acción tal lo haría trascender en la historia como un gran estadista y constituiría un gesto de humanidad y de grandeza que lo enaltecería; una decisión de altura con visión de futuro que contribuiría a dejar atrás la crisis política más grande del siglo pasado y a dar pasos en la búsqueda de la reconciliación nacional, como lo hizo Nelson Mandela en Sudáfrica.

Son muy pocas las naciones en el mundo que, tras vivir tragedias parecidas a la nuestra, han persistido

durante más de cuatro décadas en mantener vivos los odios y en hurgar obsesivamente en las heridas del pasado, obstaculizando e invalidando todo intento de acercar los espíritus en torno a la construcción del mañana.

Publicada en el periódico digital *Chile Informa* el 16 de marzo de 2018.

### **Conflicto de poder**

En relación con el litigio Bolivia-Chile en La Haya, el exembajador José Rodríguez Elizondo manifestó que “Chile no puede jamás ganar, en términos reales, porque asumió como jurídico lo que siempre ha sido un conflicto de poder”. No podría ser de otra forma, puesto que las relaciones internacionales están definidas en términos de poder e intereses.

En efecto, como ha dicho Hans Morgenthau —en su obra *La lucha por el poder y por la paz*—, la política internacional no es más que la interacción de intereses nacionales, muchas veces contrapuestos, entre diferentes Estados y, como toda política, es una lucha por el poder.

Publicada el 25 de marzo de 2018 en *El Mercurio* de Valparaíso, bajo el título “Demanda boliviana” y en *El Diario de Atacama*, bajo el título “Bolivia”. También en *La Segunda*, el 24 de marzo, bajo el título “La Haya”; y el 27 de marzo de 2018 en *El Mercurio* de Antofagasta y en *El Mercurio* de Calama bajo el título “La Haya”.

### **Beneficios carcelarios**

A mi juicio, a los militares y carabineros que están privados de libertad por supuestos “delitos de lesa humanidad” no solo deberían serle concedidos beneficios carcelarios, sino que deberían ser dejados en libertad —o, al menos, en libertad condicional— porque fueron condenados inconstitucional, ilegal e injustamente.

En efecto —dejando a un lado el hecho de que la responsabilidad principal de las violaciones a los derechos humanos recae en los máximos dirigentes de la Unidad Popular que desataron una lucha fratricida y en quienes promovieron la violencia revolucionaria y llevaron a efecto una cruenta guerra subversiva— tales personas deberían ser liberadas porque la mayoría de ellas o son inocentes o están exentas de culpa o de responsabilidad criminal. Todas ellas han sido condenadas como resultado de sentencias recaídas en procesos en los que no les fueron respetados sus derechos humanos a la presunción de inocencia, al debido proceso, a la igualdad ante la ley y los principios de supremacía constitucional, de legalidad y de irretroactividad de la ley penal y que, por lo tanto, adolecen de vicios de nulidad de derecho público.

Lamentablemente, contrariando el principio de igualdad ante la ley y el Estado de Derecho, la ley de amnistía y los indultos generales o particulares solo les han sido concedidos a quienes ejercían la violencia revolucionaria, pero no a los militares que se vieron obligados a hacerle frente.

¡No al indulto!, ¡ni perdón ni olvido! Esas son las consignas. ¿Continuaremos eternamente con estos discursos de incitación al odio y a la venganza en contra de quienes se opusieron a la revolución armada y salvaron a Chile?

Publicada en el periódico digital *Chile Informa* el 26 de marzo de 2018.

### **Indultos a violadores de DD.HH.**

El ministro de Justicia, Hernán Larraín, ha declarado “no somos partidarios de indultar a violadores de derechos humanos” refiriéndose, obviamente, a los militares que están privados de libertad por supuestos actos ejecutados como parte de su ingrata tarea de afrontar la cruenta guerra subversiva de los años 70 y 80; actos que por lo general no han sido suficientemente acreditados y fundados solo en meras presunciones o en

“ficciones jurídicas”.

El Ministro no ha considerado que gran parte de los cientos de militares y policías condenados en las causas de derechos humanos lo han sido injustamente. En efecto, la mayoría de quienes están actualmente encarcelados son inocentes de los delitos que les fueron imputados, están libres de culpa o están exentos de responsabilidad criminal y han sido condenados por sentencias dictadas contra leyes expresas y vigentes. A todos ellos les ha sido vulnerado el derecho humano a un debido proceso —pues les ha sido aplicado el antiguo sistema procesal penal inquisitivo— garantizado constitucionalmente y por tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes.

Lamentablemente, contrariando el principio de igualdad ante la ley y el Estado de Derecho, la ley de amnistía y los indultos generales o particulares solo les han sido concedidos a quienes ejercían la violencia revolucionaria, pero no a los militares que se vieron obligados a reprimirla.

Publicada en *El Mercurio* de Calama, el 26 de marzo de 2018, bajo el título “Indultos”.

### **Conmutación de penas**

Es inhumano mantener en prisión a personas de edad muy avanzada o aquejadas por enfermedades graves, terminales o invalidantes; razón por la que muchas veces importantes se han alzado propiciando que les sea sustituida la pena de cárcel por arresto en su domicilio. Al respecto cabría comentar que no se aprecian motivos de política criminal que exijan que tales personas deban terminar de cumplir sus condenas bajo un régimen de encierro; lo razonable es que les sea otorgada la libertad condicional.

Publicada el 2 de abril de 2018 en *El Mercurio* de Antofagasta y en *El Mercurio* de Calama.

### **Violencia política**

En relación con las recientes agresiones verbales y físicas de las que fue objeto José Antonio Kast y los diversos comentarios sobre el resurgimiento de la violencia política en Chile, del odio y de la intransigencia en nuestra convivencia diaria, cabría mencionar que una cara soterrada de la violencia política es la injusta, ilegal e inconstitucional persecución política en sede judicial de la que han sido y están siendo objeto los militares y policías que, al decir del ministro de Defensa Alberto Espina, “vivieron un período muy dramático de nuestra historia”.

Publicada en *El Mercurio* de Valparaíso, 3 de abril de 2018, bajo el título “Procesos”.

### **Odio y violencia política**

Las agresiones de toda índole contra José Antonio Kast constituyen una manifestación externa del resurgimiento del odio y de la violencia política en Chile; odio y violencia que han existido durante muchos años, pero soterradamente, porque sobre ellos nadie habla: me refiero a la injusta, ilegal e inconstitucional persecución política en sede judicial, dentro del ámbito de una justicia prevaricadora, de la que han sido y están siendo objeto los militares y policías que debieron afrontar la violencia revolucionaria y que, al decir del ministro de Defensa Alberto Espina, “vivieron un período muy dramático de nuestra historia”.

A este odio obedecen aberraciones tales como el informe del Servicio Médico Legal sobre el estado de salud mental del general Héctor Orozco, así como el fundamento de la sentencia que lo condenó —dictada por el ministro Jaime Arancibia Pinto— porque “atendida su situación jerárquica, debió conocer y aún más, autorizar aquellas situaciones excepcionales como la ocurrida en autos, en que precisamente resultan dos personas muertas”. Al respecto podríamos decir: cuando el odio y la venganza entran por la puerta de los tribunales, la justicia sale por la ventana.

Publicada en el periódico digital *Chile Informa* el 7 de abril de 2018.

### **Jueces de izquierda**

Lo importante no es si la sensibilidad política de un juez es de izquierda o de derecha, sino que su grado de sujeción —en los casos sometidos a su conocimiento— a la Constitución, a las leyes, y a las pruebas que lleven a la convicción, más allá de toda duda razonable, de que realmente se hubiere cometido el hecho punible objeto de la acusación y que en él le hubiere correspondido al acusado una participación culpable y penada por la ley.

Lamentablemente la mayoría de los jueces que sustancian causas de “violación de derechos humanos” fallan contra leyes expresas y vigentes, y sobre la base de presunciones, de consideraciones extralegales o de “ficciones jurídicas” que atentan contra la justicia, contra la verdad y contra el sentido común.

Publicada el 11 de abril de 2018 en *El Austral* de Temuco; el 12 de abril en *El Austral* de Osorno y el 13 de abril en *El Mercurio* de Valparaíso. También el 11 de abril en *El Llanquihue* de Puerto Montt, bajo el título “Nombramiento de jueces” y el 12 de abril en *El Sur* de Concepción, bajo el título “Jueces”.

### **Jueces y ministros** (carta de Francisco Bartolucci Johnston)

La opinión entregada por el ministro de justicia en el Consejo Nacional del partido Unión Demócrata Independiente, refleja una realidad que muchos veníamos denunciando hace ya largo tiempo: “La mayoría de los jueces en Chile son de izquierda” y agregó yo: sobre todo en las Cortes. La razón es muy sencilla: han sido nombrados por los últimos gobiernos de izquierda.

Pero lo más inconveniente y reprochable de esta situación es que jueces y salas de las Cortes han sido “obsecuentes” con la izquierda y dado fallos que favorecen sus intereses de gobierno, doctrinarios o ideológicos.

Los fallos más aberrantes se han dado en los juicios por derechos humanos en contra de uniformados en retiro. En estos casos pareciera que varios jueces y ministros han actuado como el brazo vengador de la izquierda chilena.

Las palabras del ministro de Justicia son una “clarinada” frente a esta vergonzosa situación que ensombrece la justicia chilena, que con su proceder se resta al profesionalismo y la imparcialidad que todos esperamos y reclamamos de nuestro sistema judicial.

Se abre ahora un insoslayable debate acerca del proceder de nuestra judicatura desde el retorno a la democracia y un juicio público sobre sus fallos. Pero, por sobre todo, la posibilidad de revisar el sistema de nombramiento de jueces y ministros para asegurar que serán absolutamente imparciales y nunca más caerán en la obsecuencia al gobierno de turno, cualquiera sea el signo doctrinario o ideológico de éste.

Como ha dicho el ministro: es la hora de asegurar para nuestro país “buenos jueces”.

Publicada en *El Mercurio* de Valparaíso, 10 de abril de 2018.

### **Cerrar el capítulo**

Para cerrar el trágico capítulo de nuestra historia reciente y poner fin a los vergonzosos procesos sobre violación de derechos humanos seguidos contra militares y policías que debieron afrontar la violencia revolucionaria no es necesario dictar nuevas leyes. Bastaría aplicar las normas legales expresas y vigentes —tales como las relativas a la prescripción de la acción penal— y respetar los derechos y garantías que nuestra Carta Fundamental asegura a todas las personas.

Lamentablemente a tales servidores de la patria se les está aplicando el lema “ni perdón ni olvido”, acuñado por los mismos que predicaban la lucha de clases, la vía armada y el totalitarismo, y que tratan de mantener latente el odio y la división entre los chilenos, una de las causas de la crisis que condujo al pronunciamiento militar.

Publicada en *El Mercurio* de Calama, 22 de abril de 2018.

### **Cámara de Diputados**

Según la RAE es incorrecto el uso de “todos y todas”, “los hijos y las hijas”. Cuando decimos “los hijos” se incluye a todos. Basta el uso genérico del masculino para designar la clase, es decir, a todos los individuos de la especie, sin distinción de sexos.

El uso genérico del masculino para designar a los dos sexos está firmemente asentado en el sistema gramatical español. Estos desdoblamientos son artificiosos desde el punto de vista lingüístico, producen repeticiones que generan dificultades sintácticas y de concordancia, y complican innecesariamente la redacción y la lectura de los textos.

Por tales razones, resulta grotesca la iniciativa de cambiarle el nombre a la Cámara de Diputados por “Cámara de Diputados y de Diputadas”.

La actual tendencia al desdoblamiento del sustantivo en su forma masculina y femenina va contra el principio de economía del lenguaje y se funda en razones extralingüísticas, teñidas de ideologías.

Publicada en *El Mercurio* de Valparaíso y en el de Calama el 4 de mayo de 2019, bajo el título “Cambio de nombre”. También el 3 de mayo de 2019 en *El Austral* de Temuco bajo el título “Cámara de Diputados” y en *El Sur* de Concepción bajo el título “Cámara”. Asimismo, el 7 de mayo en *El Austral* de Osorno, bajo el título “Todos y todas”. El 24 de julio de 2019 fue publicada bajo el título “Cámara de Diputados” en *El Mercurio* de Antofagasta y, nuevamente, este mismo día y bajo este mismo título en *El Mercurio* de Calama.

### **Poder, orden y seguridad**

Según Max Weber, poder es “la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aun contra toda resistencia y sea cual fuere el fundamento de esa resistencia”. El hecho concreto es que quien gobierna es el que tiene el poder. La idea de potestad descansa, en último término, en la posibilidad de usar la fuerza física. De allí la necesidad de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden.

El deber primero del Estado, y que antecede a todos los demás, es el de mantener el orden público y la seguridad de la comunidad nacional; pues sobre tales bases descansan todas las actividades o empresas personales o nacionales que se proyecten, para que éstas puedan ser desarrolladas con normalidad y tranquilidad.

La existencia del Estado reposa, en último término, en el imperativo del orden y la seguridad. El Estado, como promotor del bien común, está obligado a aplicar la violencia física legítima —de la que tiene el monopolio— si ello es necesario para dar eficacia al derecho y para repeler o neutralizar la violencia ilegítima y el crimen.

Las FF.AA. y de Orden constituyen la instancia final a la que la nación recurre en las situaciones más extremas. Es muy imprudente minimizar a dichas instituciones o inhibirlas para el cumplimiento de las funciones que les son propias: la seguridad externa e interna del Estado.

Enviada a varios diarios el 20 de octubre de 2019.

### **Al borde del abismo**

Nuevamente la clase política ha llevado a Chile al borde del abismo. ¿Nos caeremos esta vez?

Publicada en *El Mercurio* de Calama el 26 de octubre de 2019. También en *El Sur* de Concepción el 4 de noviembre de 2019, bajo el título “De nuevo”.

### **Camino al infierno**

Estamos recorriendo el camino que lleva al infierno. Esperemos que quienes nos están conduciendo por ese camino decidan cambiar de ruta.

Enviada a varios diarios el 28 de octubre de 2019.

### **Derecho y fuerza**

Don Quijote le decía a Sancho: “para gobernar tanto son menester las armas como las letras, y las letras como las armas”. Derecho y fuerza son indisociables como anverso y reverso del Estado de Derecho.

El deber primero del Estado, y que antecede a todos los demás, es el de mantener el orden público y la seguridad de la comunidad nacional; pues sobre tales bases descansan todas las actividades o empresas personales o nacionales que se proyecten, para que éstas puedan ser desarrolladas con normalidad y tranquilidad.

El Estado, como promotor del bien común, está obligado a aplicar la violencia legítima —de la que él tiene el monopolio— si ello es necesario para dar eficacia al derecho y para repeler graves delitos o neutralizar la violencia ilegítima.

Lamentablemente, el gobierno no actuó en consecuencia ante las evasiones masivas en el Metro. Maquiavelo dijo: “El que tolera el desorden para evitar la guerra, tendrá primero el desorden y después la guerra”.

Publicada en *El Austral* de Temuco el 29 de octubre de 2019. También en *El Mercurio* de Antofagasta y en el de Calama, bajo el título “Orden”; y en *El Austral* de Osorno ese mismo día, bajo el título “Deber del Estado”.

### **Nueva Constitución**

Salvador Allende en su primer mensaje al Congreso Pleno, el 21 de mayo de 1971, dijo: “Chile tiene ahora en el Gobierno una nueva fuerza política, cuya función social es dar respaldo a las grandes mayorías. A este cambio en la estructura de poder corresponde, necesariamente, una profunda transformación en el orden socioeconómico que el Parlamento está llamado a institucionalizar. De ahí la gran responsabilidad de las Cámaras en la hora presente. Del realismo del Congreso depende, en gran medida, que al legalismo capitalista suceda la legalidad socialista. Para hacerlo posible, es prioritaria la propiedad social de los medios de producción fundamentales. Al mismo tiempo, es necesario adecuar las instituciones políticas a la nueva realidad. Por eso, en un momento oportuno, someteremos a la voluntad soberana del pueblo la necesidad de reemplazar la actual Constitución por una Constitución de orientación socialista”.

El momento oportuno para completar la tarea que Allende dejó inconclusa está por llegar.

Publicada en *El Austral* de Osorno el 17 de noviembre de 2019.

## **Nueva Constitución**

¿Cuál es la necesidad de una nueva Constitución en circunstancias que la actualmente vigente, que ha traído un innegable progreso para Chile es —según lo declaró el presidente Ricardo Lagos Escobar el 17 de septiembre del año 2005, durante la ceremonia de promulgación del decreto supremo que estableció el texto de la Constitución de 1980 refundido, coordinado y sistematizado— “una Constitución democrática, acorde con el espíritu de Chile, del alma permanente de Chile. El nuevo texto constitucional se pone a la altura del espíritu democrático de todos los chilenos y hoy el país se une tras este texto constitucional”?

La única explicación plausible es la pretensión de dismantelar la actual institucionalidad que nos rige —que establece las bases de una sociedad libre y un orden público económico— y sustituirla por otra que establezca una sociedad colectivista, igualitarista y estatista; un sistema que lleva en sí el germen del totalitarismo.

Quienes promueven una nueva Constitución, en su gran mayoría, pretenden convertir a Chile en un Estado socialista, al estilo de Venezuela, de Cuba o de la ex República Democrática Alemana.

Publicada en *El Mercurio* de Antofagasta y en el de Calama el 26 de noviembre de 2019.

## **Orden institucional**

El artículo 6° de nuestra Carta Fundamental establece: “Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República”.

Normalmente, cuando la responsabilidad de ejecutar o de asegurar algo le es atribuida a muchas personas, ninguna de ellas se siente verdaderamente responsable.

Al respecto me pregunto: ¿en cuál o en cuáles de los órganos del Estado recae, en última instancia, la responsabilidad de garantizar el orden institucional de la República?

Publicada en *La Segunda* el 18 de diciembre de 2019, bajo el título “Orden”.

## **Proceso revolucionario**

Los chilenos estamos en el centro de una tormenta política y de un proceso revolucionario de consecuencias impredecibles.

Por una parte el proceso constituyente en curso, impuesto bajo la amenaza de la violencia, con el que se pretende introducir cambios profundos en la estructura política, social y económica de nuestra comunidad nacional es, por definición, un proceso revolucionario; proceso que ha sido originado por sectores políticos de izquierda que pretenden cambiar la actual institucionalidad que nos rige, propia de una sociedad libre, por otra de orientación colectivista, igualitarista y estatista; un sistema que lleva en sí el germen del totalitarismo.

Por otra parte, existe un movimiento insurreccional subversivo que está desarrollando diversas actividades —incluyendo acciones vandálicas y terroristas— tendientes a debilitar el poder político, cuyo objetivo inmediato es el derrocamiento de la autoridad legalmente constituida y cuyo fin último es alcanzar el poder total.

Lamentablemente el Estado ha renunciado a su deber de defenderse —con todos los medios a su alcance— y a aplicar la violencia física legítima a fin de conservar el orden público y de proteger los derechos humanos de millones de chilenos que los están viendo gravísimamente violados por las acciones de violencia extrema que acompañan a este movimiento insurreccional; un movimiento que no descansa, como lo hemos visto en los recientes ataques a la Universidad San Sebastián y a patrullas policiales en Santiago y en los saqueos y ataques incendiarios a locales comerciales y a la Basílica del Corazón de María en Antofagasta.

Publicada en *El Mercurio* de Antofagasta el 31 de diciembre de 2019, bajo el título “Violencia” (solo el último párrafo).

### **Proceso constituyente**

El proceso constituyente en curso, con el que se pretende introducir cambios profundos en la estructura política, social y económica de nuestra comunidad nacional es, por definición, un proceso revolucionario; proceso de consecuencias impredecibles, que ha sido originado por sectores políticos de izquierda que pretenden cambiar la actual institucionalidad que nos rige, propia de una sociedad libre, por otra de orientación colectivista, igualitarista y estatista; un sistema que lleva en si el germen del totalitarismo.

Muchos chilenos piensan que una nueva Constitución abrirá paso a una sociedad más justa, más libre y más democrática, y que ella solucionará los problemas que aquejan a nuestra sociedad. Ellos no comprenden que están siendo engañados por quienes pretenden consolidar la revolución socialista.

“Es más fácil engañar a la gente, que convencerla de que ha sido engañada” (Mark Twain).

Publicada en los periódicos digitales *El Líbero* el 28 de diciembre de 2019 y en el *Chile Informa* el 2 de enero de 2020.

### **Lo que nos aqueja**

Lo que nos aqueja es una profunda crisis moral, que tiene su origen en el debilitamiento de los valores de la persona humana. El problema no se termina con satisfacer las demandas ciudadanas, puesto que ese no es el objetivo de quienes están impulsando el movimiento insurreccional subversivo; un movimiento que no descansa —como lo hemos visto con el reciente incendio a la iglesia San Francisco de Borja—, cuyo objetivo inmediato es el derrocamiento de la autoridad legalmente constituida y cuyo fin último es alcanzar el poder total.

Los chilenos estamos en el centro de una tormenta política y de un proceso revolucionario de consecuencias impredecibles. El proceso constituyente en curso impuesto bajo la amenaza de la violencia, con el que se pretende introducir cambios profundos en la estructura política, social y económica de nuestra comunidad nacional es, por definición, un proceso revolucionario.

Publicada en *El Llanquihue* de Puerto Montt el 7 de enero de 2020. También en *El Austral* de Osorno el 6 de enero de 2020, bajo el título “Proceso”.

### **Quiebre del Estado de Derecho**

Ha quedado plenamente comprobado que el quiebre del Estado de Derecho acarrea, inevitablemente, la violencia.

Enviada a *El Mercurio* de Santiago el 7 de enero de 2020.

### **El "rechazo" no ganará**

La mayoría de los chilenos se ha dado cuenta de los enormes peligros que acarrea una nueva Constitución sobre la cual se desconocen sus contenidos; privilegia la estabilidad y el orden por sobre la inestabilidad y el desorden y la seguridad por sobre la incertidumbre; y ha evidenciado la relación que existe entre la violencia y políticos afanados en cambiar la Constitución que la justifican. Por estas razones, la cantidad de partidarios de la opción “rechazo” se incrementa día a día. Nos atrevemos a decir que está cerca de alcanzar el 50% de los ciudadanos habilitados para votar en el plebiscito del 26 de abril.

Esto último ha sido advertido por quienes han promovido la vía “chavista” para hacerse con el

poder total, utilizando la estrategia de un cambio de la Constitución. Ante esta realidad, lo más probable es que perseveren en tal empeño mediante otra vía: la de la violencia revolucionaria y del movimiento insurreccional subversivo que están siguiendo actualmente, cuyo objetivo inmediato es el derrocamiento de la autoridad legalmente constituida.

Si el gobierno mantiene su actitud pusilánime y su renuncia a usar la violencia legítima del Estado para reprimir eficazmente a quienes cometen actos vandálicos o terroristas —lo que muchas veces requerirá usar la fuerza letal—, éstos continuarán actuando con prácticamente absoluta impunidad.

En tal caso difícilmente se podrá llevar a efecto el plebiscito de entrada y, si tal acto llegare a realizarse, lo más probable es que sea boicoteado para impedir su normal desarrollo, que se cometan fraudes de diversa índole, que se desconozcan sus resultados o que el proceso sea declarado nulo.

Por las antedichas razones, si bien el “rechazo” ganaría en las encuestas, no ganaría en las urnas.

**Publicada en el periódico digital *Chile Informa* el 4 de febrero de 2020.**

### **Constitución de Lagos**

Aun cuando en estricto rigor jurídico la Carta Fundamental que actualmente nos rige es la de 1980, comparto lo declarado por Juan José Santa Cruz en el reportaje publicado ayer: “No defiendo la Constitución de Pinochet, defiendo la Constitución de Lagos. Yo le creí a Lagos cuando, en la reforma de 2005, dijo que esta era una Constitución democrática. Y me quedo con esa versión. El rechazo no es un no a los cambios constitucionales. El Rechazo es un No a las prioridades de los políticos para reposicionar las de las personas. Los cambios constitucionales no van a mejorar ni las pensiones ni la calidad de la educación ni la salud pública. El contexto de hoy está hasta ahora marcado por el uso de la violencia como arma de acción política e incluso está legitimada por sectores del PC y la izquierda que auguran un curso de discusión constitucional que más que constituir una salida o cauce se transforme en un escenario de radicalización de posiciones. Encuentro imprudente, en este ambiente, que queramos hacer una Constitución partiendo de cero”.

**Enviada a *El Mercurio* de Santiago el 9 de febrero de 2020.**

### **Constitución de Lagos**

Aun cuando en estricto rigor jurídico la Carta Fundamental que actualmente nos rige es la de 1980, comparto lo manifestado por diversas personas que han decidido por el “rechazo” en el sentido de que con ello no están defendiendo la Constitución de Pinochet, sino que la Constitución de Lagos, quien el 17 de septiembre del año 2005 declaró que esta era “una Constitución democrática, acorde con el espíritu de Chile, del alma permanente de Chile. El nuevo texto constitucional se pone a la altura del espíritu democrático de todos los chilenos y hoy el país se une tras este texto constitucional”.

**Publicada en *La Tercera* el 12 de febrero de 2020.**

### **Democracia enferma**

La democracia chilena está gravemente enferma. Aun cuando hay posibilidades de que se recupere, es posible que un ataque imprevisto termine súbitamente con su vida.

También puede contribuir a este desenlace el proceso constituyente en curso; un proceso impuesto bajo coacción, con el que se pretende introducir cambios profundos en la estructura política, social y económica de nuestra comunidad nacional lo que es, por definición, un proceso revolucionario.

Este proceso ha sido impulsado por sectores políticos de izquierda que pretenden cambiar la actual institucionalidad que nos rige, propia de una sociedad libre, por otra de orientación colectivista, igualitarista y estatista; un sistema que lleva en si el germen del totalitarismo.

Publicada en *El Sur* de Concepción el 14 de febrero de 2020, bajo el título “Democracia”. También en *El Mercurio* de Antofagasta y en el de Calama el 21 de febrero de 2020, bajo el título “Democracia enferma”.

### **No tengo miedo**

Yo no tengo miedo: tengo mucho miedo. Esta sensación de angustia se debe, principalmente, a que: a) no comparto en absoluto lo dicho por Agustín Squella —en una carta publicada en un diario capitalino bajo el título “¿Deberíamos tener miedo?”— en el sentido de que estamos “ante la posibilidad de tener por primera vez una Constitución democrática tanto en su origen como en sus contenidos”; b) el proceso constituyente en curso, con el que se pretende introducir cambios profundos en la estructura política, social y económica de nuestra comunidad nacional es, por definición, un proceso revolucionario; c) una eventual nueva Carta Fundamental surgida de un acuerdo político impuesto por la fuerza, la violencia y la coacción adolecería de una ilegitimidad de origen; y d) dicho acuerdo fue promovido por sectores políticos de izquierda que pretenden cambiar la actual institucionalidad que nos rige, propia de una sociedad libre, por otra de orientación colectivista, igualitarista y estatista; un sistema que lleva en si el germen del totalitarismo.

Publicada en *El Austral* de Osorno el 18 de febrero de 2020. También en *El Mercurio* de Antofagasta y en el de Calama el 19 de febrero de 2020, bajo el título “Temor”; y en *El Mercurio* de Valparaíso el 20 de febrero de 2020, bajo el título “Temores”.

### **¿Qué votar en el plebiscito?**

El lector Gustavo Bezanilla Larée, en su carta de ayer, se hace la pregunta ¿qué votar en el plebiscito: “apruebo” o “rechazo”? Luego dice: “Al día de hoy no tengo información alguna que me haga decidir racionalmente qué opción debo tomar. Así como estamos hoy, el 99% del electorado no tiene idea qué está votando”.

Tal aserto no es efectivo, puesto que quienes votaremos “rechazo” sabemos perfectamente qué estamos votando.

Enviada a *El Mercurio* de Santiago el 19 de febrero de 2020.

### **Franja televisiva**

El tiempo entregado en la franja televisiva a cada opción en el plebiscito: 15 minutos divididos en partes iguales para la “aprobación” y el “rechazo” de una nueva Constitución, en la primera cédula; y 15 minutos en la segunda cédula para la definición del mecanismo para su eventual elaboración —entre “convención mixta constitucional” y “convención constitucional”— el que solo se aplicaría en el caso de ganar el “apruebo”, significa, en la práctica, que se están entregando las  $\frac{3}{4}$  partes del tiempo a la opción “apruebo” y solo  $\frac{1}{4}$  parte del tiempo a la opción “rechazo”.

Publicada en *El Mercurio* de Valparaíso el 21 de febrero de 2020 y en *El Austral* de Temuco el 22 de febrero de 2020.

## **¿Apruebo o rechazo?**

Quienes opten por la opción “rechazo” en el plebiscito del 26 de abril sabrán perfectamente por lo que estarán votando: por mantener la Constitución Política que actualmente nos rige, la que puede ser reformada según los preceptos que ella misma establece. En cambio, quienes opten por la opción “apruebo” no lo sabrán: ellos estarán votando por un sueño o una ilusión de lograr algo grande y beneficioso para Chile; por la expectativa de algo que es absolutamente desconocido e incierto aunque sí bastante predecible. En efecto, como quienes han promovido la opción “apruebo” son los sectores de izquierda, es presumible, con un alto grado de certeza, que una eventual nueva Constitución reemplazaría la actual institucionalidad, propia de una sociedad libre, por otra de orientación colectivista, igualitarista y estatista; un sistema que lleva en sí el germen del totalitarismo.

Publicada en el periódico digital *El Líbero* el 23 de febrero de 2020. También en *El Sur* de Concepción el 24 de febrero de 2020, bajo el título “Opción “rechazo””.

## **Polarización**

Los naturales antagonismos y conflictos que vive toda sociedad pueden llevar a la segmentación de los grupos humanos de una nación en dos polos nítidamente identificables. La polarización puede transformarse en una confrontación social extendida y en una pugna irreconciliable y violenta; que es a menudo la antesala del colapso de un régimen o, en su manifestación más cruenta, de una guerra civil.

Parece que los chilenos nada hemos aprendido de nuestro doloroso pasado en que perdimos la democracia. Nuevamente estamos llegando a una peligrosa polarización política que nos puede llevar a un callejón sin salida, como ocurrió en 1973 y que hizo inevitable la intervención militar que salvó a Chile de una guerra civil, de la disolución de la patria y de convertirse en una segunda Cuba.

Alberto Edwards Vives, en relación con las intervenciones militares, dijo: “si el sable se levanta, es porque las otras fuerzas sociales han caído en la impotencia”.

Es de esperar que en las fuerzas sociales chilenas, y especialmente en la clase dirigente —que tiene la responsabilidad de conducir los destinos de la patria—, primen la prudencia y el buen juicio, evitando así que nuevamente se produzca una situación catastrófica que haga imprescindible que el sable se levante; situación que nadie desea. Y quienes menos la desean son los que tienen el sable.

Publicada en *El Mercurio* de Antofagasta y en el de Calama el 13 de marzo de 2020. También en *El Sur* de Concepción el 24 de marzo de 2020.

## **Tiempos de crisis, sí podemos**

Complementando lo dicho por Eduardo Aldunate Herman y por Juan Ignacio González Errázuriz en sus carta y columna publicadas ayer, quisiera agregar que en los momentos críticos que estamos viviendo deberíamos revalorizar los conceptos de nación, patria y unidad nacional.

Nación denota la idea de un grupo humano depositario de un conjunto de valores que se ha ido configurando a través de la convivencia prolongada a lo largo de varias generaciones; es una unidad de existencia histórica, una verdadera familia espiritual que ha hecho grandes cosas en el pasado y que desea continuar haciéndolas en el porvenir.

La patria es la tierra en que nacimos y nos formamos, son sus hombres, sus valores, todo aquello que supone su defensa; es un valor supremo, que trasciende al hombre y que está por encima de banderías, grupos, clases o estamentos. La patria comprende bienes diversos: físicos, humanos, históricos, culturales y morales. Pero la existencia de bienes implica la de un sujeto que les asigna un valor. Por ello es posible afirmar que la patria es un producto del amor. La patria es lo que se ama; es el sentimiento de un lazo común en el presente y en el pasado, que junta en una unidad corazones y conciencias; es la comunidad moral e histórica de la que

nos reconocemos parte. La patria está formada, también, por la esperanza en quienes han de sucedernos y continuarán el relato interminable de nuevos esfuerzos, de nuevos sacrificios. Por eso, al defender la patria, defendemos nuestro mañana no nuestro ayer.

Entendemos por unidad nacional un proceso dinámico de integración de aquellas personas y grupos que conforman una determinada comunidad, quienes bajo la conducción superior de la legítima autoridad intentan alcanzar el nivel de cohesión y consenso requeridos para el logro de sus fines. Una sociedad dividida, con un alto nivel de conflictualidad, produce una disociación del cuerpo político y juega un papel desintegrador que impide la consecución de los objetivos de esa misma sociedad. Es preciso superar las divisiones sobre la base de descubrir y reforzar lo que nos une y debilitar lo que nos separa.

Enviada a *El Mercurio* de Santiago el 26 de marzo de 2020.

### **Nación y patria**

Nuestra identidad nacional se ha forjado sobre la base de trágicas experiencias políticas y de frecuentes desastres naturales. Los chilenos somos hijos del rigor.

En los tiempos de crisis que estamos viviendo deberíamos reforzar la unidad nacional y revalorizar los conceptos de nación y de patria

La nación denota la idea de un grupo humano depositario de un conjunto de valores que se ha ido configurando a través de la convivencia prolongada a lo largo de varias generaciones; es una unidad de existencia histórica, una verdadera familia espiritual que ha hecho grandes cosas en el pasado y que desea continuar haciéndolas en el porvenir.

La patria es la tierra en que nacimos y nos formamos, son sus hombres, sus valores, todo aquello que supone su defensa; es un valor supremo, que trasciende al hombre y que está por encima de banderías, grupos, clases o estamentos. La patria comprende bienes diversos: físicos, humanos, históricos, culturales y morales. Pero la existencia de bienes implica la de un sujeto que les asigna un valor. Por ello es posible afirmar que la patria es un producto del amor. La patria es lo que se ama; es el sentimiento de un lazo común en el presente y en el pasado, que junta en una unidad corazones y conciencias; es la comunidad moral e histórica de la que nos reconocemos parte. La patria está formada, también, por la esperanza en quienes han de sucedernos y continuarán el relato interminable de nuevos esfuerzos, de nuevos sacrificios. Por eso, al defender la patria, defendemos nuestro mañana no nuestro ayer.

Publicada en *El Austral* de Osorno el 28 de marzo de 2020; en *El Austral* de Temuco el 30 de marzo de 2020 y en *El Mercurio* de Antofagasta y de Calama el 11 de abril de 2020.

### **La difícil gobernanza**

En relación con la columna de Álvaro Pezoa publicada el miércoles bajo el título “Revitalizar la política” cabría comentar que en un escenario de tanta incertidumbre y en el que muchos líderes políticos —mostrando la peor cara del populismo y del oportunismo— actúan irresponsablemente, tenemos algo que es claro: que es muy difícil gobernar a este país.

Enviada a *La Tercera* el 2 de abril de 2020.

### **¿Regresará la violencia?**

Pasada la crisis sanitaria ¿se reanudarán los actos de destrucción que siguieron al estallido terrorista del 18 de octubre?

Quienes están detrás de la insurrección revolucionaria descubrieron que la violencia funciona muy

eficazmente como instrumento de coacción política: con ella casi hicieron caer al gobierno y lograron iniciar un proceso constituyente con el que pretenden instaurar un régimen totalitario en nuestra patria; objetivo que tratarán de alcanzar por todos los medios.

Por ello nos atrevemos a decir que la violencia proseguirá si los insurrectos no encuentran resistencia; si no hay fuerzas que se les opongan y si los Carabineros no se atreven a disparar sus armas ni siquiera en defensa propia; como ha ocurrido hasta la fecha.

El vandalismo será refrenado solamente si los insurgentes se ven enfrentados a unas Fuerzas de Orden y a unas FF.AA. que les opongan una resistencia enérgica y decidida, aplicando una violencia superior a la de ellos, utilizando armas letales si fuere preciso, sin esperar que éstos los ataquen con armas de fuego, elementos contundentes o bombas molotov.

La obligación esencial del gobierno es la conservación del orden público, el resguardo de los derechos de los ciudadanos y la promoción del bien común. Para cumplir tal obligación cuenta con la violencia física legítima del Estado; única herramienta efectiva para oponerse a quienes no escuchan razones y que, sin Dios ni ley, destruyen todo a su paso.

**Publicada en *El Mercurio* de Antofagasta y de Calama el 4 de mayo de 2020, bajo el título “Violencia”.**

### **Hacia dónde apunta la flecha DC**

En el artículo publicado el domingo 17 en *El Mercurio* de Santiago, titulado “Hacia dónde apuntar la flecha DC”, su autor se refiere al eterno debate que vuelve a sacudir al partido Demócrata Cristiano.

Al respecto cabría comentar que el gran problema que históricamente ha afectado a ese Partido es la pugna entre dos posiciones antagónicas que coexisten en su seno: una inspirada en la doctrina socialcristiana y otra que pretende construir una sociedad socialista. Esta última es la que normalmente ha prevalecido, razón por la que la democracia cristiana va o ha ido en un mismo carro con socialistas y comunistas.

**Enviada a *El Mercurio* de Santiago el 17 de mayo de 2020.**

### **Sacrilegio con la Constitución**

“Prefiero cometer un sacrilegio con la Constitución que pasar por sobre una demanda urgente”, declaró la Presidente del Senado.

No solo algunos senadores y diputados irrespetan la Constitución, también la irrespetan magistrados de los tribunales superiores de justicia e, incluso, algunos ministros del Tribunal Constitucional que, contrariando el principio de supremacía constitucional, no han acogido requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad de preceptos legales que son absoluta y palmariamente inconstitucionales; como aquellos que permiten la coexistencia de dos sistemas procesales penales, lo que vulnera gravemente las garantías constitucionales de igualdad ante la ley y del debido proceso (p. ej. causas roles TC 3015-16 y 3083-16).

Tales preceptos, como lo ha señalado el propio Tribunal Constitucional, fueron establecidos —dada la enorme magnitud de la reforma— “para permitir la entrada en vigencia gradual o progresiva del nuevo sistema procesal penal”; es decir, para que rigieran transitoriamente mientras se cumplía una determinada condición.

Una vez que el nuevo sistema entró en pleno vigor en todo el territorio nacional —el 16 de junio del año 2005— dichos preceptos quedaron sin una razón que los justifique y solo implican una discriminación arbitraria, lo que nuestra Carta Fundamental prohíbe, razón por los que devinieron en inconstitucionales, quedaron derogados tácitamente y son inaplicables.

**Publicada en *El Mercurio* de Antofagasta y en el de Calama el 11 de junio de 2020, bajo el título “Constitución”.**

### **Respeto a la Constitución**

No solo los senadores y diputados irrespetan la Constitución al presentar o al acoger a tramitación proyectos de ley inconstitucionales; también la irrespetan magistrados de los tribunales superiores de justicia en las causas sobre derechos humanos al vulnerar garantías constitucionales y fallar contra leyes expresas y vigentes; así como los ministros del Tribunal Constitucional que rechazan requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad de preceptos legales que son absoluta y palmariamente inconstitucionales; como aquellos que permiten la coexistencia de dos sistemas procesales penales, lo que atenta gravemente contra la igualdad ante la ley y el derecho humano a un debido proceso

Lo más peligroso de actuaciones como las antedichas es la subversión del orden jurídico y el quebrantamiento del Estado de Derecho.

Publicada el 10 de junio de 2020 en *El Austral* de Osorno con este mismo título; en *El Mercurio* de Valparaíso bajo el título “Constitución” y en *El Llanquihue* de Puerto Montt, bajo el título “Igualdad ante la nueva ley”.

### **Un país al margen de la ley**

Numerosas personas están alzando sus voces para denunciar que Chile se está convirtiendo en un país al margen de la ley; entre ellas los autores de los escritos publicados en la edición del martes 23 bajo los siguientes títulos: “Ley de la selva”, “Un país al margen de la ley” y “Principio del fin”, en los que se mencionan diversos hechos recientes en los que se manifiesta una tendencia despreciativa del derecho vigente.

Estas ideas disolventes de nuestro orden jurídico no son nuevas: se vienen practicando desde hace ya varios lustros en los procesos judiciales denominados “de derechos humanos”, en los que los jueces fallan según sus propias convicciones y no de acuerdo con lo que la Constitución y las leyes señalan.

Enviada a *El Mercurio* de Santiago el 23 de junio de 2020.

### **Respeto integral a la Constitución**

La presidente del Tribunal Constitucional María Luisa Brahm declaró: “Por eso aspiramos a una obligación sencilla: respetemos integralmente la Constitución”.

Dicho Tribunal debería comenzar dando el ejemplo y no rechazar requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad de preceptos legales que son absoluta y palmariamente inconstitucionales; como aquellos que permiten la coexistencia de dos sistemas procesales penales, lo que atenta gravemente contra las garantías constitucionales de igualdad ante la ley y el derecho humano a un debido proceso.

Publicada en *El Mercurio* de Valparaíso el 26 de junio de 2020, bajo el título “Tribunal Constitucional”. También el 26 de junio de 2020 en *El Austral* de Valdivia, en *El Austral* de Osorno y en *El Llanquihue* de Puerto Montt, bajo el título “Respeto a la Constitución”; y en *El Sur* de Concepción, bajo el título “Respeto”. También, con el título original, en *El Austral* de Temuco el 1 de julio de 2020. Además, en *El Llanquihue* de Puerto Montt el 8 de julio de 2020, bajo el título “Dos sistemas penales”.

### **Estallido social**

Los medios de comunicación social acostumbran denominar “estallido social” a los hechos de violencia vandálica ocurridos a partir del 18 de octubre de 2019 y semanas siguientes, en circunstancias que se trató de un estallido terrorista, delincencial, subversivo e insurreccional.

Sí podríamos llamar “estallido social” a la manifestación multitudinaria que se llevó a efecto

pacíficamente el día 25 de octubre en la plaza Baquedano, protestando contra los abusos y solicitando la adopción de medidas sociales y económicas tendientes a corregir inequidades y a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Publicada en *El Mercurio* de Valparaíso el 4 de julio de 2020. También, ese mismo día, en *El Sur* de Concepción, bajo el título “Estallido”. Además, el día 8 de julio de 2020 en *El Mercurio* de Antofagasta y en el de Calama.

### **Estado y violencia**

En relación con lo expuesto por doña Gloria Naveillan en su carta publicada el 9 de julio, bajo este mismo título, cabría comentar que la existencia del Estado reposa, en último término, en el imperativo del orden y la seguridad; requisitos esenciales para que las diversas actividades nacionales puedan ser desarrolladas con normalidad y tranquilidad. Para ello el Estado tiene el monopolio del uso de la violencia física legítima, cuya aplicación es muchas veces la única forma de contener o reprimir la violencia ilegítima y el crimen.

¿Cómo se explica entonces que el Estado, con su inmenso poder, no pueda mantener el orden en espacios reducidos como lo es el Instituto Nacional o en extensos territorios como lo son las regiones del sur de nuestro país?

Muchas veces el Estado, como promotor del bien común, debe aplicar la violencia para dar eficacia al derecho y para repeler o neutralizar la violencia ilegítima. Lamentablemente el “discurso de los derechos humanos” se ha convertido en un arma estratégica del comunismo que es usada para quitar legitimidad al uso de la fuerza y para desarmar psicológica y moralmente a quienes, por deber de autoridad, están obligados en justicia a aplicar la violencia para reprimir a quienes subvierten el orden.

Si se mantiene la actual lenidad de las autoridades, que no se atreven a usar la fuerza y a respaldar una enérgica actuación de las policías, lo que induce a un actuar pasivo de ellas —por el comprensible temor de sus miembros de ser expulsados de las filas de sus instituciones si actúan como corresponde y de ser posteriormente perseguidos, humillados y encarcelados por cometer “delitos de violación de los derechos humanos”— pronto estaremos *ad portas* de convertirnos en un Estado fallido; aquellos que se caracterizan por su incapacidad para tener el control sobre regiones de su territorio y para asegurar en tales regiones el monopolio de la violencia física legítima.

Publicada en *El Austral* de Osorno el 10 de julio de 2019. También, ese mismo día en *El Austral* de Temuco, bajo el título “Movimiento ciudadano ¡Basta!

### **Iniciativa exclusiva**

La iniciativa exclusiva del Presidente de la República en materia administrativa y financiera es de antigua data. Con ello se trata de evitar iniciativas legales imprudentes o demagógicas que puedan importar gastos al erario.

Nuestra Carta Fundamental establece que la administración del Estado le corresponde al Presidente de la República, quien es el Jefe del Estado. El actual texto constitucional prohíbe la iniciativa parlamentaria en todas aquellas materias administrativas, tributarias, económicas, financieras, previsionales, de seguridad social y otras que desfinancien el Presupuesto de la Nación y perturben la política económica financiera cuyo cumplimiento es de responsabilidad del Primer Mandatario.

Nuestra Corte Suprema de Justicia escapa a estas restricciones. Ella acostumbra dictar sentencias que le ordenan al Estado pagar cuantiosas sumas de dinero —de muchos miles de millones de pesos— por concepto de indemnizaciones en casos “de derechos humanos” o para financiar la adquisición de medicamentos de alto costo y de dudosa efectividad (por cuanto normalmente son usados para el tratamiento de enfermedades neurodegenerativas que no tienen cura).

Publicada en *El Austral* de Valdivia y en *El Austral* de Osorno el 6 de julio de 2020. También, el mismo día, en *El Llanquihue* de Puerto Montt bajo el título “Iniciativas de Ejecutivo”.

### **Nueva Carta Fundamental**

La razón principal que motiva a quienes promueven el cambio de nuestra Carta Fundamental es el que ella fue promulgada por el Gobierno Militar.

El objetivo principal de quienes impulsan este cambio es el de reemplazar el modelo de sociedad libre que establece la Constitución actualmente vigente por el modelo de una sociedad socialista, lo que significa una reconstrucción de la sociedad y del sistema político y económico; incluyendo un cambio radical en el concepto del derecho de propiedad.

El socialismo pretende que el Estado abarque toda la vida de las personas (incluyendo obviamente la educación, que solo debería ser impartida por el Estado). Todo ello a partir de una idea rectora única: la igualdad. Un sistema que establezca una sociedad colectivista, igualitarista y estatista lleva en sí el germen del totalitarismo.

El precitado objetivo puede alcanzarse mediante el procedimiento de reforma del Capítulo XV de nuestra Carta Fundamental. Como tal decisión sería trascendental y afectaría significativamente la vida de los ciudadanos, lo razonable es que ella no pueda ser aprobada por mayoría simple, sino que por una mayoría calificada de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio, como dicho Capítulo lo establece.

Publicada en el *Diario Constitucional* el 5 de julio de 2020.

### **Crisis de autoridad**

Es altamente preocupante la crisis de autoridad que ocurre en Chile en los más diversos ámbitos.

Una de sus tantas manifestaciones es la renuncia del gobierno al ejercicio de la violencia física legítima a la que tiene derecho el Estado, a fin de dar cumplimiento a su obligación esencial que es la conservación del orden público.

Esta lenidad del gobierno nos está convirtiendo en un Estado fallido, especialmente en la región de La Araucanía, en la que debido a la ausencia del Estado —como dijo la senadora Jacqueline van Rysselberghe— a quienes residen en esa región no les queda otra opción para defender su vida, su propiedad y su libertad que la de hacer justicia por mano propia; comportamiento que, dado lo antedicho, pasaría a ser legítima defensa.

Publicada en *El Austral* de Temuco el 10 de julio de 2020. También en *El Mercurio* de Antofagasta y en el de Calama el 14 de julio de 2020.

### **Gobiernos de coalición**

En relación con la situación de “Chile Vamos” nos parece pertinente citar a Karl Popper, quien se ha referido a las devastadoras consecuencias del sistema electoral de representación proporcional y a la conveniencia de un sistema bipartidista o algo que al menos se le acerque, ya que este último alienta a sus dos partidos a vivir un continuo proceso de autocrítica. El sistema proporcional tiende a aumentar la cantidad de partidos existentes, lo que a primera vista parece deseable: más partidos permiten más posibilidades de elección, más oportunidades, menos rigidez, más crítica y, por lo tanto, una mejor distribución de la influencia y del poder.

Esta primera impresión resulta totalmente engañosa. La proliferación de partidos conduce a hacer inevitable un gobierno de coalición, lo que dificulta su integración y la posibilidad de mantenerlo unido durante un tiempo razonable. Un gobierno de coalición significa la debilitación de la responsabilidad y, a menudo, permite que partidos pequeños ejerzan una influencia desproporcionadamente grande en las decisiones del gobierno, si están en condiciones de decidir con cuál de los dos grandes partidos aliarse.

En un sistema bipartidista —o de grandes bloques, que reflejan las grandes corrientes de opinión— el partido derrotado tiende a tomarse en serio su fracaso electoral y lo lleva a una reforma interna o a la revisión de sus metas y a la búsqueda de ideas nuevas; no así en un sistema de múltiples partidos que ven la derrota como parte del juego, ya que ninguno ha asumido responsabilidades claras. Contrariamente a lo que a primera vista se piensa, los sistemas de dos partidos suelen ser más flexibles que los pluripartidistas.

Publicada en *El Austral* de Valdivia y en el de Osorno el 12 de julio de 2020, y el 22 de julio en el *Diario Constitucional*. También en *El Sur* de Concepción el 22 de julio de 2020, bajo el título “Coaliciones”.

### **Respuesta organizada y militar**

Ante el recrudecimiento de las acciones terroristas en las regiones de La Araucanía y del Biobío — que han sufrido más de setenta atentados desde el inicio del estado de catástrofe el 19 de marzo— cometidas por “grupos organizados con gran poder destructivo” como señaló el Ministro de Defensa, el Gobierno anunció el envío de personal militar.

Ante tal decisión, el vocero de la Coordinadora Arauco Malleco (CAM) Héctor Llaitul declaró —en entrevista con Diario y Radio Universidad de Chile el 24 de junio— que tales acciones tienen que ver con los procesos de recuperación territorial y política, buscando la autonomía. Si hay una ofensiva de parte de los militares va a haber una respuesta organizada y militar en contra de las fuerzas de ocupación. Ante la pregunta: ¿están dispuestos a un enfrentamiento directo?, Llaitul respondió: “Sí, estamos dispuestos. Ya llevamos más de dos décadas de lucha territorial y política, hay una experiencia en la autodefensa y la resistencia. De hecho, ya estamos preparados para un enfrentamiento armado. Hoy contamos con capacidad militar para la defensa de lo recuperado y para seguir avanzando. Si estas fuerzas de élite militar hacen una arremetida en contra de comunidades, nosotros sostenemos que estamos en una situación de mayor capacidad para hacer frente y responder a una ofensiva de este tipo”.

Tiene razón Llaitul en el sentido de que las fuerzas paramilitares que están actuando en dichas regiones tienen mayor capacidad bélica que las fuerzas regulares del Estado, por cuanto éstas están sometidas a unas reglas de uso de la fuerza tan restrictivas que les impiden hacer uso de todas sus capacidades militares a fin de restablecer el Estado de Derecho y cumplir con la obligación esencial del Estado, que es la conservación del orden público.

Según el decreto que establece tales reglas, las FF.AA. “solo” pueden emplear sus armas de fuego “en legítima defensa y en el caso de que recintos militares o instalaciones de la infraestructura crítica sean atacados por personas que utilicen o se apresten a utilizar armas de fuego u otras armas letales”.

Publicada en el periódico digital *Chile Informa* el 13 de julio de 2020.

### **Fraude de ley**

Las normas que le otorgan al Presidente de la República iniciativa exclusiva en materia administrativa y financiera son de antigua data en nuestras constituciones políticas.

El proyecto de reforma constitucional que autoriza el retiro de fondos de las AFP vulnera la norma del artículo 65 de nuestra Carta Fundamental, cuyo sentido y alcance son claros: evitar iniciativas legales en materia de seguridad social imprudentes o demagógicas que puedan importar gastos al erario; que en este caso “podría resultar en un aumento de la deuda pública de hasta 18 mil millones de dólares”.

Se ha dicho que tal proyecto es un “resquicio legal”. En realidad es más grave, pues constituye un

“fraude de ley”; aquella argucia por la que amparándose en una norma se disfraza la realidad en pro de alcanzar ciertos objetivos que no son los propios de esa norma y que además están prohibidos por otras o que son contrarios al ordenamiento jurídico en general.

A fin de evitar este fraude, antes de aprobar la reforma propuesta debería aprobarse una disposición constitucional que derogue el precitado artículo 65.

Publicada en *El Mercurio de Valparaíso* el 14 de julio de 2020, bajo el título “Retiro de fondos”.

### **Caballo de Troya**

En los medios de comunicación social no se le ha dado suficiente publicidad al hecho de que el proyecto de reforma constitucional para permitir el retiro de parte del ahorro previsional constituye un “fraude de ley” —aquella argucia por la que amparándose en una norma se disfraza la realidad en pro de alcanzar ciertos objetivos que no son los propios de esa norma y que además están prohibidos por otras o que son contrarios al ordenamiento jurídico en general— y un “Caballo de Troya” para demoler el sistema previsional actual, que representa uno de los pilares del modelo de desarrollo seguido durante décadas. La creación de un Fondo Colectivo Solidario de Pensiones introduce de manera indirecta un sistema de reparto en Chile, paralelo al actual, y nos pondría en el camino de la captura política de los fondos de pensiones como ocurrió en Argentina.

Es de esperar que quienes defienden con tanto ahínco la propiedad privada de sus fondos —lo que si bien es efectivo, lo es para una finalidad exclusiva— se opongan con el mismo ímpetu al traspaso de ellos a manos del Estado, para que sea éste el que reparta jubilaciones.

Enviada a *El Mercurio de Santiago* y de *Valparaíso* y a *La Tercera* el 14 de julio de 2020.

### **Doble inconstitucionalidad**

Lo más grave de la votación del miércoles 15 en la Cámara de Diputados sobre el proyecto de reforma constitucional para permitir el retiro de parte del ahorro previsional es el atentado contra el orden institucional de la República que ello significa, por cuanto tal reforma adolece de una doble inconstitucionalidad: por una parte, porque al referirse a una materia de iniciativa legislativa exclusiva del Presidente de la República según lo establece el artículo 65 de la Carta Fundamental constituye un fraude a la Constitución y, por otra, porque al recaer en el capítulo III de ella su aprobación requeriría de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio.

Publicada en *El Diario de Atacama* y en *El Austral* de Temuco el 17 de julio de 2020. También en *El Mercurio de Valparaíso* el 20 de julio de 2020, bajo el título “Votación”.

### **Fondo Colectivo Solidario**

La creación de un Fondo Colectivo Solidario de Pensiones introduciría de manera indirecta un sistema de reparto en Chile, paralelo al actual, y nos pondría en el camino de la captura política de los fondos de pensiones como ocurrió en Argentina. Sería un caballo de Troya para demoler el sistema previsional actual, que representa uno de los pilares del modelo de desarrollo seguido durante décadas.

Es de esperar que quienes han defendido con tanto ahínco el argumento de que los fondos previsionales ahorrados son de propiedad de los cotizantes —lo que si bien es efectivo, la finalidad a la que están destinados está determinada por la ley— para fundamentar el apoyo al proyecto de reforma constitucional que permitiría el retiro de parte de ellos, en el futuro se opongan con el mismo ímpetu al traspaso de tales fondos a manos del Estado, para que sea éste el que reparta jubilaciones.

Publicada en el *Diario Constitucional* el 17 de julio de 2020, en *El Austral* de Temuco el 21 de julio de 2020 y en el *Crónica* de Chillán, el 22 de julio de 2020. También en *El Austral* de Osorno el 18 de julio de 2020 y, ese mismo día, en *El Mercurio* de Valparaíso, bajo el título “Fondo colectivo”. Asimismo, en *El Sur* de Concepción el 23 de julio de 2020 bajo el título “Fondo colectivo”.

### **Función esencial del Estado**

La existencia del Estado reposa, en último término, en el imperativo del orden y la seguridad. Su función esencial es la conservación del orden público, sin el cual las diversas actividades nacionales no pueden ser desarrolladas con normalidad. Para ello, considerando que “el hombre es un lobo para el hombre” —*homo homini lupus* (Plauto)— y a fin de evitar la “guerra de todos contra todos” (Hobbes), tiene el monopolio del uso de la violencia física legítima.

La aplicación de esta violencia es muchas veces la única forma de contener o reprimir la violencia ilegítima y el crimen. Lamentablemente el “discurso de los derechos humanos” se ha convertido en un arma estratégica usada por quienes promueven la insurrección revolucionaria para quitar legitimidad al uso de la fuerza y desarmar moralmente a quienes, por deber de autoridad, están obligados en justicia a aplicar la violencia para reprimir a quienes subvierten el orden social.

Publicada en *El Mercurio* de Valparaíso el 27 de julio de 2020, bajo el título “Prerrogativa del Estado”.

### **Renuncia de diputados UDI**

Tres diputados UDI renunciaron a su militancia en el partido tras haber sido cuestionados por su votación a favor del proyecto de reforma constitucional para permitir el retiro de parte del ahorro previsional. “Los firmantes no hemos cometido ninguna falta a los principios de la UDI, ni hemos cometido delito alguno”, declararon.

Lo que cometieron fue una vulneración a la Constitución que juraron o prometieron respetar, por cuanto tal proyecto adolece de una doble inconstitucionalidad: por una parte, porque al referirse a una materia de iniciativa legislativa exclusiva del Presidente de la República constituye un fraude a la Constitución y, por otra, porque al recaer en el capítulo III de ella su aprobación requería de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio.

Enviada a *La Tercera* y a *Las Últimas Noticias* el 18 de julio de 2020.

### **Retiro de fondos y Estado de Derecho**

La infracción más grave cometida por los diputados que votaron a favor —y de los que se abstuvieron, que lo hicieron en la práctica— del proyecto de reforma constitucional para permitir el retiro de parte del ahorro previsional no son los perniciosos efectos económicos que entraña tal medida, sino que la vulneración a la Constitución que juraron o prometieron respetar y el quiebre del Estado de Derecho que ello significa; por cuanto tal proyecto adolece de una doble inconstitucionalidad: por una parte, porque al referirse a una materia de iniciativa legislativa exclusiva del Presidente de la República según lo establece el artículo 65 de la Carta Fundamental constituye un fraude a la Constitución y, por otra, porque al recaer en el capítulo III de ella su aprobación requería de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio.

Y el quiebre del Estado de Derecho acarrea, inevitablemente, la violencia.

Publicada en *El Diario de Atacama* el 20 de julio de 2020. También, el 21 de julio de 2020, en *El Mercurio* de Calama bajo el título “Retiro del 10%” y en *El Llanquihue* de Puerto Montt bajo el título “Retiro de fondos de las AFP”. Asimismo, en el *Diario Austral* de Valdivia el 25 de julio de 2020, bajo el título “Estado de Derecho”.

## **¿Cuál es la razón?**

Todas las modificaciones que quisieren serle introducidas a la Constitución Política de la República de 1980 que nos rige—inclusive cambios profundos en la estructura política, social y económica de nuestra comunidad nacional— pueden ser efectuadas con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio, de acuerdo con lo establecido en su Capítulo XV.

Si esto es así: ¿cuál es la razón para perseverar en el proceso constituyente en curso? Parece razonable pensar que la razón principal, además de cambiarle el año a nuestra Carta Fundamental, es saltarse el quórum supramayoritario que la prudencia más elemental exige para introducirle cambios que podrían afectar significativamente la vida de millones de chilenos.

La disposición del artículo 133 que establece que “la Convención deberá aprobar las normas por un quórum de dos tercios de sus miembros en ejercicio” es una trampa, pues al aprobarse dichas normas una a una, las que no alcancen tal quórum no quedarán incorporadas en el nuevo texto constitucional y pasarán a ser materia de ley. Si a ello le sumamos la supresión de los quórum calificados, leyes tan importantes como las relativas a la independencia del Banco Central, al derecho de propiedad, a la libertad de enseñanza o a la libertad de expresión podrían ser aprobadas por mayoría simple.

**Publicada en *El Austral* de Valdivia el 29 de julio de 2020. También en el diario *Crónica Chillán* el 30 de julio de 2020. Y en *El Mercurio* de Calama el 9 de agosto de 2020, bajo el título “Constitución”.**

## **Bien común**

La finalidad del Estado es promover el bien común. Su obligación esencial es la conservación del orden público—un elemento del bien común, pues de él se benefician todos los ciudadanos— sin el cual las diversas actividades no pueden ser desarrolladas con normalidad y tranquilidad.

Para cumplir tal obligación el Estado cuenta con el monopolio de la violencia física legítima—representada por la espada en la tradicional imagen de la justicia—; violencia que, por deber de autoridad, está obligado a aplicar para contener la violencia ilegítima ejercida por quienes subvierten el orden social y lograr mediante ella la restitución del orden exigido por el bien común.

En muchas ocasiones la única forma de reprimir a quienes cometen actos terroristas o que sin Dios ni ley ejercen una violencia vandálica como parte de la insurrección revolucionaria, es mediante el uso de armas letales. Ello, obviamente, puede acarrear consecuencias fatales; consecuencias que son bien conocidas y aceptadas por quienes están dispuestos a matar y a morir por la revolución y que no significan una violación de sus derechos humanos.

El Estado tiene la obligación de defenderse con todos los medios a su alcance, aunque para ello sea preciso adoptar medidas extremas. *Salus populi suprema lex est*—la salvación del pueblo es ley suprema—era el primer principio del Derecho Público Romano. La historia solo condena a los pueblos que renuncian a defenderse.

**Publicada en el *Diario Austral* de Valdivia el 31 de julio de 2020. También en *El Austral* de Osorno el 1 de agosto de 2020.**

## **Defensa de la democracia**

En su reciente mensaje el presidente Piñera dijo: “Nuestra democracia tiene el derecho y el deber de protegerse y proteger el Estado de Derecho y a la ciudadanía de la violencia”.

¿Cómo pretende lograrlo en caso de que se reanuden los actos terroristas y la violencia vandálica al nivel de la ocurrida a partir del 18 de octubre del año pasado o aún peor?; ¿cómo podrían los carabineros proteger a la ciudadanía de la violencia o resguardar las instalaciones del metro, supermercados, etc, si no se

atreven a usar sus armas de fuego ni siquiera en defensa propia?; ¿cómo podrían hacerlo los militares dando cumplimiento a las absurdas e imprudentes reglas de uso de la fuerza que, en la práctica, los dejan sin capacidad disuasiva o represiva y los limitan a actuar como meros espantajos?

La obligación esencial del Estado es la conservación del orden público. Para cumplir tal obligación cuenta con el monopolio de la violencia física legítima —representada por la espada en la tradicional imagen de la justicia—; violencia que, por deber de autoridad, está obligado en justicia a aplicar para contener la violencia ilegítima y lograr mediante ella la restitución del orden social exigido por el bien común.

En muchas ocasiones la única forma de reprimir a quienes ejercen la violencia terrorista e insurreccional es mediante el uso de armas letales, lo que puede acarrear consecuencias fatales; consecuencias que no significan una violación de los derechos humanos de quienes están dispuestos a matar y a morir por la revolución y que son bien conocidas y aceptadas por ellos.

El Estado tiene la obligación de defenderse con todos los medios a su alcance, aunque para ello sea preciso adoptar medidas extremas. *Salus populi suprema lex est* —la salvación del pueblo es ley suprema— era el primer principio del Derecho Público Romano.

La historia solo condena a los pueblos que renuncian a defenderse.

**Publicada en el *Diario Austral* de Valdivia el 3 de agosto de 2020. También el 3 de agosto de 2020 en *El Austral* de Osorno (solo los tres primeros párrafos). Y en *El Mercurio* de Calama el 10 de agosto de 2020. También en *El Sur* de Concepción el 11 de agosto de 2020, bajo el título “Defensa”.**

## **Disuasión**

Hay quienes piensan que con la sola presencia de policías o de militares fuertemente armados es posible disuadir a personas o grupos dispuestos a cometer graves tropelías. Ello no es así. La disuasión es un efecto psicológico que se logra mediante la amenaza de un daño que el agresor no está dispuesto a aceptar y que los beneficios que espera lograr si actúa no compensarían los daños que podría sufrir. La disuasión consiste en hacer temer al enemigo su propia victoria.

Para que el efecto disuasivo se produzca es esencial que el disuasor cuente con la capacidad material para cumplir su amenaza y con la voluntad o capacidad moral para llevarla a cabo.

Si quienes están dispuestos a cometer graves atentados saben que los policías o militares tienen prohibido usar sus armas de fuego o que no se van a atrever a emplearlas —por el temor a que si lo hicieren serían encarcelados por “violar los derechos humanos”— no solo van a cometerlos sino que se van a burlar de ellos, puesto que al no constituir una amenaza real no tienen capacidad disuasiva o represiva alguna y quedan reducidos a la calidad de meros espantajos.

Eso es lo que ocurre actualmente con nuestros militares, que están sometidos a una Reglas de Uso de la Fuerza tan extremadamente restrictivas que los incapacitan para controlar o reprimir a quienes cometen actos terroristas, vandálicos o de violencia insurreccional.

**Publicada en *El Austral* de Temuco el 8 de agosto de 2020. También en *El Diario de Atacama* el 13 de agosto de 2020.**

## **Elementos de la insurrección**

Los actos terroristas y de violencia vandálica a lo largo y ancho del territorio nacional son las expresiones más patentes de la insurrección revolucionaria. Sin embargo, hay otros elementos que no son tan evidentes, tales como las acusaciones constitucionales contra el Presidente de la República y ministros de Estado, la tramitación de proyectos de ley presentados por senadores o diputados sobre materias que son de iniciativa legislativa exclusiva del Presidente o el proceso constituyente en curso; proceso que es jurídicamente nulo porque el acto jurídico que le dio origen adolece de un vicio del consentimiento, ya que fue impuesto por la fuerza y producto de un verdadero chantaje, cuando el país estaba invadido por una extrema violencia (amparada por quienes la utilizaban para lograr lo que no obtenían con los votos).

Publicada en *El Austral* de Temuco el 11 de agosto de 2020. También en *El Llanquihue* de Puerto Montt el 4 de agosto de 2020, bajo el título “Violencia en el país”.

### **Autotutela**

En relación con la carta de Miguel A. Vergara Villalobos publicada ayer, bajo el título “La Araucanía en llamas”, cabría comentar que la renuncia, ausencia, postración o incapacidad —material o moral— del Estado para cumplir con su obligación esencial, que es la conservación del orden público, incentiva a los ciudadanos a hacer justicia por mano propia (autotutela) lo que el derecho repudia por representar la negación de la justicia en una sociedad civilizada.

Publicada en *La Tercera* el 5 de agosto de 2020.

### **Armas de la democracia**

¿Hasta cuándo permitiremos que diversas personas o grupos utilicen las armas de la democracia para destruir la democracia y el discurso de los derechos humanos como estrategia para lograr que las autoridades de Gobierno se abstengan de utilizar la violencia legítima del Estado contra quienes violan los derechos humanos?

Enviada a *El Mercurio* de Santiago el 14 de agosto de 2020.

### **Me resisto a creer**

Me resisto a creer que la mayoría de los chilenos no se esté dando cuenta que el proceso constituyente en curso es un arma de la democracia que, conjuntamente con la violencia, está siendo utilizada por quienes pretenden destruir la democracia.

También me resisto a creer que la mayoría de los chilenos no se haya dado cuenta que este proceso ha sido impulsado por sectores políticos de izquierda que pretenden cambiar la actual institucionalidad que nos rige, propia de una sociedad libre, por otra de orientación colectivista, igualitarista y estatista; un sistema que lleva en sí el germen del totalitarismo.

Quienes impulsan este proceso pretenden introducir cambios profundos en la estructura política, social y económica de nuestra comunidad nacional lo que es, por definición, un proceso revolucionario.

Publicada en *El Austral* de Osorno el 16 de agosto de 2020 y en *El Mercurio* de Calama el 19 de agosto de 2020.

### **Apruebo y Rechazo**

En el Apruebo y Rechazo se enfrentan dos visiones de sociedad. La de la actual institucionalidad que nos rige, propia de una sociedad libre, con otra impulsada por sectores políticos de izquierda de orientación colectivista, igualitarista y estatista, la que lleva en sí el germen del totalitarismo.

Quienes impulsan el proceso constituyente en curso pretenden introducir cambios profundos en la estructura política, social y económica de nuestra comunidad nacional lo que es, por definición, un proceso revolucionario.

Publicada en el *Diario Austral* de Valdivia el 17 de agosto de 2020.

### **Prescindencia benévola**

El Presidente quiere cambiar la Constitución.

Publicada en *El Mercurio* de Antofagasta y en el de Calama el 14 de septiembre de 2020.

### **Dos polos frente al plebiscito**

En una carta publicada en un diario de Santiago una lectora pregunta: ¿Quién me aclara por qué si gana el Rechazo es triunfo de la derecha y si lo hace el Apruebo el triunfo es de la izquierda? Aun cuando no es preciso aclarar algo evidente, cabría responder que han sido los sectores políticos de izquierda los que durante la última década han estado promoviendo insistentemente el cambio de la Constitución Política de 1980 mediante una Asamblea Constituyente.

Tales sectores políticos pretenden cambiar la actual institucionalidad que nos rige, propia de una sociedad libre, por otra de orientación colectivista, igualitarista y estatista; la que lleva en sí el germen del totalitarismo.

Quienes impulsan el proceso constituyente pretenden introducir cambios profundos en la estructura política, social y económica de nuestra comunidad nacional lo que es, por definición, un proceso revolucionario.

Publicada en *El Austral* de Temuco y en el *Diario Austral* de Valdivia el 24 de agosto de 2020. También en *El Mercurio* de Antofagasta y en el de Calama el 27 de agosto de 2020, bajo el título “Frente al plebiscito”. Y en *El Sur* de Concepción el 27 de agosto de 2020, bajo el título “Plebiscito”.

### **Polarización**

El proceso constituyente en curso ha polarizado nuevamente a los chilenos en dos bandos inconciliables; entre quienes optan por el Rechazo y quienes optan por el Apruebo.

En el primero están las personas más conservadoras, afines a los sectores políticos de derecha, que pretenden mantener la actual institucionalidad o modelo de sociedad que nos rige, propio de una sociedad libre y responsable; y, en el segundo, las personas proclives a los sectores políticos de izquierda, que durante la última década han estado promoviendo insistentemente el cambio de la Constitución Política de 1980 mediante una Asamblea Constituyente y que pretenden sustituir la actual institucionalidad por otra de orientación colectivista, igualitarista y estatista; la que lleva en sí el germen del totalitarismo.

Quienes impulsan el proceso constituyente pretenden introducir cambios profundos en la estructura política, social y económica de nuestra comunidad nacional lo que es, por definición, un proceso revolucionario.

Publicada en *El Austral* de Temuco y en el *Diario Austral* de Valdivia el 24 de agosto de 2020, y en el *Diario Austral* de Valdivia el 26 de agosto de 2020. También el 24 de agosto de 2020 en *El Diario de Atacama* bajo el título “Plebiscito”.

### **Por el Rechazo**

La presidente de la UDI Jacqueline van Rysselberghe declaró “no me gusta pautear al Presidente, pero me encantaría que dijera que está por el Rechazo”. Aparentemente ella no se enteró que éste ya se pronunció por el Apruebo el día 18 de agosto, durante una actividad en el santuario del Padre Hurtado, cuando dijo “estoy convencido de que todos los chilenos queremos cambiar, perfeccionar y modernizar nuestra Constitución”.

Enviada a varios diarios el 22 de agosto de 2020.

## **Dos tercios**

Joaquín Lavín Infante en su columna de ayer, titulada “Gobierno de convivencia nacional”, dice que la escritura en conjunto de una nueva Constitución “con la aprobación de al menos dos tercios de los integrantes de la Convención” será mucho más que un ordenamiento institucional distinto. Ella representará “la mirada y la manera de sentir de Chile de esos dos tercios que concurrieron a esos acuerdos” y una gran oportunidad para salir de nuestras trincheras integrando diferentes visiones para lograr un objetivo común.

No soy tan optimista. Por el contrario, pienso que “la regla de los dos tercios” es una trampa que favorece a los sectores políticos de izquierda —que son los que durante la última década han estado promoviendo insistentemente el cambio de la Constitución Política de 1980 mediante una Asamblea Constituyente— y no asegura que una eventual nueva Carta Fundamental logre plasmar acuerdos en materias de gran importancia y que afectan considerablemente la vida de millones de chilenos.

Con dicha regla las disposiciones que no alcancen los dos tercios no quedarán incorporadas en el nuevo texto constitucional y pasarían a ser materia de ley ordinaria las que solo requieren mayoría simple; lo que podría ocurrir con normas tan importantes como las relativas al derecho a la vida del que está por nacer, a la independencia del Banco Central, al Tribunal Constitucional, a desarrollar cualquier actividad económica, al derecho de propiedad, a la libertad de enseñanza, al derecho preferente de los padres para educar a sus hijos, a la libertad de expresión o a los quórum supramayoritarios para aprobar o modificar leyes que traten sobre derechos o garantías fundamentales.

Enviada a *El Mercurio* de Santiago el 25 de agosto de 2020.

## **Trampa constitucional**

La disposición de nuestra Carta Fundamental que establece que “la Convención deberá aprobar las normas por un quórum de dos tercios de sus miembros en ejercicio” (art. 133) no asegura —como aparenta— que una eventual nueva Constitución plasmaría acuerdos mayoritarios en materias trascendentales. Tal disposición es, en realidad, una trampa que favorece a los sectores políticos de izquierda, que son los que durante la última década han estado promoviendo el cambio de la Constitución Política mediante una Asamblea Constituyente, a fin de instaurar “el otro modelo” o “el régimen de lo público” (eufemismos de Estado socialista).

Con dicha disposición las normas que no alcancen los dos tercios no quedarían incorporadas en el nuevo texto constitucional y pasarían a ser materia de ley ordinaria las que solo requieren mayoría simple para su aprobación; lo que podría ocurrir con materias tales como las relativas al derecho a la vida, a la autonomía del Banco Central, al Tribunal Constitucional, al desarrollo de cualquier actividad económica, al derecho de propiedad, a la libertad de enseñanza, al derecho preferente de los padres para educar a sus hijos, a la libertad de expresión, al estatuto de las Fuerzas Armadas y de Orden o a los quórum supramayoritarios para aprobar leyes que traten sobre derechos o garantías fundamentales e, incluso, al sistema de gobierno.

Publicada en el *Diario Constitucional* el 26 de agosto de 2020. También en *El Sur* de Concepción el 1 de septiembre de 2020, bajo el título “Trampa”.

## **Un tercio más uno**

Efectivamente, como señala el lector Juan José Ríos Gómez-Lobo en su carta de ayer, titulada “Entrevista a Pablo Longueira”, si la Constituyente quedare con un tercio más uno en manos de los sectores políticos más izquierdistas, serán rechazadas todas las ideas de nuestro sector, propias de una sociedad libre y responsable.

¿Qué pasaría en tal caso? Todas las normas que no alcancen el quórum de los dos tercios pasarían a

ser materia de ley ordinaria, las que solo requieren mayoría simple para su aprobación; lo que podría ocurrir con las relativas al derecho a la vida, a la autonomía del Banco Central, al Tribunal Constitucional, a las actividades económicas, al derecho de propiedad, a la libertad de enseñanza, al derecho preferente de los padres para educar a sus hijos, a la libertad de expresión, al estatuto de las Fuerzas Armadas y de Orden, a los quórum supramayoritarios para aprobar leyes que traten sobre derechos o garantías fundamentales e, incluso, al sistema de gobierno.

El exsenador Longueira, al optar por el “Apruebo, pero no de cero” —lo que nadie garantiza, pues si ganase el Apruebo estaríamos partiendo de “una hoja en blanco”— está actuando de buena fe pero con ingenuidad y pensando que va a prevalecer la racionalidad; racionalidad que no hemos visto en estos últimos meses.

Enviada a *El Mercurio* de Santiago el 31 de agosto de 2020.

### **Pablo Longueira**

El exsenador Pablo Longueira, al optar por el “Apruebo, pero no de cero” —lo que nadie garantiza, pues si ganase el Apruebo estaríamos partiendo de “una hoja en blanco”— está actuando de buena fe pero con ingenuidad y pensando que va a prevalecer la racionalidad.

¿Qué pasaría si la Constituyente quedare con un tercio más uno en manos de los sectores políticos más izquierdistas? Sería rechazada la mayoría de las ideas propias de una sociedad libre y responsable y todas las normas que no alcanzaren el quórum de los dos tercios pasarían a ser materia de ley ordinaria, las que solo requieren mayoría simple para su aprobación; lo que podría ocurrir con las relativas al derecho a la vida, a la autonomía del Banco Central, al Tribunal Constitucional, a las actividades económicas, al derecho de propiedad, a la libertad de enseñanza, al derecho preferente de los padres para educar a sus hijos, a la libertad de expresión, al estatuto de las Fuerzas Armadas y de Orden, a los quórum supramayoritarios para aprobar leyes que traten sobre derechos o garantías fundamentales e, incluso, al sistema de gobierno.

En tal caso y considerando que los sectores de izquierda son mayoría en el Congreso, no tendrían obstáculo alguno para instaurar “el otro modelo” o “el régimen de lo público”, que son los eufemismos de “Estado socialista” utilizados por tales sectores.

Publicada en *El Mercurio* de Calama y en el *Diario Austral* de Valdivia el 1 de septiembre de 2020. También en *El Mercurio* de Valparaíso el 2 de septiembre de 2020, bajo el título “Inquietudes”.

### **Estado socialista ad portas**

Los sectores políticos de izquierda, a fin de cambiar la actual institucionalidad política, económica y social que nos rige, han promovido activamente el cambio de la Constitución mediante una Asamblea Constituyente. Con el proceso constituyente en curso están a punto de lograrlo. Para ello bastaría que, en caso de que ganase el Apruebo, tales sectores quedaren con un tercio más uno de los constituyentes.

En tal eventualidad serían excluidas del texto constitucional las materias que se opongan al ideario de tales sectores y que no alcanzaren el quórum de dos tercios, las que pasarían a ser objeto de leyes ordinarias que requieren mayoría simple para su aprobación. Ello podría ocurrir con materias tan importantes tales como las relativas al derecho a la vida, a la autonomía del Banco Central, al Tribunal Constitucional, a la libertad económica, al derecho de propiedad, a la libertad de enseñanza, al derecho preferente de los padres para educar a sus hijos, a la libertad de expresión, al estatuto de las Fuerzas Armadas y de Orden, a los quórum supramayoritarios e, incluso, al sistema de gobierno.

Considerando que los sectores de izquierda son mayoría en el Congreso, no tendrían obstáculo alguno para instaurar “el otro modelo” o “el régimen de lo público” que propugnan, eufemismos de “Estado socialista”.

Las personas de buena fe que piensan votar Apruebo —con lo que la nueva Constitución sería redactada “partiendo de una hoja en blanco”— actúan con ingenuidad y pensando que va a prevalecer la racionalidad.

Publicada en *El Día de La Serena* el 2 de septiembre de 2020.

### **El otro modelo**

Salvo que ocurra un milagro, Chile se encuentra ante un inexorable destino: convertirse en una república socialista.

Los sectores de izquierda, cuyo paradigma político es el socialismo, son los que durante los últimos años han venido promoviendo, tenazmente, el cambio de la Constitución mediante una Asamblea Constituyente a fin de cambiar la institucionalidad política, económica y social que actualmente nos rige. Con el proceso constituyente en curso están a punto de lograrlo. Para ello bastaría que, en caso de que ganase el Apruebo, tales sectores quedaren con un tercio más uno de los constituyentes.

En tal eventualidad serían excluidas del nuevo texto constitucional importantes materias contempladas en la actual Carta Fundamental que se opongan al ideario de tales sectores y que no alcanzaren el quórum de dos tercios, las que pasarían a ser objeto de leyes ordinarias que requieren mayoría simple para su aprobación.

Considerando que los sectores de izquierda son mayoría en el Congreso, no tendrían obstáculo alguno para instaurar “el otro modelo” o “el régimen de lo público” que propugnan, eufemismos de “Estado socialista”.

Las personas de buena fe que están inclinadas a votar Apruebo actúan con ingenuidad, pensando que va a prevalecer la racionalidad y que serán mantenidas las normas esenciales de una sociedad libre y responsable.

Publicada en *El Mercurio de Calama* el 7 de septiembre de 2020.

### **Lenguaje grotesco**

En la eventualidad de que se imponga la opción “Apruebo” en el plebiscito constitucional, esperemos que los redactores de la nueva Carta Fundamental no utilicen un lenguaje tan grotesco como el de la Constitución de Venezuela, que dice: "Artículo 41 Sólo los venezolanos y venezolanas por nacimiento podrán ejercer los cargos de Presidente o Presidenta de la República, Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva, Presidente o Presidenta y Vicepresidentes o Vicepresidentas de la Asamblea Nacional, magistrados o magistradas del Tribunal Supremo de Justicia, Presidente o Presidenta del Consejo Nacional Electoral, Procurador o Procuradora General de la República, Contralor o Contralora General de la República..." (siguen otros cargos con sus formas masculina y femenina).

Tal lenguaje daría cumplimiento a las instrucciones dadas por el ministro secretario general de la presidencia Nicolás Eyzaguirre en su oficio 934 del año 2016 sobre “consideraciones de género en la formulación de proyectos de ley”.

Publicada en *El Austral de Osorno* el 8 de septiembre de 2020.

### **Vendedores de ilusiones**

Una cualidad de los líderes políticos es la capacidad de persuadir a las personas ofreciéndoles un futuro posible mejor; es decir, alimentándolas con esperanza. La esperanza es un estado de ánimo optimista basado en la confianza de que se alcanzará lo que se desea. Los políticos han inventado un sucedáneo de la

esperanza; una representación imaginaria que no corresponde a la realidad: es la ilusión, una esperanza sin fundamento, una expectativa engañosa.

Los líderes políticos se han convertido en vendedores de ilusiones, las que pasado un tiempo se reconocen como falsas esperanzas, como la que actualmente están vendiendo: que una nueva Constitución remediará los males de Chile.

Al respecto se nos vienen a la mente dos pensamientos célebres: “quien engaña siempre encuentra a alguien que se deja engañar” (Maquiavelo) y “es más fácil engañar a la gente, que convencerla de que ha sido engañada” (Mark Twain).

Publicada en *El Austral* de Temuco el 5 de septiembre de 2020 y en *El Mercurio* de Antofagasta y de Calama el 11 de septiembre de 2020. También en *El Mercurio* de Valparaíso el 5 de septiembre de 2020, bajo el título “Esperanza vs. Ilusiones”.

### **Certezas del apruebo y del rechazo**

Tanto el “Apruebo” como el “Rechazo” ofrecen certezas. La opción “Rechazo” ofrece la certeza de algo conocido: la Carta Fundamental actualmente vigente, que puede ser reformada según los preceptos que ella misma establece. Por otra parte, la opción “Apruebo” una nueva Constitución, que partiría de una hoja en blanco, ofrece la certeza de que nada se conoce sobre cuál será su contenido.

Quienes opten por el “Apruebo” estarán votando por un sueño o una ilusión de lograr algo grande y beneficioso para Chile; por la expectativa de algo incierto, pero que es bastante predecible. En efecto, como quienes han venido promoviendo desde hace varios años el cambio de la Constitución mediante una Asamblea Constituyente han sido los sectores políticos de izquierda es presumible, con un alto grado de certeza, que una eventual nueva Constitución reemplazaría la actual institucionalidad, propia de una sociedad libre y responsable, por otra de orientación colectivista, igualitarista y estatista; un sistema que lleva en sí el germen del totalitarismo. Los partidarios del “Apruebo” son, en su gran mayoría, partidarios de instaurar “el otro modelo” o “el régimen de lo público”, eufemismos de “Estado socialista”.

Enviada a *La Tercera* el 8 de septiembre de 2020.

### **1973 versus 2020**

En relación con la columna de Carlos Peña publicada el domingo, bajo este mismo título, cabría comentar que el Chile de 1879, de 1973 y de 1978 “es el mismo” que el del 2020, pero “no es lo mismo”.

Enviada a *El Mercurio* de Santiago el 14 de septiembre de 2020.

### **Certezas y capacidad de juzgar el porvenir**

La opción “Rechazo” en el plebiscito constitucional ofrece la certeza de algo conocido: la Carta Fundamental actualmente vigente, que suma 257 reformas a través de 52 leyes (no es una Constitución rígida o pétrea). La opción “Apruebo” ofrece la certeza de que se desconoce cuál será su contenido.

Quienes voten “Apruebo” lo harán por la ilusión de lograr algo beneficioso para Chile. Sin embargo, en la eventualidad de que tal opción se imponga, el resultado es predecible. Como quienes han venido promoviendo el cambio de la Constitución mediante una Asamblea Constituyente han sido los sectores políticos de izquierda, es presumible que una nueva reemplazaría la actual institucionalidad, propia de una sociedad libre y responsable, por otra de orientación colectivista, igualitarista y estatista; que lleva en sí el

germen del totalitarismo. Los partidarios del “Apruebo”, en su gran mayoría, pretenden instaurar “el otro modelo” o “el régimen de lo público”, eufemismos de “Estado socialista”.

Al reflexionar sobre este tema se nos vienen a la mente los siguientes pensamientos célebres: “no podemos juzgar el porvenir, sino por la experiencia del pasado”, “los pueblos que olvidan su historia están condenados a repetirla”, “el que no conoce la historia toda su vida será un niño”, “la peor aberración del espíritu consiste en ver las cosas como se quisiera que fuesen y no como efectivamente son”, “el secreto del éxito de los pueblos estriba en su capacidad para juzgar y comprender con exactitud el momento presente” (autores: Adolfo Ibáñez Gutiérrez, atribuido a Santayana, Cicerón, Enrique Berstein, anónimo).

Publicada en *El Austral* de Temuco el 14 de septiembre de 2020. También el 12 de septiembre de 2020 en *El Austral* de Valdivia bajo el título “Certezas y preguntas” y en *El Austral* de Osorno bajo el título “Juzgar el porvenir”.

### **Debilitamiento de la Ley Suprema**

El debilitamiento de nuestra Constitución Política comenzó con un agujero en el dique del Estado de Derecho por el que ha estado entrando un hilo de agua y que, al no haber sido tapado oportunamente, se ha venido agrandando cada vez más y amenaza con destruir el dique entero.

Podríamos decir que el agujero primigenio fue la promulgación de la “ley de aborto” (21.030), no obstante que nuestra Carta Fundamental establece “la ley protege la vida del que está por nacer”. Para ello se utilizó el resquicio legal —forzamiento del propósito de una norma a fin de lograr un resultado deseado— de denominarla “despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales”; en circunstancias que para tal despenalización habría bastado agregar un par de líneas en los artículos 344 y 345 del Código Penal.

Lamentablemente el Tribunal Constitucional avaló tal despropósito al declarar que la referida ley es conforme con la Constitución Política. Otras resoluciones de ese Alto Tribunal han contribuido a debilitar la Ley Suprema, tales como las que —vulnerando las garantías constitucionales del debido proceso y de la igualdad ante la ley— han rechazado o declarado inadmisibles los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad de las normas que permiten la coexistencia de dos clases distintas de justicia (con posterioridad a la fecha de entrada en pleno vigor del nuevo sistema procesal penal en todo el territorio de la República, el 16 de junio de 2005).

Estos resquicios legales han llegado al extremo de lograr la aprobación de proyectos de ley inconstitucionales y al ejercicio de un “parlamentarismo de facto”.

Publicada en *El Austral* de Temuco el 17 de septiembre de 2020.

### **Proceso constituyente y plebiscito ratificatorio**

En las encuestas efectuadas con anterioridad al “Acuerdo Por la Paz Social y la Nueva Constitución” suscrito el 15 de noviembre de 2019, el cambio de la Carta Fundamental ocupaba uno de los últimos lugares en el listado de temas de preocupación ciudadana.

El proceso constituyente en curso tuvo origen en el precitado acuerdo y fue impulsado por minorías políticas que se valen de la violencia para alcanzar sus fines: un cambio profundo del orden político, social y económico de nuestra comunidad nacional; el cambio de la institucionalidad actual, propia de una sociedad libre y responsable, y su reemplazo por otra de orientación colectivista, igualitarista y estatista, que lleva en sí el germen del totalitarismo.

Los partidarios del “Apruebo” en el plebiscito constitucional, en su gran mayoría, tienen afinidad con los sectores políticos de izquierda, que son los que han venido promoviendo desde hace varios años el cambio de la Constitución mediante una Asamblea Constituyente y que pretenden instaurar “el otro modelo” o “el régimen de lo público”, eufemismos de “Estado socialista”.

El cambio de nuestra Carta Fundamental —en la eventualidad de que se impusiere la opción “Apruebo”— constituiría un asunto de tan enorme trascendencia, que exige que el nuevo texto constitucional propuesto a los ciudadanos en el plebiscito ratificatorio o “de salida” sea aprobado, en su integridad, con el voto conforme de a lo menos los dos tercios de los votantes. Ello debería quedar clara y categóricamente establecido, puesto que la norma del artículo 133 —“la Convención deberá aprobar las normas y el reglamento de votación de las mismas por un quórum de dos tercios de sus miembros en ejercicio”— puede prestarse a interpretaciones antojadizas.

Publicada en *El Austral* de Temuco el 20 de septiembre de 2020.

### **Transformación económica**

¿Veremos próximamente en librerías un nuevo libro de la saga “La transformación económica de Chile”, de Hernán Büchi, titulado “De la libertad económica al estatismo”, prologado por Axel Kaiser?

Publicada en *El Mercurio* de Antofagasta y en el de Calama el 23 de septiembre de 2020. También en *El Llanquihue* de Puerto Montt el 25 de septiembre de 2020.

### **Negacionismo**

Antes que, eventualmente, entre en vigor en nuestra República una “ley mordaza” que condene a penas de presidio a quienes justificaren o negaren las violaciones a los derechos humanos cometidas por agentes del Estado “durante la dictadura cívico-militar”, me permito transcribir el siguiente pensamiento de Jaime Guzmán Errázuriz: “la responsabilidad principal del grueso de las violaciones a los derechos humanos ocurridas en la etapa posterior al 11 de septiembre del 73 corresponde a quienes desataron la situación de guerra civil, más que a aquellos militares que cometieron esos actos como parte de la difícil tarea de conjurar la guerra civil. No estoy señalando que esos uniformados que hayan transgredido los derechos humanos no tengan responsabilidad en los hechos. Lo que quiero decir es que los máximos dirigentes de la Unidad Popular tienen una responsabilidad todavía mucho mayor en los dolores que sufrieron sus seguidores, como resultado del cuadro de guerra civil al cual los arrastraron” (*El Mercurio*, Santiago, 10 marzo 1991).

Publicada en *El Sur* de Concepción el 24 de septiembre de 2020. También en *El Mercurio* de Antofagasta y en el de Calama el 29 de septiembre de 2020.

### **Tentación de morir**

Durante los últimos años, diversos hechos han deteriorado nuestra economía, la estabilidad política, el orden institucional de la República y, en definitiva, debilitado la fortaleza del Estado.

A ello se suma el espurio proceso constituyente en curso, impulsado por sectores políticos que quieren cambiar la institucionalidad actualmente vigente, propia de una sociedad libre, por otra de orientación colectivista, igualitarista y estatista —la que lleva en sí el germen del totalitarismo—; instaurando así “el otro modelo” o “el régimen de lo público”, eufemismos de “Estado socialista”.

Por otra parte, se ha promovido el menoscabo de las Fuerzas Armadas y de Orden, y la persecución judicial de militares y policías; y se han establecido unas reglas de uso de la fuerza tan extremadamente restrictivas que, en la práctica, le impiden a los miembros de tales instituciones fundamentales de la República utilizar sus armas de fuego, dejándolos a ellos sin capacidad disuasiva o represiva y a Chile indefenso ante

quienes están promoviendo la anarquía, el caos, la disolución social y la insurrección revolucionaria.

Lo antedicho nos hace recordar a Hernán Díaz Arrieta (Alone): “Llega un momento en la existencia de los pueblos, como en la de los individuos, en que surge la tentación de morir. Y se suicidan. ¿Está Chile en ese momento?”.

Publicada en *El Austral* de Osorno el 27 de septiembre de 2020.

### **Proporcionalidad en el uso de la fuerza**

Existe un concepto equivocado de la proporcionalidad en el uso de la fuerza. Hay quienes piensan que se trata de una equivalencia: si un manifestante violento agrede a un policía con piedras, éste debe defenderse con piedras. Esta concepción es absurda.

Para combatir con éxito la violencia ilegítima e imponerse a quienes la ejercen, las instituciones encargadas de aplicar la violencia física legítima del Estado deben actuar con una potencia superior. La violencia física no solo es legítima —cuando es aplicada por la autoridad legítima— sino que es justa, cuando es adecuada para lograr mediante ella la restitución del orden exigido por el bien común.

La proporcionalidad consiste en la respuesta a la pregunta: ¿cuánta fuerza utilizar? Ella debe estar en proporción a la resistencia ofrecida, a la gravedad del delito, al peligro representado por los violentistas, a la situación que se controla y al objetivo legítimo que se persigue, lo que en casos extremos justifica el empleo de medios letales.

La desproporción en el uso de la fuerza no solo se puede predicar respecto de la que es excesiva para cumplir con un determinado fin, sino que también respecto de la que es insuficiente para lograrlo.

Si bien el Estado tiene la prohibición de abusar de la fuerza, tiene la obligación de usarla para reprimir la delincuencia, los actos vandálicos, la subversión, el terrorismo y la insurrección revolucionaria a fin de garantizar el Estado de Derecho y el orden institucional de la República.

Publicada en *El Austral* de Temuco el 28 de septiembre de 2020. También en *El Sur* de Concepción el 19 de septiembre de 2020, bajo el título “Proporcionalidad”.

### **Desconocer el acuerdo**

El encargado constitucional del PC, Carlos Arrué, sostuvo que la Convención que se elegiría en caso de ganar la opción Apruebo sería depositaria de una “potestad constituyente” que le permitiría alterar los términos del acuerdo del 15 de noviembre y de la reforma que plasmó sus contenidos. Según Arrué, la actual Carta Fundamental sería ilegítima y por ello sus disposiciones no podrían restringir al nuevo órgano.

Tales declaraciones avalan lo dicho por Luis Mesina: “Se puede dar el fenómeno de que, dada la capacidad de movilización, los constituyentes se constituyan en la primera reunión y se autodeclaren soberanos; y se acaba todo. Se cierra el Congreso inmediatamente”.

Al respecto, Alfredo Joignant y Fernando Atria han declarado: Hay dos maneras de reformar la Constitución: por la vía regular o por la que el pueblo elija; el poder constituyente lo tiene el pueblo y el pueblo ejerce el poder constituyente cuando quiera, como quiera y del modo que quiera. El poder constituido no puede aherrojar al poder constituyente. Éste decidirá si usar o no los mecanismos del poder constituido. Ese poder constituyente se va a materializar en una asamblea que va a redactar una Constitución, pero como es poder constituyente esa asamblea podría sentirse no obligada a respetar los términos del acuerdo que fue firmado.

Según el abogado Hernán Corral “la asamblea soberana de Mesina, lejos de ser una bravata, es una posibilidad que debe ser tomada en serio”.

Enviada a varios diarios el 28 de septiembre de 2020.

### **En la duda, abstente**

El triunfo del Apruebo en el plebiscito constitucional podría acarrear algo beneficioso para Chile. Sin embargo, las incertidumbres sobre lo que podría ocurrir en caso de que tal opción se impusiere son infinitamente mayores que las certezas, pues se desconoce cuál sería el contenido de una nueva Constitución redactada “a partir de una hoja en blanco”. La opción Rechazo, en cambio, ofrece la certeza de algo conocido: la Carta Fundamental actualmente vigente, que puede ser reformada según sus propios preceptos (ella suma más de 200 reformas a través de 39 leyes; no es una Constitución rígida o pétrea).

Como escribió Patricio Navia en una reciente columna: el proceso constituyente que se iniciaría en el caso de que ganare el Apruebo en el plebiscito del 25 de octubre implicaría una serie de riesgos que podrían llevar al país por el sendero de crisis e inestabilidad por el que ya transitan muchos otros países de América Latina. Cuando uno se enfrenta a una decisión en la que el valor de lo que se podría perder es sustancialmente superior al valor de lo que se podría ganar; cuando los riesgos y costos superan las potenciales ganancias, lo más razonable es no embarcarse en esa aventura.

Como reza el aforismo jurídico latino “*in dubiis, abstine*” (en la duda, abstente).

Publicada en *El Austral* de Temuco el 1 de octubre de 2020 y en *El Mercurio* de Antofagasta el 13 de octubre de 2020.

### **Poder del órgano constituyente**

El encargado constitucional del Partido Comunista, Carlos Arrué, en su afán por desconocer el acuerdo firmado el 15 de noviembre y la reforma constitucional que plasmó sus contenidos, ha manifestado recientemente: “De lo que se trata, más bien, es de definir cuál es el poder con que cuenta el órgano constituyente. La verdad es que su poder se sostiene en el pueblo, no en otro lugar. Y será ese pueblo quien redactará una nueva Constitución y lo hará sobre una hoja en blanco”. Según Arrué, la actual Carta Fundamental sería ilegítima y por ello sus disposiciones no podrían restringir al nuevo órgano.

Arrué solo confirma lo declarado anteriormente por personas tales como Luis Mesina, Fernando Atria y Alfredo Joignant, quienes han dicho, respectivamente: “Se puede dar el fenómeno de que, dada la capacidad de movilización, los constituyentes se constituyan en la primera reunión y se autodeclaren soberanos; y se acaba todo. Se cierra el Congreso inmediatamente”; “El poder constituyente lo tiene el pueblo y el pueblo ejerce el poder constituyente cuando quiera, como quiera y del modo que quiera. El poder constituido no puede aherrojar al poder constituyente. Éste decidirá si usar o no los mecanismos del poder constituido”; “Ese poder constituyente se va a materializar en una asamblea que va a redactar una Constitución, pero como es poder constituyente esa asamblea podría sentirse no obligada a respetar los términos del acuerdo que fue firmado”.

Publicada en *El Mercurio* de Valparaíso el 2 de octubre de 2020, bajo el título “Órgano constituyente”. También en *El Sur* de Concepción el 3 de octubre de 2020, bajo el título “Constituyente”.

### **Asalto al Palacio de Invierno**

Comentando lo manifestado por Agustín Squella —hay que preocuparse más del millón doscientos mil chilenos presentes en la marcha de octubre 2019 y no de cincuenta vándalos— el destacado columnista Andrés Montero Jaramillo dijo: “Los vándalos fueron miles en todo Chile, estaban organizados y el daño que le hicieron a Chile y a los chilenos fue terrible. No es descartable que vuelvan a la carga y para eso hay que tener un plan preciso de acción, de lo contrario es posible que bajen por Alameda y se instalen en La Moneda”.

No es por ser catastrofista, pero estas crudas palabras de Andrés Montero describen una posibilidad que debe ser tomada en serio.

En cualquier momento podrían reanudarse los actos de violencia y de destrucción vandálica iniciados con el estallido terrorista del 18 de octubre, impulsados por los promotores de la subversión y de la insurrección revolucionaria en curso, quienes se sienten libres y envalentonados para cometer tales actos porque no encuentran resistencia alguna, ni moral —ya no han sido condenados categóricamente; por el contrario, hay quienes los legitiman— ni física, puesto que no ha habido Fuerzas de Orden ni FF.AA. que se les opongan eficazmente. Esto último porque tales Fuerzas están sometidas a unas Reglas de Uso de la Fuerza tan extremada e imprudentemente restrictivas que, prácticamente, le impiden a los miembros de tales instituciones utilizar armas letales, dejándolos sin capacidad disuasiva o represiva —ni siquiera serían capaces de evitar que turbas descontroladas destruyeran las mesas (urnas y libros de registro) e, incluso, incendiaran los locales de votación durante el próximo acto plebiscitario—, dejando a Chile indefenso y condenado a caer en manos de quienes están promoviendo la anarquía, el caos, la disolución social y la insurrección revolucionaria a fin de derrocar al gobierno legalmente constituido, hacerse con el poder total e instaurar una tiranía totalitaria que ahogaría la vida, la libertad, la propiedad y los demás derechos humanos de los ciudadanos. En un eventual asalto decisivo al “palacio de invierno” los revolucionarios usarían todo su potencial, incluidas las armas que tienen guardadas “por si las moscas”.

El Estado no solo tiene el derecho, sino que el deber de defenderse, con todos los medios a su alcance, aunque para ello sea preciso adoptar medidas extremas. Los gobernantes, por deber de autoridad, están obligados en justicia a aplicar la violencia física legítima del Estado para reprimir a quienes subvierten el orden social; los que no están dispuestos al diálogo o a escuchan razones, que no desisten en su empeño por llamados al orden y no son disuadidos por amenazas de “querellas contra quienes resulten responsables”.

*Salus populi suprema lex est* (la salvación del pueblo es ley suprema) era el primer principio del Derecho Público Romano. La historia solo condena a los pueblos que renuncian a defenderse.

Enviada al periódico digital *Chile Informa* y al *Bitácora del socio ASOFAR*, el 4 de octubre de 2020.

### **Seguridad en La Araucanía**

En relación con el trabajador asesinado tras baleo en Collipulli, el ministro del Interior declaró: “la fiscalía ha declarado que se ha encontrado en el lugar armamento de guerra”; la SNA acusó que el crimen revela el “fracaso” de las autoridades civiles y policiales en la zona y que grupos paramilitares se mueven allí “a su antojo”; y el presidente de la Multigremial de La Araucanía reclamó que “mientras exista impunidad, los violentos seguirán libres quemando fuentes de trabajo, disparando, hiriendo y matando personas”.

Lo cierto es que desde hace varias décadas la región de La Araucanía ha venido sufriendo ataques terroristas, eufemísticamente denominados “violencia rural”. Quienes los realizan son grupos de combatientes organizados fuertemente armados, que forman un verdadero ejército y que utilizan una estrategia denominada “guerra de guerrillas”. No se trata de algo parecido a la guerra, es guerra de verdad y debe ser tratada como tal. Por tanto, debe ser enfrentada por fuerzas militares que empleen todo su potencial, aplicando las normas y procedimientos de tiempo de guerra; no por fuerzas policiales, que están preparadas para restablecer el orden público y para controlar la delincuencia en tiempos de paz.

Para alcanzar el éxito en este tipo de guerra irregular las fuerzas militares del Estado deben estar en un relación de fuerzas del orden de 10 a 1 con respecto a los guerrilleros; ya que estos tienen las ventajas de su gran movilidad, el conocimiento del terreno, su habilidad para diluirse entre la población civil, y su actuación en pequeños grupos y sin uniformes identificativos, lo que les permite operar de manera oculta y sorpresiva, moverse con rapidez y reunirse y dispersarse sin dejar rastro.

Enviada a *El Mercurio* de Santiago el 5 de octubre de 2020.

## Uso de la fuerza

Carabineros manifestó que “el uso de la fuerza supone vencer la resistencia de los infractores a someterse al procedimiento”. Evidentemente, para vencer la resistencia de violentistas, Carabineros debe aplicar una violencia superior.

Existe un concepto equivocado de la proporcionalidad en el uso de la fuerza. Hay quienes piensan que se trata de una equivalencia.

Para imponerse sobre quienes cometen actos vandálicos u otro tipo de violencia ilegítima, las instituciones encargadas del orden público deben actuar con una violencia superior. La violencia física no solo es legítima, cuando es aplicada por la autoridad legítima, sino que es justa cuando es adecuada para lograr mediante ella la restitución del orden exigido por el bien común.

La proporcionalidad consiste en la respuesta a la pregunta: ¿cuánta fuerza utilizar? Ella debe estar en proporción a la resistencia ofrecida, a la gravedad del delito, al peligro representado por los violentistas, a la situación que se controla y al objetivo legítimo que se persigue, lo que en casos extremos justifica el empleo de medios letales.

La desproporción en el uso de la fuerza no solo puede predicarse respecto de la que es excesiva para cumplir con un determinado fin legítimo, sino que también respecto de la que es insuficiente para lograrlo.

El Estado tiene la prohibición de abusar de la fuerza, pero por otra parte tiene la obligación de usarla para reprimir la delincuencia, el terrorismo y la insurrección revolucionaria a fin de garantizar el Estado de Derecho y el orden institucional de la República.

**Publicada en *El Mercurio* de Calama y en *El Austral* de Temuco el 9 de octubre de 2020. También en *El Sur* de Concepción el 13 de octubre de 2020.**

## Responsabilidad

Son millones los chilenos que han visto gravemente violados sus derechos humanos por la violencia vandálica, la destrucción de sus bienes y de sus fuentes de trabajo, y los actos terroristas cometidos a partir del 18 de octubre del año 2019.

La responsabilidad de estas violaciones recae en quienes están promoviendo la anarquía, el caos, la disolución social y la insurrección revolucionaria, no en Carabineros de Chile, institución que actúa en cumplimiento de su misión constitucional de “dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior”; sin perjuicio de que en ciertos casos algunos de sus miembros hayan cometido abusos o uso indebido de la fuerza.

**Enviada a *El Mercurio* de Santiago el 9 de octubre de 2020.**

## Ley antiterrorista

La ley 18.314 que determina conductas terroristas y fija su penalidad exige acreditar un hecho subjetivo, como lo es la intención de los imputados, algo que no se puede probar; exigencia que hace prácticamente imposible condenar a quienes cometen actos terroristas. En efecto, el artículo 1º de dicha ley establece: “Constituirán delitos terroristas los enumerados en el artículo 2º, cuando el hecho se cometa ‘con la finalidad’ de producir en la población o en una parte de ella el temor...”.

Hechos tales como la instalación de artefactos explosivos, quemar vivas a personas, incendiar casas, escuelas, iglesias, vehículos o maquinarias, sin que tales actos vayan en beneficio económico de quienes los cometen, son hechos objetivos que constituyen per se una conducta terrorista.

**Enviada a *El Mercurio* de Santiago el 11 de octubre de 2020.**

## **Subsidiariedad y Constitución**

Subsidiariedad viene del latín *subsidium* que significa “ayuda, apoyo o alivio”; no quiere decir suplantación, pero tampoco absorción o, como suele entenderse erradamente, la abstención de la intervención del Estado.

El principio de subsidiariedad significa la no absorción de las sociedades menores por las mayores y es definido también como de autonomía de los cuerpos intermedios, el que está contemplado en el artículo 1º de nuestra Constitución: “El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos”.

Nuestra Carta Fundamental considera que los seres humanos se agrupan, en virtud de la libertad de la que gozan plenamente, con la finalidad de alcanzar determinadas metas u objetivos. El Estado debe permitir a los privados asociarse, actuar y desarrollarse libremente y favorecer y auxiliar a la iniciativa privada. El Estado debe actuar en su ámbito propio, sin invadir el campo de los cuerpos intermedios. Sin embargo, cuando a éstos no les interesa, no quieren o no pueden —ya sea por carecer de recursos u otras razones— desarrollar ciertas actividades que son necesarias para la comunidad nacional y que tienden a promover el bien común, el Estado debe actuar en subsidio.

El principio de subsidiariedad debe operar con otro que le es complementario: el de solidaridad.

Enviada a *El Mercurio* de Santiago el 12 de octubre de 2020.

## **Herida de legitimidad**

En relación con el artículo editorial de ayer titulado “Los dos tercios y el reglamento”, cabría comentar que la regla de los dos tercios establecida en el artículo 133 de la Carta Fundamental no asegura, como aparenta, que una eventual nueva Constitución plasmaría acuerdos mayoritarios en materias trascendentales.

Tal regla conlleva un gravísimo riesgo: un tercio más uno de los convencionales constituyentes podría vetar normas fundamentales; tales como las relativas al derecho a la vida, a la autonomía del Banco Central, al Tribunal Constitucional, al desarrollo de cualquier actividad económica, al derecho de propiedad, a la libertad de enseñanza, al derecho preferente de los padres para educar a sus hijos, a la libertad de expresión, al estatuto de las Fuerzas Armadas y de Orden o a los quórum supramayoritarios para aprobar leyes que traten sobre derechos o garantías fundamentales.

Así, las normas que no alcanzaren los dos tercios no quedarían incorporadas en el nuevo texto constitucional y pasarían a ser materia de ley ordinaria, que solo requieren mayoría simple para su aprobación.

Por otra parte, cabría agregar que el proceso constituyente en curso es ilegítimo y en derecho es nulo, porque adolece de un vicio de la voluntad —la fuerza— ya que fue impuesto bajo la coacción de una violencia terrorista e insurreccional.

En la eventualidad de que al final de este proceso constituyente se aprobare una nueva Constitución, ésta nacería con una indeleble herida de legitimidad: sería la “Constitución de los saqueos”.

Enviada a *El Mercurio* de Santiago el 16 de octubre de 2020.

Adolfo Paúl Latorre

Viña del Mar, 16 de octubre de 2020.